



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO
MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS
HOSPITALES**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2011**

(OP No.013323/2012)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad	4
	8. Principales Funcionarios de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	35
V.	CONCLUSIONES	48
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	48
	ANEXOS	49



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros	ARS SEMMA
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 013323/2012, del 02 de noviembre de 2012, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. PL-2012-045, de fecha 26 de abril de 2012, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I.-** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las Normativas Contables, Presupuestarias y de Control Interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros de la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, abarcó los períodos comprendidos entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCR.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa a los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las Políticas Contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- El Decreto 2745, de fecha 12 de febrero de 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito al Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos.
- El Decreto 543-85, de fecha 02 de julio de 1985, que establece el Reglamento para la Aplicación del Decreto 2745, que crea el Seguro Médico para los Maestros (SEMMA), de fecha 2 de julio de 1986.

- Ley General de Salud 42-01, del 08 de marzo del 2001 y Decreto 434-07, de fecha 18 de agosto del 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de la Redes Públicas.
- La Ley de Educación 66-97, del 15 de abril de 1997.
- La Ley 451-08, del 15 de octubre de 2008, introduce modificaciones a la Ley General de Educación, 66-97.
- La Resolución No. 14, de fecha 02 de febrero de 2005, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), donde otorga habilitación definitiva a la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros.
- La Resolución S/N, de fecha 11 de abril del 1994, emitida por la Junta Directiva de la ARS-SEMMA, que crea el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.
- Las Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social CNSS, en atención a todo lo dispuesto por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, detalladas en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

- a) Garantizar los cuidados de salud necesarios para los maestros del sector público educativo de la nación.
- b) Administrar riesgos de salud, mediante la provisión del Plan Básico de Salud y los Planes Complementarios, de acuerdo con los mandatos de la citada Ley y sus Normas Complementarias.
- c) Adquirir centros de salud en general, establecimientos de ventas de fármacos, así como cualquier inmueble que resulte beneficiosos para sus servicios.

- d) Coordinar una Red de Prestadores de Servicios de Salud, para la canalización de esos servicios a favor de sus Afiliados.
- e) Ofrecer servicios de salud preventivos y curativos a todos aquellos que precisen de los mismos, contribuir a elevar el nivel de atenciones médicas a la clase magisterial, sus familiares y relacionados.
- f) Brindar atención integral sanitaria, con régimen de internamiento y servicios de urgencias y emergencias las 24 horas del día y cuidados de enfermería, servicios de apoyo para el diagnóstico y tratamiento necesarios para el internamiento.

6. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad

Los principales niveles de las autoridades normativas y administrativas de la Entidad están compuestos de la siguiente forma:

- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Dirección General
- Dirección Servicios Médicos
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Subdirección Consulta Externa y Apoyo Médico
- Subdirección Servicios Médicos, Investigación y Docencia
- Subdirección Servicios Médicos Clínicos Quirúrgicos

La estructura organizacional, en la cual se reflejan los diferentes niveles jerárquicos de la Entidad mediante organigramas, es como se presenta en el **Anexo 2**.

7. Principales Funcionarios de la Entidad

Una relación de los principales funcionarios con las generales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la Entidad y al cargo durante la gestión bajo examen, es como se presenta en el **Anexo 3**.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Miembros de la Junta de Directores

Dra. Sonia Feliz Medrano

Directora Ejecutiva

Dr. Manuel De Jesús Méndez

Ex Director Ejecutivo

Dr. Alberto Enriquillo Matos

Ex Director Ejecutivo Interino

Dr. Alberto Fiallo Billini

Ex Director Ejecutivo Interino

Dr. Bernardo Defilló

Ex Director Ejecutivo

Dra. María Taina Gautreaux

Ex Directora Ejecutiva

Carmen Adames

Ex-Directora Ejecutiva Interina

Dictamen Sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 13323/2012, de fecha 2 de noviembre de 2012, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan de la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (SEMMA) y sus Hospitales**, del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, por los años terminados en esas fechas y, un resumen de las Políticas Contables significativas.

Responsabilidad de los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 87-01 de fecha 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS y las Normas emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar Políticas Contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en la auditoría practicada. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Guías de Auditoría de la CCRD. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor participante, con la supervisión y coordinación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores toman en consideración los controles internos relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que el incumplimiento a disposiciones legales y contables, provocan efectos distorsionantes importantes sobre los Estados Financieros de la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (SEMMA) y sus Hospitales**, por el período terminado el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, las cuales se describen en los puntos citados a continuación:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	MONTO RDS
4.1.1	Inventario sin evidencia de la documentación justificativa correspondiente	17,994,388
4.1.2	Debilidades en los pagos a favor de Prestadores de Servicios de Salud	730,739
		290,754
		470,722
		7,799,083
4.2.1	Honorarios Médicos registrados sin evidencias de la documentación soporte	1,121,416
4.3.1	Registros de reclamaciones por prestación de servicios liquidadas y pendientes de pago sin los reportes correspondientes	275,892,977
4.4.1	Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos justificativos correspondientes	9,385,556

PP

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, y cambios en su posición financiera, por el período terminado del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 87-01 de fecha 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS y las Normas emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

28 de febrero 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional.
República Dominicana


LEDY A. PAULINO GARCÍA, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO
PARA MAESTROS (ARS SEMMA)
ESTADO DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
DEL 1RO. DE ENERO 2010 AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(Valores Expresados En Pesos Dominicanos RD\$)**

<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Inversión de las Reservas Técnicas y Participación de los Reaseguradores			
Certificados de depósitos y/o depósitos a plazo fijo con la opción de la redención anticipada, en las instituciones del sistema de financiamiento nacional, supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.		156,815,594	130,188,368
Total	2.1	<u>156,815,594</u>	<u>130,188,368</u>
 <u>Efectivo en Caja y Bancos</u>			
Efectivo en Caja en Moneda Nacional		84,500	120,500
Caja Chica en Moneda Nacional		149,000	4,401,991
Cuentas Corrientes en Bancos en Moneda Nacional		240,916,411	54,863,379
Cuentas de Ahorros en Moneda Nacional		<u>1,330</u>	<u>1,000</u>
Total		<u>241,151,241</u>	<u>59,386,870</u>
 <u>Cuentas Por Cobrar</u>			
Cuentas Por Cobrar Funcionarios y Empleados		3,023,690	4,541,155
Cuentas Por Cobrar Empresas Afiliadas, Subsidiarias o Tenedoras (Holding)		1,154,882	1,497,516
Cuentas Por Cobrar Clientes		7,023,367	6,295,185
Otras Cuentas Por Cobrar		<u>1,184,928</u>	<u>1,261,750</u>
Total		<u>12,386,867</u>	<u>13,595,606</u>
 <u>Inventarios</u>	2.2	16,806,648	18,101,105
Gastos Pagados por Adelantados			
Primas de seguros pagadas por adelantado		2,172,339	8,562
Alquileres pagados por adelantado		8,000	8,000
Otros gastos pagados por adelantado		<u>370,520</u>	<u>537,009</u>
Total		<u>2,550,859</u>	<u>553,571</u>
 Otras inversiones libres	2.3	<u>12,231,088</u>	<u>12,231,088</u>
Total		12,231,088	12,231,088

	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<u>Propiedades, Equipos y Mobiliarios y Depreciación Acumuladas</u>			
Terrenos		9,381,758	9,381,758
Edificios y sus Componentes		151,159,616	150,197,696
Depreciación Acumulada de Edificios y sus Componentes		(48,005,066)	(43,190,228)
Equipos de Transporte		6,519,800	6,519,800
Depreciación Acumulada Equipo de Transporte		(4,586,400)	(3,974,475)
Mobiliarios y Equipos de Oficina		62,996,446	66,666,758
Depreciación Acumulada de Mobiliarios y Equipos de Oficina		(40,099,001)	(34,493,011)
Plantas Eléctricas		10,322,515	10,335,015
Depreciación Acumulada Planta Eléctrica		(8,354,580)	(7,968,098)
Equipos Médicos		128,672,709	129,087,804
Depreciación Equipos Médicos		(92,510,059)	(88,873,037)
Otros Equipos		15,366,498	15,096,417
Depreciación Otros Equipos		(10,110,927)	(9,269,461)
Total	2.4	<u>180,753,309</u>	<u>199,516,938</u>
<u>Otros Activos</u>			
Existencia de Papelería y Útiles de Oficina		2,218,783	2,026,087
Programas de Computadoras		704,640	1,003,453
Otros		1,198,590	1,595,771
Total		<u>4,122,013</u>	<u>4,625,311</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>626,817,619</u>	<u>438,198,857</u>
<u>PASIVOS</u>			
<u>Reservas Técnicas</u>			
<u>Reservas de Reclamaciones por Prestación de Servicios Liquidadas y Pendiente de Pago</u>			
Afiliados y/o Beneficiarios		20,547,507	29,508,780
Clínicas, Hospitales y Centros Médicos		19,594,855	251,704,066
Médicos y Especialistas		8,399,018	109,568,578
Suministradores de Fármacos y Medicinas		11,050,301	32,117,311
Total		<u>59,591,681</u>	<u>422,898,735</u>

Reservas de Reclamaciones Por Prestación de Servicios Pendientes de Liquidación	Notas	2011	2010
Afiliados y/o Beneficiarios		73,542,441	34,948,240
Clínicas, Hospitales y Centros Médicos		71,379,428	220,173,913
Médicos y/o Especialistas		30,282,182	62,906,832
Suministradores de Fármacos y Medicinas		<u>41,097,246</u>	<u>31,453,416</u>
Total	2.5	<u>216,301,297</u>	<u>349,482,401</u>
<u>Reservas de Siniestros Ocurridos, Pero no Reportados (IBNR)</u>			
Afiliados y/o Beneficiarios		5,460,395	5,431,956
Clínicas, Hospitales y Centros Médicos		5,299,795	34,221,324
Médicos y/o Especialistas		2,248,398	9,777,521
Suministradores de Fármacos y Medicinas		<u>3,051,397</u>	<u>4,888,761</u>
Total		<u>16,059,985</u>	<u>54,319,562</u>
<u>Reservas para Contingencias Especiales</u>			
Otras reservas para Contingencias Especiales		2,053,280	0
Reserva para Contingencias por Exceso en los Gastos Generales y Administrativos		<u>2,880,610</u>	<u>0</u>
Total		<u>4,933,890</u>	<u>0</u>
<u>Cuentas por Pagar</u>			
Cuentas por Pagar Suplidores		44,309,575	47,655,197
Honorarios Médicos por Pagar		20,436,299	30,002,474
Otras cuentas por Pagar		<u>2,059,019</u>	<u>985,708</u>
Total		<u>66,804,893</u>	<u>78,643,379</u>
<u>Documentos por Pagar</u>			
Préstamos Bancarios en Moneda Nacional		41,077,265	152,889,578
Total	2.6	<u>41,077,265</u>	<u>152,889,578</u>
<u>Retenciones de Impuestos por Pagar</u>			
Impuestos Sobre la Renta Por Pagar Funcionarios y Empleados		335,175	405,118
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Profesionales Liberales		65,330	1,899,878
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta a Prestadores de Servicios de Salud		780,149	2,523,777
Retenciones Sobre ITBIS		91,252	0
Otras Retenciones de Impuestos		<u>0</u>	<u>0</u>
Total		<u>1,271,906</u>	<u>4,828,773</u>

<u>Acumulaciones Por Pagar</u>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Sueldos Acumulados Por Pagar		24,231	27,000
Aportes Al Seguro De Vejez, Discapacidad Y Supervivencia		10,602	10,608
Aportes Al Seguro Familiar De Salud		7,874	7,881
Otras Acumulaciones Por Pagar		<u>1,078,695</u>	<u>1,510,881</u>
Total		<u>1,121,402</u>	<u>1,556,370</u>
<u>Provisiones</u>			
Provisión Para Preaviso y Cesantía		0	417,588
Provisión Para Cuentas Incobrables		563,667	563,667
Otras Provisiones		<u>2,965,267</u>	<u>1,815,084</u>
Total		<u>3,528,934</u>	<u>2,796,339</u>
Total Pasivos		<u>410,691,253</u>	<u>1,067,415,136</u>
<u>Capital en Acciones Suscrito y Pagado</u>			
<u>Capital Aportado</u>	2.7	384,214,876	0
<u>Reservas de Capital y Beneficios Acumulados</u>			
Reserva Legal Según Código de Comercio		45,496,193	45,496,193
Beneficios (Pérdidas) del Período Actual		432,116,156	(511,230,980)
Beneficios (Pérdidas) Acumulados		<u>(645,700,859)</u>	<u>(163,481,493)</u>
Total Reservas de Capital y Beneficios Acumulados		<u>168,088,510</u>	<u>(629,216,279)</u>
Total Capital, Reservas de Capital y Beneficios Acumulados	2.8	<u>216,126,366</u>	<u>(629,216,279)</u>
Total Pasivos y Capital, Reservas de Capital y Beneficios (Perdidas) Acumuladas		<u>626,817,619</u>	<u>438,198,857</u>



**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1RO. DE ENERO 2010 AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(Valores expresados en pesos dominicanos RD\$)**

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<u>INGRESOS</u>			
<u>APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES SUSCRITAS</u>			
Plan Básico De Salud		1,148,427,924	1,296,290,530
Planes Complementarios De Salud		110,148,779	51,109,579
Planes Voluntarios e Independientes		372,558,714	507,321,219
Seguro De Riesgos Laborales		176,943	146,176
Fondo Nacional De Atención Médica Por Accidentes De Tránsito		0	3,257,439
Cobertura De Atención Médica Por Accidentes De Tránsito		8,162,462	0
Plan De Servicios De Salud Especial Para Pensionados y Jubilados		<u>116,994,812</u>	<u>0</u>
Total		<u>1,756,469,634</u>	<u>1,858,124,943</u>
<u>RESERVAS DE RECLAMACIONES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS LIQUIDADAS, PENDIENTES DE LIQUIDACION Y DE SINIESTROS OCURRIDOS, PERO NO REPORTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR</u>			
Plan Básico de Salud		826,700,696	367,017,383
Planes Complementarios de Salud		0	951,904
Planes Voluntarios e Independientes		0	8,993,849
Planes de Medicinas Pre-Pagadas		0	0
Seguros de Riesgos Laborales		0	0
Fondo Nacional De Atención Médica Por Accidentes De Tránsito		<u>0</u>	<u>0</u>
Total		<u>826,700,696</u>	<u>376,963,136</u>
<u>PRODUCTO DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVAS TECNICAS</u>			
Intereses sobre certificados de depósito y/o depósito con la opción de la redención anticipada, en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.		<u>7,677,226</u>	<u>9,747,119</u>
Total		<u>7,677,226</u>	<u>9,747,119</u>



Continuación Estado de Resultados Consolidado...

	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<u>Otros Ingresos</u>			
Ingresos Unidad de Servicios Múltiples		14,016,501	66,494,840
Ingresos Cafetería		121,452	3,846,027
Ingresos FarmaSemma		12,908,037	13,916,121
Descuentos y Devoluciones		2,541,269	9,431,747
Servicios Médicos		(1,180,253)	(216,173)
Otros Ingresos		<u>9,943,227</u>	<u>34,526,654</u>
Total		<u>38,350,233</u>	<u>127,999,216</u>
TOTAL INGRESOS		<u>2,629,197,789</u>	<u>2,372,834,414</u>
<u>GASTOS OPERACIONALES</u>			
<u>RECLAMACIONES PAGADAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS</u>			
Plan Básico de Salud		1,169,607,100	1,417,628,916
Total		<u>1,169,607,100</u>	<u>1,417,628,916</u>
<u>RESERVAS DE RECLAMACIONES POR PRESTACION DE SERVICIOS LIQUIDADAS, PENDIENTES DE LIQUIDACION Y DE SINIESTROS OCURRIDOS, PERO NO REPORTADOS DEL PRESENTE EJECICIO</u>			
Plan Básico de Salud		205,312,450	578,690,487
Planes Complementarios de Salud		14,440,086	33,068,028
Planes Voluntarios e Independientes		72,200,428	214,942,181
Planes de Medicinas Pre-Pagadas		0	0
Seguro de Riesgos Laborales		0	0
Fondo Nacional de Atención Médica Por Accidentes de Tránsito		<u>0</u>	<u>0</u>
Total		<u>291,952,964</u>	<u>826,700,696</u>
<u>IGUALAS Y/O CONVENIOS CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD</u>			
Servicios Odontológicos		66,407,765	0
Otros Servicios de Salud		<u>920,683</u>	<u>0</u>
Total		<u>67,328,448</u>	<u>0</u>
<u>Costos de servicios Hospitalares</u>			
Costos Servicios Médicos		112,179,468	103,042,215
Costo Cafetería		10,352,471	11,388,586
Costo Servicios Múltiples		808,934	8,309,246
Descuentos y Devoluciones		0	(293,001)
Gastos Clínicos	2.9	201,440,878	192,266,107
Gastos Administrativos	2.10	<u>137,835,248</u>	<u>124,074,716</u>
Total		<u>462,616,999</u>	<u>438,787,869</u>

Continuación Estado de Resultados Consolidado...

<u>GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Sueldos a Funcionarios y Empleados		94,567,663	89,751,020
Regalía Pascual		8,338,318	7,815,882
Pago De Vacaciones		58,145	4,295,392
Horas Extras		4,885,232	2,627,076
Retribuciones Complementarias		12,070,588	5,063,924
Preaviso Y Auxilio De Cesantía		4,283,132	2,083,484
Alquiler Del Local		49,000	48,000
Combustibles Y Lubricantes		534,791	625,003
Mantenimientos De Vehículos		277,518	173,221
Seguro De Vejez, Discapacidad Y Supervivencia		6,085,357	5,367,024
Seguro Familiar De Salud		5,842,773	4,986,992
Seguro De Riesgos Laborales		674,668	547,482
Dietas y Viáticos		3,670,291	3,595,418
Gastos De Representación		210,069	0
Servicios De Consultarías		1,022,000	3,928,320
Publicidad y Propaganda		1,179,000	2,116,834
Papelería y Útiles De Oficina		2,558,410	2,385,201
Agua, Luz y Arbitrios		66,321	47,520
Teléfonos, Cables y Correos		9,396,350	10,745,194
Placas De Vehículos		0	10,780
Depreciaciones y Amortizaciones		6,636,744	6,209,992
Contribuciones y Donaciones		8,500	48,349
Gastos Legales		1,057,892	637,189
Gastos De Auditorías		2,070,600	1,020,000
Primas De Seguros Consumidas		3,627,332	2,764,811
Mantenimientos De Equipos		365,585	497,438
Limpiezas y Mantenimientos De Edificios y Oficinas		627,349	592,048
Adiestramientos y Eventos a Promotores de Salud		414,169	0
Comisiones a UNIPAGO		4,620,453	5,143,759
Otros		685,247	599,870
Refrigerios al Personal		419,439	1,625,802
Uniformes al Personal		67,953	0
Entrenamientos a Funcionarios y Empleados		690,544	780,872
Actividades Sociales con el Personal		2,990,914	7,237,356
Transporte del Personal		46,300	0
Servicios de Envío de Correspondencia		11,488	24,714

SP

Continuación Estado de Resultados Consolidado...

<u>GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Servicios de Vigilancia		1,439,761	743,000
Arrendamientos de Equipos		10,266	0
Promoción, Publicidad, Actividades y Eventos		0	722,621
Suscripciones y Cuotas		52,369	173,962
Atención a Clientes y Relacionados		37,043	60,000
Impuestos, Excepto Impuestos Sobre Beneficios		150	9,251
Otros Aportes Complementarios al Fondo de Pensiones		7,159,029	6,374,042
Reparación de Equipos		<u>129,586</u>	<u>266,212</u>
Total		<u>188,938,339</u>	<u>181,745,055</u>
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>			
Intereses Pagados Sobre Préstamos y Otras Obligaciones		14,254,719	16,562,617
Gastos Bancarios		2,268,093	2,640,241
Otros		<u>59,916</u>	<u>0</u>
Total		<u>16,582,728</u>	<u>19,202,858</u>
Otros Gastos			
Otros		<u>55,055</u>	<u>0</u>
Total		<u>55,055</u>	<u>0</u>
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		2,197,081,633	2,884,065,394
<u>BENEFICIOS (PÉRDIDAS DEL EJERCICIO)</u>		432,116,156	(511,230,980)
Beneficios acumulados a principio de año		674,712,472	209,106,176
Transferencia a la reserva legal		45,496,193	45,496,193
Ingresos (gastos) obtenidos o incurridos en el ejercicio fiscal, pero provenientes de operaciones de años anteriores		<u>29,011,614</u>	<u>(372,587,669)</u>
BENEFICIOS (PÉRDIDAS) ACUMULADAS AL FINAL DEL AÑO		<u>168,088,510</u>	<u>(629,216,279)</u>

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
DEL 1RO. DE ENERO 2010 AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(Valores expresados en Pesos dominicanos RD\$)**

<u>Actividades de Operación:</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Utilidad (Pérdida) Neta	432,116,156	(511,230,980)
Cargos Al Beneficio Neto (Pérdida) que No Requieren Uso De Efectivo:		
(Disminución) Aumento en reservas de reclamaciones por prestación de servicios liquidadas y pendientes de pago	(363,307,054)	79,440,508
(Disminución) Aumento en reservas de reclamaciones por prestación de servicios pendientes de liquidación	(133,181,104)	349,482,401
(Disminución) Aumento en reservas de suministros ocurridos, pero no reportados (IBNR)	(38,259,575)	54,319,561
Aumento en Reservas Para Contingencias Especiales	4,933,890	0
Depreciaciones y Amortizaciones	19,656,136	20,515,867
(Disminución) Aumento en Cuentas Por Pagar	(11,838,486)	18,996,387
(Disminución) Aumento en Retenciones de Impuesto Por Pagar	(3,556,868)	2,603,730
(Disminución) Aumento en Acumulaciones Por Pagar	(434,967)	1,500,114
Aumento (Disminución) en Provisiones	732,594	(31,167,365)
Disminución en Aportaciones y Contribuciones Por Cobrar	0	126,770,058
Disminución en Cuentas y Documentos Por Cobrar	1,208,739	28,899,558
Disminución en Inventarios	1,294,457	8,767,489
Retiro de Propiedades, Equipos y Mobiliarios	15,537,706	2,252,386
Aumento (Disminución) en Gastos Pagados por Adelantado	(1,997,288)	3,537,087
(Disminución) Aumento en Otros activos	503,298	(1,847,614)
Ajustes d/e Períodos Anteriores.	38,584,145	(201,605,426)
Ajustes Activos Fijos	<u>(8,622,544)</u>	<u>69,000</u>
Efectivo Neto Provisto Por Las Actividades De Operación	<u>(46,630,765)</u>	<u>48,697,239)</u>
<u>Actividades de Inversión:</u>		
Inversiones en Certificados de Depósito a Plazo Fijo	(26,627,226)	(35,716,399)
Otras Inversiones Libres	0	(15,924,530)
Compra de Propiedades, Equipos y Mobiliarios	(7,807,669)	(22,497,256)
Inversión SEMMA	<u>0</u>	<u>5,336,683</u>
Efectivo neto provisto las actividades de inversión	<u>(34,434,895)</u>	<u>(68,801,502)</u>

	2011	2010
Actividades de Financiamiento:		
(Disminución) Aumento de Deuda	(121,384,845)	152,889,578
Aportes Recibidos	<u>384,214,876</u>	<u>0</u>
Efectivo Neto Provisto Por las Actividades De Financiamiento	262,830,031	152,889,578
Aumento del Efectivo	181,764,371	35,390,837
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Año	<u>59,386.870</u>	<u>23,996.033</u>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Año	<u>241,151,241</u>	<u>59,386,870</u>




**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL 1RO. DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados Financieros y las Políticas Contables utilizadas por la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA)**, para la contabilización de sus operaciones, así como los métodos y criterios empleados en la preparación de sus Estados Financieros, han sido preparados de conformidad con las prácticas contables requeridas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL).

La preparación de los Estados Financieros de los Hospitales SEMMA Santo Domingo y Santiago, está basada en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

1.2 Principales Estimaciones Utilizadas

La preparación de los Estados Financieros requiere que la Gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de Activos, Pasivos y la revelación de Activos y Pasivos Contingentes a la fecha de los Estados Financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan, principalmente, para contabilizar las Reservas Técnicas y de Contingencias, la Depreciación y Amortización de Activos a Largo Plazo deterioro de los Activos de Largo Plazo y Contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

1.3 Inversión de la Reservas

La ARS tiene sus inversiones en Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, de acuerdo con la práctica establecida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL), en sus Reglamentos y Resoluciones Administrativas.

48

1.4 Reservas Técnicas

Corresponden a las Reservas Técnicas que deberán constituir cada mes las ARS, SNS y las ARL. Estará integrada por los siguientes tipos de Reservas:

1.4.1 Reserva Para Aportaciones y Contribuciones No Devengadas

Esta cuenta representa las Reservas de las Aportaciones y Contribuciones No Devengadas, por las ARS, SNS y las ARL, constituidas cada mes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Resoluciones de la SISARIL.

Todos los meses, las reservas del mes del año anterior, serán liberadas acreditando la cuenta (4102) y sus cuentas adjuntas y al mismo tiempo se constituirán las que correspondan al mes del año en curso.

1.4.2 Reserva de Reclamaciones Por Prestaciones de Servicios Liquidadas Pendientes De Pago

Esta cuenta agrupa las Reservas de Reclamaciones Por Prestaciones de Servicios Liquidadas pero pendientes de pago, constituidas de acuerdo con las Normas contenidas en las disposiciones legales vigentes y resoluciones de la SISARIL. Para su cálculo y contabilización, se confeccionará al final de cada mes, un borderó (listado) de reclamaciones liquidadas pero pendientes de pago que contendrá, entre otras informaciones, las siguientes:

- a) Fecha de reclamación.
- b) Número de la reclamación.
- c) Código del afiliado (NSS).
- d) Nombre del afiliado y/o asegurado.
- e) Nombres de los prestadores de servicios de salud o ARS.
- f) Riesgo cubierto o causa de la reclamación.
- g) Monto de la reclamación.
- h) Código de la cobertura solo para el Plan de Servicios de Salud (PDSS) y,
- i) Distribución del monto entre retención y reaseguro.

Al final de cada mes, será reversado el asiento de contabilidad por medio del cual se contabilizaron las reservas al mes anterior y se producirá el nuevo asiento registrando las reservas al mes actual, excepto en el mes de enero de cada año, donde las reservas al mes de diciembre del año anterior no serán reversadas, sino liberadas contra la cuenta de ingresos (4114) y sus cuentas adjuntas y se contabilizarán las existentes al final del mes de enero.

1.4.3 Reservas de Reclamaciones Por Prestaciones de Servicios Pendientes de Liquidación

Esta cuenta agrupa las Reservas de Reclamaciones Por Prestaciones De Servicios Pendientes De Liquidación y Pago, constituidas de acuerdo con las Normas contenidas en las disposiciones legales vigentes y Resoluciones de la SISARIL. Para cálculo y contabilización, se confeccionará al final de cada mes, un borderós (listado) de reclamaciones liquidadas pero pendientes de pago que contendrá entre otras informaciones, las siguientes:

- a) Fecha de reclamación.
- b) Número de la reclamación.
- c) Código del afiliado (NSS).
- d) Nombre del afiliado y/o asegurado.
- e) Nombres de los prestadores de servicios de salud o ARS.
- f) Riesgo cubierto o causa de la reclamación.
- g) Monto de la reclamación.
- h) Código de la cobertura solo para el Plan de Servicios de Salud (PDSS): y
- i) Distribución del monto entre retención y reaseguro.

Al final de cada mes, será reversado el asiento de contabilidad por medio del cual se contabilizaron las reservas al mes anterior y se producirá el nuevo asiento registrando las reservas al mes actual, excepto en el mes de enero de cada año, donde las reservas al mes de diciembre del año anterior no serán reversadas, sino liberadas contra la cuenta de ingresos (4114) y sus cuentas adjuntas y se contabilizarán las existentes al final del mes de enero.

1.4.4 Reservas de Siniestros Ocurridos, Pero No Reportados

Esta cuenta representa las Reservas de Siniestros Ocurridos en el Período Fiscal, Pero No Reportados (IBNR: Incurred but not reported losses) y serán estimadas y constituidas de acuerdo con las Normas contenidas en las disposiciones legales vigentes y Resoluciones de la SISARIL.

Al final de cada mes, será reversado el asiento de contabilidad por medio del cual se contabilizaron las reservas al mes anterior y se producirá el nuevo asiento registrando las reservas al mes actual, excepto en el mes de enero de cada año, donde las reservas al mes de diciembre del año anterior no serán reversadas, sino liberadas contra la cuenta de ingresos (4114) y sus cuentas adjuntas y se contabilizarán las existentes al final del mes de enero.

1.4.5 Reservas Para Contingencias Especiales

Esta cuenta reúne las Reservas Financieras de acuerdo con el Párrafo II, del Artículo 199, de la Ley 187-01, sobre el Seguro de Riesgos Laborales, debe constituir la ARL de las aportaciones recibidas. Asimismo, bajo esta cuenta deben registrarse la Reserva Para Catástrofe y Otras Reservas Para Contingencias Especiales que decidan crear las ARS, SNS y las ARL.

1.4.6 Reservas Para Cuentas Incobrables

La Reserva para posibles pérdidas en Cuentas Por Cobrar, es establecida a través de un cargo a la cuenta de gastos por Cuentas De Dudoso Cobro. Estas son llevadas a la provisión para posibles pérdidas en Cuentas Por Cobrar cuando la Gerencia cree que la cobrabilidad de éstas son dudosas de acuerdo con los abonos realizados.

1.5 Propiedad, Planta y Equipos y Su Depreciación

Propiedad, Planta y Equipos están registrados al costo, menos la depreciación acumulada. Las ampliaciones y mejoras significativas son capitalizadas, siempre y cuando extiendan la vida útil de los Activos, en caso contrario se registran como gastos corrientes.

La Depreciación de la Propiedad, Planta y Equipos, está agrupada en las Categorías I, II y III, según la Ley 11-92 del Artículo 287, con los siguientes porcentos:

Equipos De Transporte	25%
Mobiliarios y Equipos De Oficina	25%
Equipos Médicos	15%
Equipos De Lavandería	15%
Equipos De Cocina	15%
Mobiliarios y Equipos de Internamiento	15%
Otros Activos Fijos	5%
Edificios y Sus componentes	5%

1.6 Ley de Seguridad Social

Mediante la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un Régimen Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por estos últimos, incluyendo al Estado Dominicano como empleador.

El empleador contribuirá al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el setenta por ciento (70%) del costo total y al trabajador le corresponderá el treinta por ciento (30%) restante. El costo del seguro de Riesgos Laborales será cubierto en un 100% por el empleador. En adición, el empleador aportará el (0.4%) del salario cotizante para cubrir el Fondo de Solidaridad Social del sistema provisional.

De igual manera, el Sistema de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al régimen provisional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), en los diferentes plazos que están contemplados en la citada Ley para su puesta en vigencia.

La aplicación de esta Ley, en lo relativo al seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia comenzó en el 2003, para los fines de contribución. El seguro de riesgos laborales comenzó su aplicación en el 2004 y el Seguro Familiar de Salud entró en vigor el 1 de septiembre del 2007.

1.7 Reconocimiento del Ingreso

Los ingresos de la ARS son registrados bajo el método de lo devengado.

Los ingresos de los Hospitales son reconocidos desde el momento en que se ofrecen los servicios.

1.8 Reconocimiento del Gasto

Los gastos son reconocidos por el Método de lo Devengado; es decir, son registrado en el momento de incurrirse, aun no hayan sido pagados por la institución.

1.9 Impuesto Sobre la Renta

La ARS y sus Hospitales están exentos del Impuesto Sobre la Renta sobre los beneficios establecidos en la Ley 11-92, referente al Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones; sin embargo, funge como agente de retención de Impuestos Sobre la Renta sobre los salarios y otros beneficios marginales pagados a funcionarios y empleados, así como prestadores de servicios o bienes comprados o contratados por personas físicas y jurídicas, los impuestos retenidos por los Hospitales SEMMA Santo Domingo y Santiago son remitidos a la ARS SEMMA, la cual se encarga de preparar el pago correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.10 Monedas en que se Aplican los Valores

Los Estados Financieros se expresan en Pesos Dominicanos (RD\$), el cambio para las transacciones en moneda extranjera se efectúa a la tasa prevaleciente en el mercado de divisas al momento de las transacciones.

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL 1RO. DE ENERO 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

2. NOTAS

2.1 Inversión de las Reservas Técnicas y Participación de los Reaseguradores

El detalle de este renglón es como sigue:

Tipo de Inversión	2011			2010		
	Monto	Tasa Interés Promedio	Vencimiento	Monto	Tasa Interés Promedio	Vencimiento
Certificado Financiero Banco Reservas	26,000,000	4.76%	2012	26,000,000	4.75%	2011
Certificado Financiero Asoc. Popular	102,214,908	7.93%	2012	93,541,249	4.30%	2011
Certificado Financieros HDSS	900,000	5%	2012	900,000	5%	2011
Total de Inversiones	129,114,908			120,441,249		
Intereses Devengados	27,700,686			9,747,119		
Total	156,815,594			130,188,368		

2.2 Inventarios

Los Inventarios de los Hospitales están compuestos como sigue:

Descripción	2011	2010
Medicamentos	7,601,573	6,909,434
Material Gastable Médico	6,497,614	5,607,272
Material de Limpieza	158,393	369,286
FarmaSemma	1,384,396	4,081,990
Otros	1,164,672	1,133,123
Total	16,806,648	18,101,105

2.3 Otras Inversiones

La ARS SEMMA registra en esta cuenta las inversiones que ha realizado en las adquisiciones de terrenos, construcciones de inmuebles y compras de Equipos y Mobiliarios para los Hospitales SEMMA Santo Domingo y Santiago.

49

2.4 Propiedad, Planta y Equipos

El detalle de la Propiedad, Planta y Equipos se presenta a continuación:

Descripción	Terrenos	Edificios y Sus Componentes	Equipos De Transportes	Mobiliarios y Equipos De Oficina	Equipos Médicos	Otros Equipos	Total
Balance al 31 de diciembre 2009	9,381,758	143,364,741	6,519,800	57,540,735	128,005,413	24,990,738	369,803,185
Adiciones		6,901,955		11,638,187	2,796,687	1,160,427	22,497,256
Retiros			0	(2,512,164)	(1,714,296)	(719,733)	(4,946,193)
Ajustes		(69,000)	0	0	0	0	(69,000)
Balance al 31 de diciembre 2010	9,381,758	150,197,696	6,519,800	66,666,758	129,087,804	25,431,432	387,285,248
Adiciones	0	961,920	0	3,820,011	2,738,857	286,881	7,807,669
Retiros	0	0	0	(30,615,842)	(3,102,819)	(29,300)	(33,747,961)
Ajustes	0	0	0	23,125,519	(51,133)	0	23,074,386
Balance al 31 de diciembre 2011	9,381,758	151,159,616	6,519,800	62,996,446	128,672,709	25,689,013	384,419,342
Depreciación acumulada							
Balance al 31 de diciembre 2009	0	(38,568,655)	(3,401,714)	(27,823,271)	(83,638,349)	(16,514,261)	(169,946,250)
Adiciones	0	(4,621,573)	(572,761)	(7,487,567)	(6,495,767)	(1,338,199)	(20,515,867)
Retiros	0	0	0	817,827	1,261,079	614,901	2,693,807
Balance al 31 de diciembre 2010	0	(43,190,228)	(3,974,475)	(34,493,011)	(88,873,037)	(17,237,559)	(187,768,310)
Adiciones	0	(4,384,107)	(616,384)	(7,644,484)	(5,761,595)	(1,249,567)	(19,656,136)
Retiros	0	0	0	16,067,708	2,124,573	17,974	18,210,255
Ajustes	0	(430,732)	4,459	(14,029,214)	0	3,645	(14,451,842)
Balance al 31 de diciembre 2011	0	(48,005,067)	(4,586,400)	(40,099,001)	(92,510,059)	(18,465,507)	(203,666,033)
Total Neto 2010	9,381,758	107,007,468	2,545,325	32,173,747	40,214,767	8,193,873	199,516,938
Total Neto 2011	9,381,758	103,154,550	1,933,400	22,897,445	36,162,650	7,223,506	180,753,309

2.5 Reservas de Reclamaciones por Prestaciones de Servicios Pendientes de Liquidación

Al 31 de diciembre de 2011 y de 2010, el monto de las reclamaciones pendientes de liquidación y pago a los prestadores de servicios de salud (PSS), es de RD\$216,301,297 y RD\$349,842,401, respectivamente. Dicha reserva es registrada en base a una estimación, no contempla un listado o bordes requeridos por la SISARIL en la Resolución Administrativa 163-2009.

2.6 Documentos Por Pagar

Al 31 de diciembre de 2011 y de 2010, los Documentos Por Pagar, están compuestos como sigue:

Descripción	2011	2010
Préstamo con el Banco de Reservas, por valor original de RD\$220,000,000., a una tasa de interés y comisión anual de un 14% y 13% respectivamente sin garantía y, vencimiento el 16 de abril del 2012.	41,077,265	152,889,578
Total	41,077,265	152,889,578

2.7 Capital Aportado

La ARS SEMMA recibió recursos del Ministerio de Educación (MINERD), por RD\$384,214,876., en los meses mayo y julio de 2011; con el objeto de cubrir gastos administrativos, obligaciones con proveedores de servicios y gastos financieros.

2.8 Capital Mínimo Requerido

Al 31 de diciembre 2011 y 2010, el Capital Mínimo Pagado Requerido de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento para la organización y regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), debe ser de RD\$30,332,000., equivalentes a 4,000 salarios mínimos. A esas fechas la ARL tenía un Capital de RD\$216,126,366., y RD\$(629,216,279), lo cual representa un exceso para el año 2011 y un déficit para el año 2010.

2.9 Costos Clínicos

Los Costos Clínicos de los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, se detallan a continuación:

Descripción	2011	2010
Sueldos Fijos	142,924,786	132,202,122
Sueldo Personal Temporero	4,235,216	9,396,870
Vacaciones	1,672,847	1,801,186
Regalía Pascual	10,965,489	11,894,218
Tiempo Extra	373,778	184,268
Incentivos	8,591,078	4,980,716
Compensación Salarial y Laboral	8,360,636	2,464,615
Bono Vacacional	3,848,673	6,109,582
Bono Escolar	1,624,000	2,087,000
Cesantía	543,147	2,683,471
Material Gastable De Oficina	1,031,681	900,972
Instrumentos y Utensilios Menores	157,248	1,235,519
Licencia Médica	417,074	346,360
Material De Limpieza	444,107	425,850
Materiales De Mantenimiento	130,853	73,375
Consumo De Alimentos	1,130,821	881,796
Material Gastable Médico	33,804	127,746
Oxígeno	1,801,157	1,459,099
Alquiler De Equipos Médicos	63,000	59,000
Combustibles y Lubricantes	2,495,432	3,882,289
Correo, Cable y Teléfono	933,024	955,857
Uniforme Empleados	40,938	0
Depreciación	4,548,695	4,924,082
Reparaciones Equipos	1,457,995	1,908,981
Agua y Basura	341,968	307,999
Iguales y Honorarios Profe	337,054	150,000
Costo Farma-Semma	2,601,475	0
Otros	334,902	823,134
Total	201,440,878	192,266,107

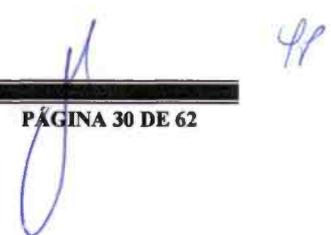
2.10 Gastos Generales y Administrativos

Los Gastos Generales y Administrativos de los Hospitales Docente SEMMA Santo Domingo y Santiago, representan costos de operaciones para la ARS SEMMA, conforme se detallan a continuación:

Descripción	2011	2010
Sueldos y Jornales	55,094,921	49,703,275
Sueldos Personal Temporero	406,217	1,072,403
Regalía Pascual	5,450,345	4,278,056
Compensación Salarial	5,355,108	735,855
Bono Vacacional	1,894,627	2,040,619
Bono Escolar	780,000	775,000
Incentivos A Empleados	2,012,527	405,089
Vacaciones	528,693	328,211
Bono Navideño	684,196	6,380
Cesantía	502,650	691,760
Tiempo Extra	763,310	282,868
Asignación Vehículo	721,777	984,375
Asignación De Combustible	757,100	271,000
Licencia Médica	84,701	103,641
Fondo De Pensiones	13,682,765	12,837,772
Seguro Familiar De Salud	13,309,394	12,255,089
Seguro De Riesgo Laborales	2,005,812	1,858,576
Seguros funcionarios y Empleados	0	1,423,479
Almuerzos A Empleados	4,011,218	4,503,902
Atención funcionarios y Empleados	530,831	835,854
Correo, Cable y Teléfono	1,203,535	1,242,807
Agua y Basura	759,869	735,380
Combustibles y Lubricantes	2,631,282	2,141,639
Fumigación	234,268	347,040
Material Gastable De Oficina	2,529,509	2,528,320
Material De Limpieza	1,433,573	1,692,779
Reparaciones Menores	479,132	1,246,190
Seguro De Vehículos	0	101,543
Iguala Profesional	510,040	382,040
Reparación y Mantenimiento De Vehículo	139,548	100,478
Entrenamientos, Estudios y Eventos	131,535	278,313
Vigilancia	117,250	108,000
Refrigerios	126,840	102,351
Transporte	116,490	530,458
Reparación y Mantenimiento De Edificio	243,127	246,087
Publicidad y Promoción	502,750	452,127

Continuación:

Descripción	2011	2010
Materiales De Mantenimiento	1,342,409	83,622
Reparación y Mantenimiento De Equipos	5,088,930	3,680,308
Depreciación	8,507,872	9,597,092
Gastos Financieros	519,894	496,193
Gastos Cuentas Incobrables	1,077,880	732,984
Otros Gastos	1,549,366	1,790,753
Total	137,835,248	124,074,716



2.11 Ajustes de Consolidación de la ARS y sus Hospitales

Para fines de presentación los Estados financieros de la ARS SEMMA y de los Hospitales Docente SEMMA Santo Domingo y Santiago, fueron consolidados, como se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	2011 HOSPITALES						2010 HOSPITALES					
	ARS SEMMA	SANTIAGO	STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL, AJUSTADO	ARS SEMMA	SANTIAGO	STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
Activos												
Inversión de las Reservas Técnicas y Participación de los Reaseguradores	155,915,594	900,000	0	156,815,594	0	156,815,594	129,288,368	900,000	0	130,188,368	0	130,188,368
Efectivo en Caja y Bancos	234,530,648	2,183,075	4,437,518	241,151,241	0	241,151,241	56,812,103	580,052	1,994,715	59,386,870	0	59,386,870
Cuentas y Documentos Por Cobrar	6,577,936	2,420,413	11,080,085	20,078,434	(7,691,567)	12,386,867	20,186,816	136,144,267	160,539,121	316,870,205	(303,274,598)	13,595,606
Inventarios	0	5,638,681	11,167,967	16,806,648	0	16,806,648	0	4,810,283	13,290,823	18,101,105	0	18,101,105
Gastos Pagados Por Adelantados	2,547,171	3,687	0	2,550,859	0	2,550,859	516,967	1,896	34,708	553,571	0	553,571
Otras Inversiones	270,777,871	0	0	270,777,871	(258,546,783)	12,231,088	270,777,871	0	0	270,777,871	(258,546,783)	12,231,088
Propiedades, Equipos y Mobiliarios y Depreciación Acumulada	31,481,646	21,336,582	127,935,081	180,753,309	0	180,753,309	42,258,517	24,111,622	133,146,798	199,516,938	0	199,516,938
Otros Activos	1,854,542	620,911	1,646,560	4,122,013	0	4,122,013	1,819,146	608,160	2,198,005	4,625,311	0	4,625,311
Total	703,685,408	33,103,349	156,267,212	893,055,969	(266,238,350)	626,817,619	521,659,788	167,156,279	311,204,171	1,000,020,238	(561,821,381)	438,198,857

Continuación:

Descripción	2011						2010					
	ARS SEMMA	HOSPITAL SANTIAGO	HOSPITAL STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO	ARS SEMMA	HOSPITAL SANTIAGO	HOSPITAL STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
Pasivos												
Reservas De Reclamaciones Por Prestación De Servicios Liquidadas y Pendiente De Pago	59,591,681	0	0	59,591,681	0	59,591,681	422,898,735		0	422,898,735	0	422,898,735
Reservas De Reclamaciones Por Prestación De Servicios Pendientes De Liquidación	216,301,297	0	0	216,301,297	0	216,301,297	349,482,401	0	0	349,482,401	0	349,482,401
Reservas De Sinistros Ocurridos, Pero No Reportados (IBNR)	16,059,985	0	0	16,059,985	0	16,059,985	54,319,562	0	0	54,319,562	0	54,319,562
Reservas Para Contingencias Especiales	4,933,890	0	0	4,933,890	0	4,933,890	0	0	0	0	0	0
Cuentas Por Pagar	5,147,499	38,009,866	27,632,451	70,789,816	3,984,923	66,804,893	1,736,509	50,525,644	51,069,663	103,331,816	24,688,437	78,643,379
Documentos Por Pagar	41,077,265	0	0	41,077,265	0	41,077,265	162,462,109	0	0	162,462,109	9,572,531	152,889,578
Retenciones Y Acumulaciones Por Pagar	4,868,923	251,924	801,396	5,922,242	0	5,922,242	9,114,713	21,194	45,574	9,181,481	0	9,181,481
Total Pasivos	347,980,540	38,261,789	28,433,847	414,676,176	3,984,923	410,691,253	1,000,014,029	50,546,838	51,115,237	1,101,676,104	34,260,968	1,067,415,136
Capital, Reservas de Capital y Beneficios Acumulados												
Capital De Las ARS y ARL No Organizadas Como Compañías Por Acciones	384,214,876	59,183,236	199,363,547	642,761,659	258,546,783	384,214,876	0	59,183,236	199,363,547	258,546,783	258,546,783	0
Reservas De Capital Y Beneficios (Pérdidas) Acumulados	(28,510,008)	(64,341,676)	(71,530,182)	(164,381,866)	3,706,644	(168,088,510)	(478,354,241)	57,426,205	60,725,387	(360,202,649)	269,013,630	(629,216,279)
Total Capital, Reservas De Capital y Beneficios Acumulados	355,704,868	(5,158,440)	127,833,365	478,379,793	262,253,427	216,126,366	(478,354,241)	116,609,441	260,088,934	(101,655,866)	527,560,413	(629,216,279)
Total Pasivos y Capital, Reservas De Capital y Beneficios (Perdidas) Acumuladas	703,685,408	33,103,349	156,267,212	893,055,969	266,238,350	626,817,619	521,659,788	167,156,279	311,204,171	1,000,020,238	561,821,381	438,198,857

56

Continuación:

DESCRIPCIÓN	ARS SEMMA	HOSPITAL SANTIAGO	HOSPITAL STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO	ARS SEMMA	HOSPITAL SANTIAGO	HOSPITAL STO. DGO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
Ingresos												
Aportaciones y Contribuciones Suscritas	1,756,469,634	0	0	1,756,469,634	0	1,756,469,634	1,858,124,943	0	0	1,858,124,943	0	1,858,124,943
Reservas De Reclamaciones Por Prestaciones De Servicios Liquidadas, Pendientes De Liquidación y De Sinistros Ocurridos, Pero No Reportados Del Ejercicio Anterior	826,700,696	0	0	826,700,696	0	826,700,696	376,963,136	0	0	376,963,136	0	376,963,136
Producto de las Inversiones de las Reservas Técnicas	7,677,226	0	0	7,677,226	0	7,677,226	9,747,119	0	0	9,747,119	0	9,747,119
Otros Ingresos	7,821,050	135,806,849	306,379,514	450,007,413	411,657,180	38,350,233	32,673,771	157,895,945	311,888,456	502,458,171	374,458,955	127,999,216
Total Ingresos	2,598,668,606	135,806,849	306,379,514	3,040,854,969	411,657,180	2,629,197,789	2,277,508,969	157,895,945	311,888,456	2,747,293,369	374,458,955	2,372,834,414
Gastos Operacionales												
Reclamaciones Pagadas por Prestaciones de Servicios	1,172,064,996	0	0	1,172,064,996	(2,457,896)	1,169,607,100	1,773,350,606	0	0	1,773,350,606	(355,721,690)	1,417,628,916
Reservas De Reclamaciones Por Prestación De Servicios Liquidadas, Pendientes De Liquidación y De Sinistros Ocurridos, Pero No Reportados Del Presente Ejercicio	291,952,964	0	0	291,952,964	0	291,952,964	826,700,696	0	0	826,700,696	0	826,700,696
Iguales Y/O Convenios Con Prestadores De Servicios De Salud	490,535,307	0	0	490,535,307	(423,206,859)	67,328,448	0	0	0	0	0	0
Costos Hospitalares	0	144,428,058	303,953,966	448,382,024	14,234,975	462,616,999	0	141,746,970	297,040,900	438,787,869	0	438,787,869
Gastos Generales y Administrativos	189,165,739	0	0	189,165,739	-227,400	188,938,339	200,482,320	0	0	200,482,320	(18,737,265)	181,745,055
Gastos Financieros	16,582,728	0	0	16,582,728	0	16,582,728	19,202,858	0	0	19,202,858	0	19,202,858
Otros	55,055	0	0	55,055	0	55,055	0	0	0	0	0	0
Total Gastos De Operaciones	2,160,356,789	144,428,058	303,953,966	2,608,738,813	(411,657,180)	2,197,081,633	2,819,736,480	141,746,970	297,040,900	3,258,524,350	(374,458,955)	2,884,065,394
Beneficios (Pérdidas Del Ejercicio)	438,311,817	(8,621,209)	2,425,548	432,116,156	0	432,116,156	(542,227,511)	16,148,975	14,847,556	(511,230,980)	0	(511,230,980)

2.12 Contingencias

Al 31 de diciembre de 2011, la Entidad presenta ocho (8) demandas por daños y perjuicios, por reposición de puestos de trabajo, demanda en cobros, entre otras y, que se encontraban pendiente de fallos por valor de **RDS25,804,935**.

Para el 2011 fue creada una reserva para Contingencias, recomendada por la SISARIL, por un monto de **RDS2,053,280**.

En adición, se evidenció que la ARS-SEMMA a la fecha de la auditoría mantiene un proceso abierto en contra de Marcelino Rijo, Glauco González y compartes en materia penal. Dicha demanda resultó a consecuencias de una investigación por desfalco en contra de los recursos de la Entidad por un monto de RD\$540,000,000.

2.13 Hechos posteriores

Reestructuración de áreas del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo

Mediante Comunicación No. 915-13, de fecha 13 de diciembre de 2013, firmada por el Director Ejecutivo de la ARS-SEMMA, queda designado el nuevo Equipo de Gestión del HDSSD¹, que lo componen las siguientes personas:

- Dra. Doris Miguel, CIE No.023-0021955-3, Coordinadora.
- Amarilis Sánchez, CIE No.001-0772189-6, Directora Administrativa.
- Ana María Rocha, CIE No.001-0135652-5, Directora Financiera.
- Dahiana Barrientos, CIE No.223-0030939-4, Asesora Legal.
- Leopoldo Díaz, CIE No.001-1575984-7, Director Médico.
- Elsa Marichal, CIE No.001-0929186-4, Auditora Médica.
- Jasmine Pérez, CIE No.001-0174409-2, Encargada de Gestión Humana.
- José Peña, CIE No. 001-1299382-9, Sub-Director Médico.
- Arisleyda Betances, CIE No. 001-0107145-4, Encargada de Compras.

¹ Hospital Docente SEMMA Santo Domingo



PP

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Inventarios

4.1.1 Inventario sin evidencia de la documentación justificativa correspondiente

Verificamos que los Hospitales Docentes de la ARS SEMMA, presentan inventarios al 31 de diciembre de 2011 y 2010, por los montos de **RDS\$17,994,388.**, y **RDS\$19,464,619.**, respectivamente, sin que se evidencien las documentaciones que permitan evaluar la propiedad y valuación de estos, ni las entradas y salidas. Asimismo, el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, no evidencia auxiliares de inventarios al 31 de diciembre de 2011. Detallamos a continuación:

Inventarios	2011	2010	Total
Hospital SEMMA Santo Domingo	12,108,570	14,438,007	26,546,577
Hospital SEMMA Santiago	5,885,818	5,026,612	10,912,430
Total RDS	17,994,388	19,464,619	37,459,007

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala:

“Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de mantener en archivo todas las documentaciones que avalen las informaciones financieras presentadas en los Estados Financieros, en cumplimiento con la normativa vigente.



48

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: “En el HDSSD, los inventarios están registrados bajo una plataforma informática UNIX desde el año 1996, la cual está en proceso de evaluación para la implementación de un nuevo sistema informático que permita tener una base de datos más eficiente.”

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado presentó en sus Estados Financieros, balances correspondientes a Inventarios, sin evidenciar la documentación justificativa correspondiente; en su reacción, explica que la plataforma bajo la cual se manejan los mismos, está en proceso de evaluación.

4.1.2 Debilidades en los pagos a favor de Prestadores de Servicios de Salud

En nuestra revisión, verificamos que la **ARS SEMMA** realizó pagos a favor de los prestadores de servicios de salud, durante los años 2011 y 2010, identificándose las situaciones detalladas a continuación:

a) Pagos realizados en exceso

En el análisis a los registros y desembolsos realizados a favor de prestadores de servicios de salud durante el año 2010, identificamos pagos en exceso por un monto de **RDS730,739.**, debido a que la Entidad no consideró rebajar al balance pendiente los ajustes realizados posterior a la revisión de la tarifa en las facturaciones, por un valor de **RDS858,612.**, antes de realizar el pago. Un detalle es como se presenta a continuación:

Prestadora de Servicios/Suministradores de Fármacos y Medicinas	RNC	Saldo cuentas por pagar, antes de los ajustes	Valor Bruto del DS	Cta. Por Pagar después del ajuste	Monto Pagado	Valor pagado en exceso
Centro Médico Dr. Ovalle	104001095	3,375,868	42,344	3,333,524	3,369,998	36,474
Centro Médico Moderno	No localizado	2,090,695	120,160	1,970,535	2,078,679	108,144

Prestadora de Servicios/Suministradores de Fármacos y Medicinas	RNC	Saldo cuentas por pagar, antes de los ajustes	Valor Bruto del DS	Cta. Por Pagar después del ajuste	Monto Pagado	Valor pagado en exceso
Centro Médico Vista Del Jardín	430028622	20,932,966	506,633	20,426,333	20,839,000	412,667
Clínica Corominas	102000298	3,155,266	56,393	3,098,873	3,155,266	56,393
Clínica San Cristóbal	101093732	4,020,854	25,258	3,995,596	4,017,822	22,226
Farmacia Cristiana	130179761	1,145,363	3,817	1,141,546	1,144,981	3,435
Farmacia Los Hidalgos	101053089	3,961,658	580	3,961,078	3,961,623	545
Gastro diagnóstico, C Por A	101587806	3,938,461	13,480	3,924,981	3,937,450	12,469
Instituto Dominicano De Cardiología	401034672	8,559,216	87,744	8,471,472	8,547,809	76,337
Farmacia Esther SRL	130655472	1,316,319	2,203	1,314,116	1,316,165	2,049
Totales RD\$		52,496,666	858,612	51,638,054	52,368,793	730,739

El Reglamento Interno para el pago de deudas contraídas con los Prestadores de Servicios de Salud, elaborado por la Comisión de la ARS-SEMMA designada para tales fines, en el Párrafo III, Procedimiento, Literal d, establece:

“Al concluir cada encuentro con los acreedores, estos y los integrantes de la Comisión, deberán suscribir el documento “Acuerdo Amigable, que contendrá los montos de las deudas; descuentos autorizados por los acreedores y el valor neto a pagar por la ARS-SEMMA en el plazo convenido”.

b) Pago a prestador de servicios con factura compuesta por Notas de Débitos

Verificamos que la Entidad realizó pagos mediante el cheque No. 23, de fecha 30 de abril de 2010, por un valor de **RD\$290,754.**, correspondiente a la Factura No. 26616, del Prestador de Servicios Hospital General Materno Infantil Plaza de la Salud, RNC 401505207, identificándose que esta factura estaba compuesta por treinta y seis (36) Notas de Débitos al suplidor (DS), las cuales habían sido remitidas por el Departamento de Facturación para fines de rebajar del balance pendiente, ya que los montos considerados no cumplían con los requerimientos necesarios para ser reconocidos como deuda.

La Normativa sobre los Contratos de Gestión, entre Administradoras de Riesgos de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y Prestadoras de Servicios de Salud, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL), de fecha 3 de abril de 2007, en su Capítulo VI, Artículos 17 y su párrafo, Proceso de revisión, objeción y glosario de las cuentas y 18, Pagos Parciales de Cuentas y de Partes no Glosadas, respectivamente, expresa:

“La Administradora de Riesgos tendrá derecho a revisar en forma integral las cuentas que recibe. El proceso de revisión integral de la cuenta puede resultar una de dos (2) posibilidades que la ARS esté de acuerdo con la factura presentada, caso en el cual procederá a pagar su valor total en el plazo convenido; o que se presente algún tipo de divergencia en relación con el monto cobrado. En este caso se genera la figura conocida como “Glosa” cuya formulación debe hacerse por escrito y detallando el motivo de inconformidad.

Párrafo. *La reclamación por parte de la Administradora de Riesgos debe ser realizada dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de las cuentas. En el caso en que la ARS no manifieste, dentro del plazo indicado, las objeciones a las cuentas, se entenderá aceptada íntegramente y se hará el pago inmediato.*

Se estipulará en los Contratos de gestión la no devolución de una cuenta de cobro o factura de servicio, sin el correspondiente pago de la parte no glosada o sujeta a discusión. Será obligación de la ARS pagar en todos los casos los valores correspondientes a las partes no glosadas de las cuentas”.

c) Discrepancias en la aplicación de los descuentos acordados

Identificamos una diferencia por un monto de **RDS\$470,722.**, correspondiente a errores en los descuentos aplicados a los pagos a favor de dos (2) Prestadoras de Servicios de Salud, tal como detallamos a continuación:

Prestadora de Servicios	RNC	Documento No.	Fecha	Monto A descontar S/Análisis	Monto Descontado por error	Diferencia en Descuentos
Clínica Corominas	102000298	BR02 18	28/04/2010	326,494	(166,067)	160,427
ONCOSERV Centro Oncológico Del Norte	130726574	Ck 42	31/05/2010	540,482	(230,187)	310,295
Total RDS				866,976	(396,254)	470,722

El Reglamento Interno para el pago de deudas contraídas con los Prestadores de Servicios de Salud, elaborado por la Comisión de la ARS-SEMMA designada para tales fines, en el Párrafo III, Procedimiento, Literal d), establece:

“Al concluir cada encuentro con los acreedores, estos y los integrantes de la Comisión, deberán suscribir el documento “Acuerdo Amigable, que contendrá los montos de las deudas; descuentos autorizados por los acreedores y el valor neto a pagar por la ARS-SEMMA en el plazo convenido”.



d) Notas de Débito (DS) no conciliadas con los prestadores de servicios

Verificamos que dieciséis (16) facturas globales, correspondientes a Prestadores de Servicios de Salud, por el monto de RD\$76,502,789., el Departamento de Facturación realizó Notas de Débitos por un monto de **RD\$7,799,083.**, sin evidenciarse el envío de éstas a los Prestadores, ni las comunicaciones informando el hecho generador del incremento en las facturas afectadas. **Ver Anexo 4.**

La Normativa sobre los Contratos de Gestión, entre Administradoras de Riesgos de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y Prestadoras de Servicios de Salud, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL), de fecha 3 de abril de 2007, en su Capítulo VI, Artículo 17, Proceso de revisión, objeción y glosario de las cuentas, establece:

“Las Administradoras de Riesgos tendrán derecho a revisar en forma integral las cuentas que recibe. El proceso de revisión integral de la cuenta puede resultar una de dos (2) posibilidades que la ARS esté de acuerdo con la factura presentada, caso en el cual procederá a pagar su total en el plazo convenido; o que se presente algún tipo de divergencia en relación con el monto cobrado. En este caso se genera la figura conocida como “glosa” cuya formulación debe hacerse por escrito y detallado el motivo de inconformidad.

Párrafo. La reclamación por parte de las Administradoras de Riesgos debe ser realizada dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de las cuentas. En el caso en que la ARS no manifieste, dentro del plazo indicado, la que se entenderá aceptada íntegramente y se hará el pago inmediato”.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 26, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas Normas Básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

Recomendaciones:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que todas las transacciones realizadas por la Entidad estén avaladas con las informaciones exigidas por las normativas internas de la Entidad.

Asimismo, velar por que antes de realizar los pagos a los prestadores de servicios de salud, todas las deducciones y ajustes realizados sean válidos y estén debidamente aplicados al balance pendiente de pago y, en adición, crear Políticas de conciliación y validación oportuna de las facturas de reclamaciones emitidas Prestadores de Servicios- Clínicas y Farmacias.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: "Es importante destacar que las debilidades precedentemente citadas en el informe de Cámara de Cuentas corresponden al periodo 2010, en el cual no se contaba con el apoyo de la SISALRIL, y la Contraloría General de la República, instituciones que se incorporaron por disposición del Consejo de Directores a partir del segundo cuatrimestre del 2011. Dada la condición en que se encontraba la ARS SEMMA hasta finalizar el primer semestre del año 2011, en donde estaba totalmente fuera de servicio la red de Prestadores de Servicios de Salud Privada (PSS), por incumplimiento de pagos, que registraban retrasos de hasta once (11) meses. La situación planteada en el informe se corresponde con la ausencia total del control que debió existir en la institución."

Sin embargo, las cifras citadas pudieron originarse en que cuando una PSS envía las reclamaciones de un mes normalmente incluye una que otras reclamaciones correspondientes a otros meses, dado que disponen de noventa (90) días para presentar las mismas; argumentan que cuando cierra el mes, algunas reclamaciones son extraviadas y luego ubicadas y enviadas en la siguiente reclamación mensual.

Otro aspecto para considerar es que para esos años el personal de la ARS aplicaba glosas o deducciones a las PSS que luego no les eran notificadas, y estos últimos las mantenían como valores pendientes de cobros.

Para el último trimestre del 2011, la ARS SEMMA había concluido las conciliaciones de saldos, los pagos y sus respectivos acuerdos y finiquitos, así como el desarrollo de importantes módulos de la plataforma tecnológica que han contribuido con las mejoras requeridas y con un efectivo control sobre los saldos pendientes de pagos con la red que provee los servicios de salud a nuestros afiliados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Dado que durante los períodos auditados la Entidad pagos realizados en exceso, pagos a prestador de servicios con factura compuesta por Notas de Débito, discrepancias en la aplicación de los descuentos acordados, Notas de Débito no conciliadas con los Prestadores de Servicios y pagos que no corresponden al mes que indica la factura que los sustentan; en su reacción, la Entidad explica las posibles causas que originaron las condiciones identificadas.

4.2 Cuentas Por Pagar

4.2.1 Honorarios Médicos registrados sin evidencias de la documentación soporte

En la revisión realizada, verificamos que el **Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD)**, registró mediante la entrada ED 31052010, de fecha 31 de mayo de 2010, Cuentas por Pagar por concepto de Servicios Médicos Ambulatorios, por un monto de **RDS\$1,121,416.**, las cuales corresponden a los meses de: marzo 2008; agosto-diciembre 2008; y enero 2009; anteriores, sin evidenciarse los documentos que sustentan estos Honorarios Médicos.

Fecha	Honorarios por servicios a referidos	Honorarios por otros servicios	Total
Marzo 2008	38,440	780	39,220
Agosto-diciembre 2008	776,146	52,430	828,576
Enero 2009	244,355	9,265	253,620
	1,058,941	62,475	1,121,416

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo concerniente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Oportunidad, establece: *“La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes”.*

4p

El Manual de la Contraloría de la República, en los Controles Internos, para el Área de las Cuentas por Pagar, en su Numeral 5, establece: *“Las facturas se enviarán directamente al Departamento de Contabilidad y se registrarán de inmediato las Cuentas Por Pagar”*.

Mediante Comunicación, de fecha 17 de febrero 2014, la Encargada de Contabilidad Licda. Jenny Del Rosario, CIE No. 001-1486866-4, respondió lo siguiente: *“Mediante la Entrada de Diario Número 31052010, se registraron honorarios médicos que por error no fueron registrados en la fecha de ocurrencia. Se procedió a crear el Pasivo y afectar la cuenta de Ajustes de Años Anteriores”*.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de realizar los registros contables en el momento oportuno y, de conformidad a lo establecido en las normativas que regulan la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: “Este monto fue ajustado al 31 de diciembre del 2013, mediante la E/D 38122013. A partir de julio 2013, luego de la creación del Departamento de Control Previo en el HDSSD, los registros de los Honorarios Médicos Por Pagar por servicios de salud sin cobertura están sustentados con los documentos correspondientes.”

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado registró montos por concepto de Honorarios Médicos, sin evidencias de la documentación soporte correspondiente; en adición, en su reacción, explica sobre la posterior ejecución de la medida correctiva, sin anexar la documentación soporte correspondiente.

4.3 Gastos Operacionales

4.3.1 Registros de reclamaciones por prestación de servicios liquidadas y pendientes de pago sin los reportes correspondientes

Verificamos que la ARS SEMMA durante los años 2011 y 2010, registró en su contabilidad las Reservas de Reclamación por Prestación de Servicios Liquidadas y Pendientes de Pagos, así como las Reservas de Reclamación por Prestación de Servicios Pendientes de Liquidación, sin evidenciarse un reporte que sustente la génesis de dichas reclamaciones. Las entradas realizadas por estos conceptos totalizan al 31 de diciembre 2011 un monto de RD\$275,892,977.

2010		
Entrada de diario	Fecha	Valor
E/D 201012131	31/12/2010	422,898,734
E/D 201012143	31/12/2010	349,482,401
	Total	772,381,135

2011		
Entrada de diario	Fecha	Valor
201112131	31/12/2011	56,440,428
20111122	31/12/2011	3,151,252
201112143	31/12/2011	216,301,297
	Total	275,892,977

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

La Resolución 000163-2009, del 02 de febrero de 2009, que establece la Creación del Pleno de Retención, el Reaseguro y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS) y la Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y en el Catálogo de Cuentas, los Párrafos I, del Numeral II y III, establecen:



pp

“Para el cálculo de estas reservas, las ARS/SNS/ y la ARL. Confeccionarán mensualmente, un bordeaux (listado) de reclamaciones por prestación de servicios liquidadas y pendientes de pago / pendientes de validación y liquidación que contendrá, entre otras informaciones, las siguientes:

- a) Fecha de la reclamación;*
- b) Número de la reclamación;*
- c) Código del afiliado (NSS);*
- d) Nombre del afiliado y/o asegurado;*
- e) Nombres de los Prestadores de Servicios de Salud;*
- f) Riesgos cubiertos o causa de la reclamación;*
- g) Monto de la reclamación;*
- h) Código cobertura sólo para el Plan de Servicios de Salud (PDSS);*
- j) Monto a cargo de reaseguro”.*

Mediante comunicaciones recibidas el 4 de junio y 07 de marzo del año 2013, la Encargada del Departamento de Contabilidad, Teresa Terrero, CIE No.001-0141341-7, respondió lo siguiente:

“En referencia a su solicitud de fecha 08 de mayo del 2013, solicitándonos el reporte digital de las Reservas Técnicas a diciembre 2010-2011, cortésmente este Departamento les informa que para esa fecha no contábamos con ese reporte. Las Reservas pendientes de pago eran las Cuentas Por Pagar Clínicas, Farmacias, Médicos y Afiliados, las mismas están en detalle en el Mayor Auxiliar, son los mismos valores contenidos en los Estados Financieros en ese renglón. Las Reservas pendiente de liquidación, era un valor estimado”.

“Para tener un control de las deudas por reclamaciones recibidas, éstas se registraban en la cuenta 2101, para mantener las deudas actualizadas se debitaba esta cuenta con los cheques que se hacían, y como este proceso no incluía la 5101, al final de mes era necesario hacer Entradas de Diario para que las reclamaciones pagadas quedaran registradas en la cuenta 5101”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero asegurarse que los asientos contables correspondiente a reclamaciones, estén soportados con los reportes correspondientes.

48

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: “Esta debilidad se presentaba debido a que para los periodos auditados (2010 y 2011), no se contaba con un sistema de autorizaciones en línea que permitiera crear los borderaux que soportan estos registros de acuerdo con la Resolución 163-2009 emitida por la SISALRIL, pero esta debilidad fue corregida a partir del mes de julio del 2012.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: ARS SEMMA mantiene en sus archivos las reclamaciones de pagos de servicios de salud de las diferentes PSS y todo pago ejecutado, por ese concepto y durante el año 2011 y siguiente, está sustentado por la documentación física correspondiente.

(...) Es a partir del año 2012 que logramos desarrollar y poner en producción la plataforma tecnológica que permite emitir los burderaux establecidos por la SISALRIL para soportar los registros de los servicios que las PSS prestan a sus afiliados que se encuentran pendientes de pagos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado realizó registros de reclamaciones por prestaciones de servicios liquidadas y pendientes de pago sin evidenciar los reportes correspondientes. En su reacción, explica que esta situación se debió a que no se contaba con un sistema de autorizaciones en línea y que es a partir del año 2012 que logran desarrollar y poner en producción la plataforma tecnológica a los fines de soportar los registros de los servicios que las PSS prestan a sus afiliados.

4.4 Gastos Generales y Administrativos

4.4.1 Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos justificativos correspondientes

En nuestra revisión verificamos que la ARS SEMMA realizó desembolsos sin las evidencias de los documentos justificativos, identificándose las siguientes situaciones:

a) Servicios prestados y Regalía pagados a personal que no está en la nómina

Se comprobó que la Entidad en el año 2010, desembolsó un monto de **RDS\$2,612,440**, mediante transferencias bancarias, por concepto de servicios prestados, incluyendo regalía, y en dichos registros no se observa que estén sustentado con el documento que lo designa a desempeñar un puesto en la Entidad, acción de personal o contrato por servicios prestados.

b) Horas Extras sin documentación soporte

Verificamos que la Entidad realizó desembolsos durante el período auditado, por concepto de horas extras por un valor de **RDS\$5,382,116** sin evidenciarse que estén sustentados con los reportes del cálculo de horas extras, que evidencie como se determinaron las horas pagadas.

c) Servicios de asesoría sin documentación soporte

Se verificó que la Entidad realizó desembolsos durante el período auditado, por concepto servicios de asesoría por valor de **RDS\$1,291,000** sin evidenciarse que la entidad haya realizado contrato, donde haga referencia a los compromisos, así como estipular el monto a pagar por la ARS SEMMA; asimismo, no se pudo evidenciar la Resolución de la Junta de Directores que apruebe el incentivo pagado.

Detallamos a continuación:

Cuentas	2010	2011	Total
Servicios Prestados y Regalía	2,612,440	0	2,612,440
Horas Extras	1,928,724	3,453,392	5,382,116
Servicios De Asesoría	963,000	328,000	1,291,000
Total Pagado RDS	5,604,164	3,781,392	9,385,556

Ver anexo 5.

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

El Manual de Funciones de la ARS SEMMA, referente a las funciones de la Dirección Ejecutiva establece: *“Aprobar y firmar todas las acciones de personal relacionadas con: Nombramiento Probatorio, Nombramiento Regular, Asenso, Aumentos de Sueldo, Cancelaciones, Suspensiones, Traslados, Interinajes, Compensaciones y otros movimientos de personal”.*

Recomendaciones:

A la Dirección Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero sustentar con la documentación correspondiente suficiente y adecuada todos los desembolsos realizados al personal, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: “A partir del mes de mayo del 2011, ARS SEMMA procesa todos los pagos de servicios prestados, horas extras y regalía sustentados en respectivos expedientes que se originan en Recursos Humanos, se revisan en Contraloría, se autoriza en la Dirección Ejecutiva y se pagan en la Dirección Financiera. De todos ellos el Área de Contabilidad mantiene las Entradas de Diario que demuestran esa situación.”

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados realizó desembolsos por concepto de remuneraciones, sin evidencias de los documentos justificativos correspondientes; en réplica no suministró evidencia que subsane lo planteado por los auditores de la Cámara de Cuentas de la República (CCRD).

47

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre los Estados Financieros, presentados por la Entidad del 1 enero 2010 al 31 de diciembre de 2011. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

A la **Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA)**, le corresponde disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma

1ro. de septiembre de 2020
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

LEDY A. PAULINO GARCÍA, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORIA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P. A
DIRECTOR DE AUDITORIA

ANEXOS

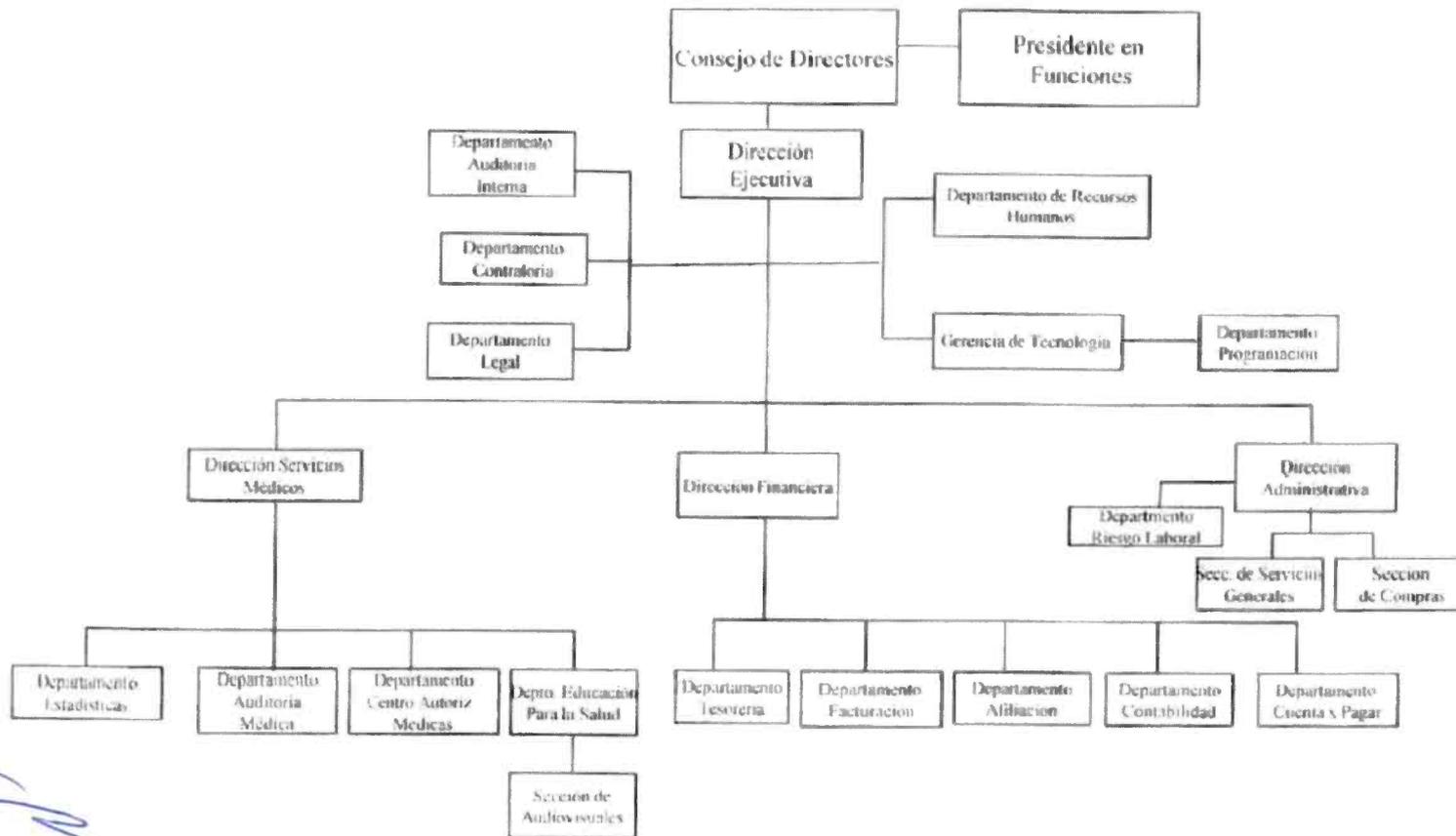
Anexo 1

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/8/06	490-07	30/08/07
	449-06	6/12/06		
Ley de Función Pública y sus Reglamentos de aplicación.	41-08	16/1/08		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/1/01	526-09	21/07/09
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/7/04	130-05	25/02/05
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/5/92		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/1/04	06-04	20/09/04
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/07	491-07	10/09/07
Presentación declaración Jurada de sus Bienes funcionarios públicos	82-79	16/12/79		
Que crea el Colegio Médico Dominicano.	68-03	14/02/03		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				

m *pp*

Organigrama ARS SEMMA

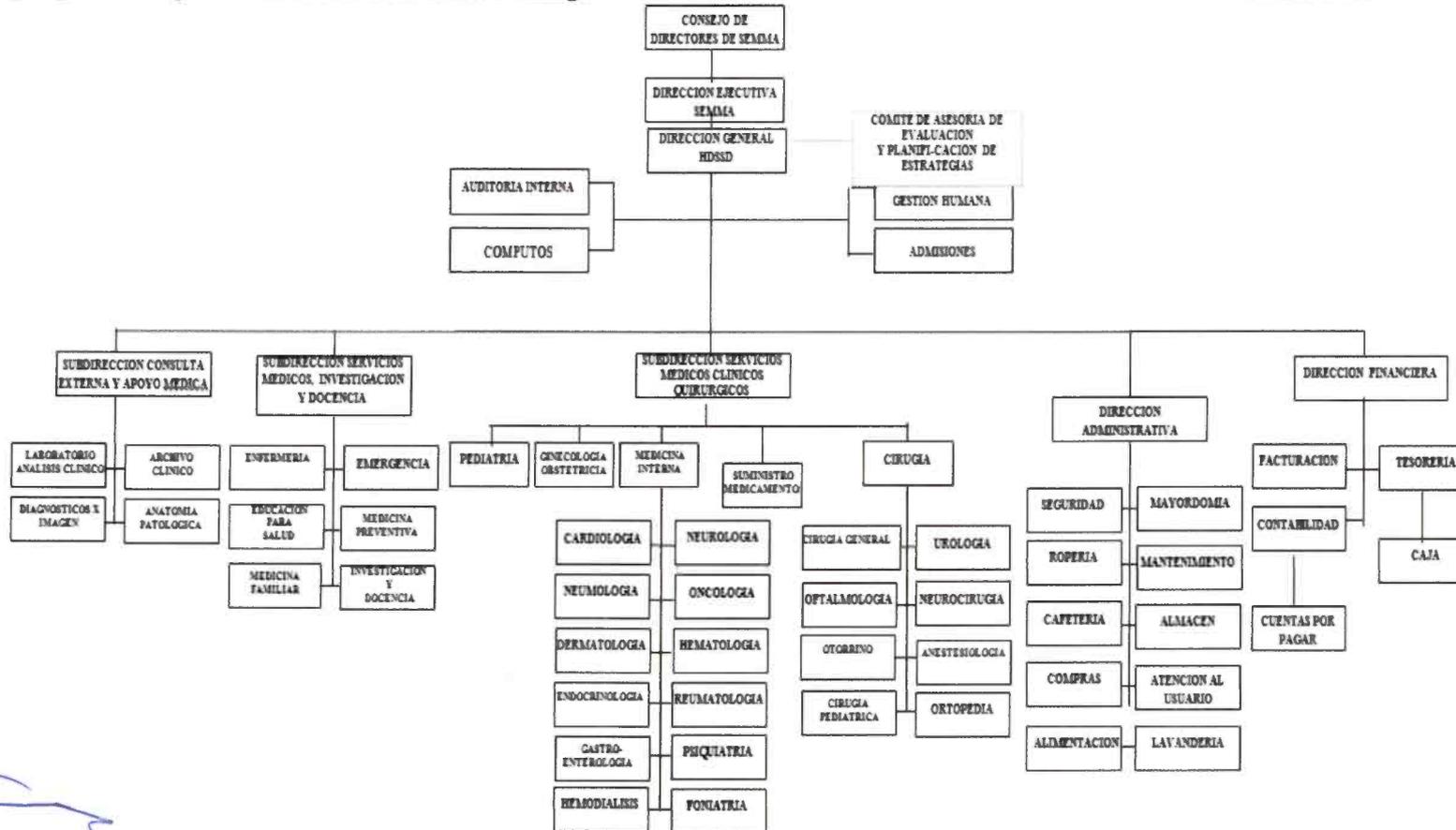
Anexo 2 1/3



[Handwritten signature]

Organigrama Hospital Docente SEMMA Santo Domingo

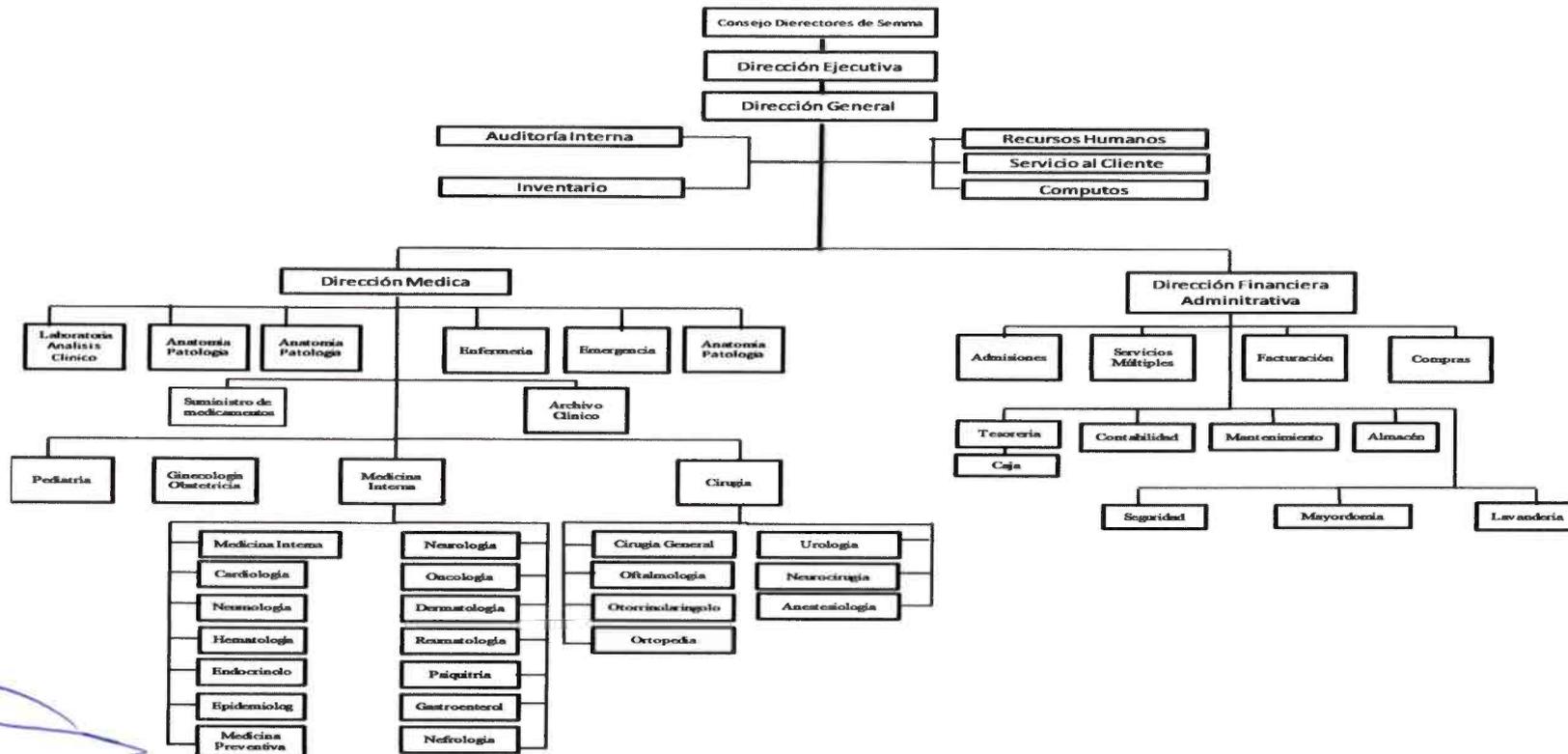
Anexo 2 2/3



Handwritten signature and initials in blue ink.

Organigrama Hospital SEMMA Docente Santiago

Anexo 2 3/3



**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA)
Y SUS HOSPITALES
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ARS SEMMA EN EL PERÍODO AUDITADO**

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha
Carmen Adames	001-0942326-9	Directora Ejecutiva Interina	07/08/2009-07/09/2010
María Taina Gautreaux	001-0056908-6	Directora Ejecutiva	07/09/ 2010-17/01/ 2011
Bernardo Defilló	001-0067011-6	Director Ejecutivo Interino	17/01/20011-17/03/2011
Alberto Fiallo Billini	001-0100746-6	Director Ejecutivo Interino	17/03/2011-a la Fecha
Rafael Annovel Alcántara	001-0019642-5	Director Administrativo y Financiero	29/05/2010-01/05/2011
Lourdes Abreu	010-0044725-8	Director Administrativo y Financiero	20/10/2010-01/01/2011
Wladislao Guzmán	001-0054651-4	Director Financiero	01/02/2011-03/08/2011
José Luis Rosario	001-0153582-1	Director Financiero	08/08/2011-08/03/2012
Federico Araujo	050-0038704-2	Director Financiero	01/03/2012-a la fecha
Ángel Rosado	001-0064319-6	Director Administrativo	07/09/2010-01/10/2012
Amarilis Sánchez	001-0772189-6	Directora Administrativa Interina	01/10/2012- a la Fecha
Freddy Madera	001-0732911-2	Encargado Departamento Legal	16/09/2004-a la Fecha
Gloria Imbert	001-0172092-8	Encargada Recursos Humanos	15/05/2003- a la Fecha
Eddy Terrero	021-0000343-9	Encargado Departamento Auditoría	01/10/2002-01/05/2011
Enrique Gerónimo	001-0320674-4	Encargado Departamento Auditoría	26/02/2011- Julio 2015
Rimmel Carrasco	080-0003544-7	Encargado Contraloría General	01-03/2011- a la Fecha
Luis Hernández	001-1395619-7	Gerente de Tecnología	16/09/2009-a la Fecha
Teresa Terrero	001-0141341-7	Encargado Departamento de Contabilidad	28/07/1994-a la Fecha
Marianela Vásquez J.	101-0003648-1	Encargada Auditoría Médica	22/04/1990-a la Fecha
Luis Sánchez	001-0449900-9	Encargado Departamento de Tesorería	01/11/2005-01/05/2011
Wilfredo Cruz	001-0474304-2	Encargado Departamento de Tesorería	20/05/2011-25/09/2011
Damaris Lluberes Martínez	048-0005491-0	Tesorera interina	25/9/2011-a la Fecha
Nancy Reynoso	001-0063086-2	Encargada Departamento de Afiliación	28/04/2003-a la Fecha
Dania Ortiz	001-0081577-8	Encargada Departamento de Facturación	28/12/2000-a la Fecha

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES EN EL PERÍODO AUDITADO
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO**

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha Entrada	Fecha Salida
Dra. Isabel Mensual	001-0125749-1	Directora General	03/06/96	13/12/13
Dr. Raúl Contreras	001-0768017-5	Sub-Director Médico de Investigación y Docencia	17/06/96	Actual
Dr. Leopoldo Díaz	001-1575984-7	Subdirector de Apoyo Médico y Consulta Externa	26/10/98	Actual
Dr. Pedro Báez	001-0073030-8	Subdirector Médico Clínico Quirúrgico	21/06/99	18/1/11
Licda. Miriam Matos	001-0753057-8	Directora Financiera y Administrativa	05/08/92	13/12/13
Dra. Leonarda Tolentino	031-0167832-8	Encargada de Hospitalización	12/04/00	Actual
Licda. Jaqueline Peña	001-0366648-3	Directora Financiera	20/04/01	13/12/13
Lic. Manuel E. Díaz	003-0008208-8	Auditor Interno	15/7/96	Actual
Licda. Carmen Bautista	001-0527197-7	Encargada de Gestión Humana	10/07/00	3/5/11
Lic. José Miguel Rodríguez	001-0726832-8	Encargado de Gestión Humana	20/06/11	13/12/13
Licda. Yokasta Florimón	001-0776570-3	Encargada de Tesorería	23/06/96	Actual
Sra. Epifania Arias	001-0251353-8	Encargada de Admisiones	03/07/00	Actual
Lic. Abner Ramos	061-0011822-0	Encargado de Facturación	04/02/00	Actual
Lic. Julio Nova	001-0036650-9	Encargado de Compras	26/10/04	13/12/13
Licda. Jenny Del Rosario	001-1486866-4	Encargada de Contabilidad	08/08/11	Actual
Lic. Ramón A. Mena	001-0785991-0	Encargado de Cómputos	22/04/96	Actual
Sr. Wellington Martínez	091-0003326-6	Encargado Estadística y Archivo Clínico	23/02/03	Actual
Sra. Roma Tineo	001-0057809-5	Supervisora General	13/08/99	Actual
Sra. Soraya Boyer	001-0730789-4	Encargada de Almacén	01/04/97	Actual

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA)
Y SUS HOSPITALES EN EL PERÍODO AUDITADO
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO**

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha
Manuel A. López Zapata	034-0006355-2	Médico Cirujano/Director General	05/06/2010-08/04/2013
Argentina de Jesús del Jesús	001-0117695-6	Gerente Financiero	11/08/2009-05/06/2010
Florentino De Jesús Espinal Sosa	001-0701544-8	Encargado Gerencia Financiera	31/03/2013-Actual
Florentino De Jesús Espinal Sosa	001-0701544-8	Encargado Auditor	01/06/2002-31/03/2013
Argentina de Jesús del Jesús	001-0117695-6	Enc. de servicios Generales	05/12/2012-Actual
Gardis Morel. Gutiérrez	031-0154932-1	Encargada Dirección Medica	06/07/2001-31/05/2013
Lidissett Felicia Vargas Vásquez	031-0032469-2	Encargada Educación	31/12/2005-09/05/2013
Cristian Enmanuel García Sánchez	031-0323138-1	Médico Supervisor	11/08/2009-05/06/2010
Silvia Celeste Sánchez de los santos	001-0085113-8	Coord. de Equipo HDSS	05/12/2012-Actual
Gladys Ernestina De La Cruz Lluveres	059-0016789-0	Coordinadora Recursos Humanos	09/05/2013-Actual
Carolina Natividad Núñez Marte	031-0325313-8	Coord. de Servicios Médicos	05/12/2012-Actual
Francisca Rosario Cabrera Martínez	031-0227692-4	Encargada Control Previo	01/08/2013-Actual
Francisca Rosario Cabrera Martínez	031-0227692-4	Encargada Contabilidad	01/06/2002-05/08/2013
Alexandra Mercedes Rodríguez Ortega	031-0377929-8	Encargada Contabilidad	01/08/2013-Actual
Aida Marina Hernández Guzmán	031-0395797-7	Encargada Farmacia	10/05/2010-01/02/2013
Yoselin Altagracia Estrella Flores	031-0350787-1	Encargada Farmacia	24/01/2013-Actual
Virginia Payan Felipe De Familia	031-0226803-8	Encargada Cirugía	16/10/1995-Actual
Christian Ant. Jiménez Abreu	041-0010981-0	Encargado Compras	01/12/1993-30/09/2010
Yadira Noemí Paulino Francisco	096-0024500-6	Encargada Compras	01/02/2011-25/03/2013
Dalia Elizabeth Rodríguez Liranzo	031-0220353-0	Encargada Compras	25/03/2013-Actual
Henry Jacobo Cornelio Pichardo	047-0097600-6	Encargado Cómputos	14/10/1995-Actual
Guarionex Ynoa Martínez	031-0260461-2	Encargado Control Previo	18/04/2013-19/07/20013
Julio Alexis Bautista Cano	011-0032438-1	Encargada Educación	17/06/2013-Actual
Arlina María Emilia Rivas Paulino	055-0001541-6	Encargada Diagnóstico Por Imagen	16/01/2009-Actual
Rosy Evangelina Pérez Jiminián	031-0022296-1	Encargada Emergencia	10/03/2008-30/06/2013
Oscar Andrés Diloné Sala	031-0238209-4	Encargado Emergencia	08/07/2013-Actual
Ana Cristina Díaz Estévez	031-0350370-6	Gestión Estratégica Enfermería	01/07/2013-Actual
Gladis Luz López Ureña	031-0214840-4	Superintendente Enfermería	01/11/1999-Actual
Wendy Cristina Adames Estrella	055-0018428-7	Encargada Facturación	30/05/2001-19/04/2010
Marta Altagracia Solano Pérez	031-0274318-8	Encargada Facturación	01/05/2010-30/04/2013
Elina Altagracia Pérez Jiménez	046-0028912-0	Encargada Facturación	08/05/2013-Actual
Mery Altagracia Filpo Marte	031-0168541-4	Encargada Oficina SEMMA	05/06/2008-Actual
Belkys Del Rosario Peña	001-1305916-6	Encargada Recursos Humanos	09/06/2009-30/04/2013

Anexo 4

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Notas de Débito (DS) no conciliadas con los prestadores de servicios**

Prestador De Servicios	RNC	No. De CK	Fecha	Monto Facturado y Verificado	Monto ND	Total Pagado
C. Cardioneuro Oftalmológico y Trasplante	430063452	1778/2261/2710/7462	Junio y septiembre 2011	6,010,791	262,637	5,748,154
Servicios Médicos Azuanos	116000274	1156/2858/2930/2942	Mayo y Junio 2011	7,769,581	1,318,858	6,450,723
Policlínico la Vega	103031587	2707/3615	22/6/11 y 28/7/11	3,004,848	1,161,888	1,842,960
Centro Médico Dr. Ovalle	104001095	1621/1975/2162/2708/4484/4495 y 7141	Mayo, junio y agosto 2011	8,799,805	1,271,918	7,527,887
Farmacia los Hidalgos	101053089	1726/2937/6653/5022	Junio y agosto 2011	3,988,506	37,179	3,951,327
Clínica Santo Tomas	130511969	1172/1245/1329/1569/2521/6421	Mayo, junio y agosto 2011	6,769,651	2,116,322	4,653,329
Centro Cardiorrenal del Cibao	130662274	1165/1229/14/18/5001/7401	Mayo, agosto y septiembre 2011	8,092,320	254,400	7,837,920
Farmacia Joven	130652602	1902/2460	6/6/11 y 15/6/11	3,070,279	61,781	3,008,497
Centro de Ortopedia y Especialidades Dr. Quevedo	130213072	1305/5250/7390	Mayo, agosto y septiembre 2011	3,406,209	36,448	3,369,761
Laboratorio Clínico Patria Rivas	101638257	2121/2304/2404/2408/2519/6427	Junio y agosto 2011	6,145,118	180,593	5,964,525
Farmacia Inmaculada	130617422	1167/7460	26/5/11 y 6/9/11	3,272,255	3,837	3,268,418
Clínica San Cristóbal	101093732	1389/2758/2929/2939/	Mayo y junio 2011	5,505,984	614,880	4,891,104
Farmacia Leticia	130848149	1220/2466/2645/6654	Mayo, junio y agosto 2011	3,420,882	5,918	3,414,964
Clínica Dr. Bonilla	102016496	1263/1837/2266/5021	Mayo, junio y agosto 2011	3,999,138	284,873	3,714,266
Centro Policlínico Nacional	123002807	1246/7209	26/5/11 y 1/9/11	1,083,464	129,068	954,396
Centro Médico el Maniel	115023859	2269/2301/2633	jun-11	2,163,958	58,483	2,105,475
Total general RDS				76,502,789	7,799,083	68,703,706

Anexo 5 1/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos
justificativos correspondientes**

a) Servicios Prestados y Regalía

Nombre	Cédula	Cargo	Salario	Salario Sept- Octubre	Salario Noviembre	Salario Diciembre	Regalía	Total
Julio Acosta	001-1466363-4	Asistente Dirección Ejecutiva	55,600	96,373	55,600	0	17,302	169,275
Mario L Veliz López	001-0535813-9	Auxiliar Área Administrativa	20,000	34,647	20,000	20,000	6,229	80,876
Jose Luis Matos	001-1805783-5	Seguridad	16,700	28,949	16,700	16,700	5,200	67,549
Manuel Rafael Almánzar	001-1150866-2	Auxiliar Facturación y Archivo	20,000	38,569	20,000	20,000	6,552	85,121
Milson Batista Alcántara	019-0012020-3	Auxiliar Facturación y Archivo	22,250	38,569	0	0	3,218	41,787
Alejandro Estrella	001-1252338-6	Auxiliar Facturación y Archivo	22,250	38,569	0	0	3,218	41,787
Anyoluis Apolinar Then	001-1502167-5	Auxiliar Facturación y Archivo	20,000	38,569	20,000	20,000	6,552	85,121
Guillermo Maldonado Gomera	001-0894436-4	Auxiliar Facturación y Archivo	22,250	38,569	0	0	3,218	41,787
Danilda Odet Alcántara	001-0705709-3	Asistente administrativa	38,500	66,733	38,500	0	8,774	114,007
Mayor Pérez Díaz	077-0004689-6	Enc. Seguridad	33,500	58,067	33,500	33,500	10,426	135,493
Luis Felipe Flores	050-0025180-0	Asistente Almacén	22,250	38,569	22,250	22,250	6,927	89,996
Edgar Volquez Bello	020-0011162-1	Chofer Dirección Ejecutiva	22,300	34,939	22,300	22,300	6,632	86,171
Francisco Mora Montero	001-0966434-6	Chofer Dirección Ejecutiva	22,300	34,939	22,300	22,300	6,632	86,171
Pedro Terrero	069-0007531-5	Aux Área Financiera	20,000	30,000	20,000	20,000	5,837	75,837
Ángel Casado	001-0064319-6	Asesoría Administrativa	88,500	115,333	0	0	9,614	124,947
Lourdes Abreu	010-0044725-8	Asesoría Financiera	88,500	115,333	0	0	9,614	124,947
Dr. José Cuevas	001-0254333-7	Revisión de Tarifario	55,600	74,133	55,600	55,600	15,448	200,781
Francisco Peralta	001-1465609-3	Asesor Proceso facturación	88,500	92,267	0	0	7,692	99,959
Perseveranda García	001-0094814-0	Protocolo	55,600	55,600	55,600	0	13,902	125,102
Jenifer Tais Ortiz	001-1888232-3	Secretaria Dirección Ejecutiva	27,800	27,800	27,800	0	6,952	62,552
Blanca Elena Medina	001-0249188-3	Asistente Medicamentos Alto Costo	22,300	22,300	22,300	0	5,578	50,178

Anexo 5 2/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos
justificativos correspondientes**

a) Servicios Prestados y Regalía

Nombre	Cédula	Cargo	Salario	Salario Sept- Octubre	Salario Noviembre	Salario Diciembre	Regalía	Total
Reynaldo Sepulveda	001-0306979-5	Aux. Facturación	20,000	20,000	20,000	0	5,002	45,002
Dra Elisa Alvarez	001-1657628-1	Asistente autorizaciones Médicas	22,500	22,500	22,500	0	5,627	50,627
Yohandry Acosta	224-0065997-9	Auxiliar de autorizaciones	13,500	13,500	0	0	1,127	14,627
Merardo Reyes	001-1732753-6	Mensajero	11,200	0	0	11,200	936	12,136
Raymond Alonzo	001-0095238-1	Supervisor Dirección Ejecutiva	33,500	33,500	33,500	0	8,377	75,377
Chijo Ogawa	001-1760433-0	Asistente Dirección Ejecutiva II	44,500	44,500	44,500	44,500	11,127	144,627
Francisco Santos	001-0727283-6	Revisión Nómina y Asistente Financiera	44,500	44,500		0	3,711	48,211
Francisco Aberto Doñé	001-1655615-0	Mantenimiento Planta Física	33,500	0	91,567	33,500	10,422	135,489
Katerine Karol Susana	001-1415633-4	Asistente Administrativa	27,500	0	0	0	2,292	2,292
Wilfredo Cruz	001-0474304-2	Asistente Dirección Financiera	55,000	0	55,000	0	9,167	64,167
Enmanuel Guante Valdez	001-1333902-2	Mensajero	11,200	0	0	22,400	0	22,400
Adma Naut Hidalgo	001-0013839-5	Enc. de Prensa y Relaciones públicas	55,000	0	0	55,000	0	55,000
Leocadia Perez	001-0066011-7	Asesora Financiera	110,000	0	0	110,000	0	110,000
José Antonio Plasencia	035-0012096-3	Asistente de Prensa y Relaciones públicas	33,500	0	0	33,500	0	33,500
Justina Vegaso de los Santos	001-1042269-8	Conserje Dirección Ejecutiva	20,000	0	0	20,000	0	20,000
Antonio Luciano	109-0000523-1	Supervisor Dir. Ejecutiva para el Sur-Suroeste	55,000	0	0	55,000	0	55,000
		Total	1,375,100	1,297,327	719,517	637,750	223,305	2,877,899

Anexo 5 3/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos
justificativos correspondientes**

Entradas de diarios realizadas:

E/D	Fecha	Transferencia	Descuento	Total, sueldos
1228	30/11/2010	1,267,594	129,733	1,297,327
1229	30/11/2010	647,565	71,952	719,517
1259	24/12/2010	464,085	51,565	515,650
1265	29/12/2010	10,080	1,120	11,200
1274	31/12/2010	49,500	5,500	55,000
1275	31/12/2010	40,230	4,470	44,700
1276	31/12/2010	10,080	1,120	11,200
1260	31/12/2010	223,305	0	223,305
Total		2,612,440	265,459	2,877,899

b) Horas Extras

ED No.	Fecha	Valor
916	18/01/2010	18,351
927	27/01/2010	153,245
972	17/03/2010	111,693
1004	20/04/2010	231,870
1042	26/05/2010	340,652
1058	15/06/2010	337,342
1063	23/06/2010	4,830
1108	26/07/2010	445,994
1147	31/08/2010	284,747
	Total	1,928,724

Anexo 5 4/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos
justificativos correspondientes**

Continuación Horas Extras

ED No.	Fecha	Valor
1290	25/01/2011	282,582
1303	02/02/2011	339,633
1321	22/02/2011	246,313
1400	25/03/2011	207,626
1423	08/04/2011	315,362
1484	16/06/2011	545,105
1552	08/08/2011	481,361
1552	08/08/2011	25,200
1552	08/08/2011	105,434
1595	12/09/2011	1,197
1595	12/09/2011	491,439
1595	12/09/2011	43,327
1663	11/11/2011	368,813
	Total	3,453,392

Anexo 5 5/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos
justificativos correspondientes**

c) Servicios De Asesoría

Mes	E/D No.	Pagado a Leoncio de Jesús CIE. 001-1092913-0	Pagado Andrés Lockward, CIE.001-0675286-8	José García 001-0098405-3	Total
Ene-10	920	0	0	30,000	30,000
Ene-10	922	0	60,000	0	60,000
Feb-10	944	0	0	30,000	30,000
Feb-10	946	0	60,000	0	60,000
Mar-10	979	0	0	30,000	30,000
Mar-10	982	0	60,000	0	60,000
Abr-10	1009	7,000	60,000	0	67,000
Abr-10	1012	0	0	30,000	30,000
May-10	1034	7,000	60,000	0	67,000
May-10	1036	0	0	30,000	30,000
Jun-10	1065	7,000	60,000	0	67,000
Jun-10	1067	0	0	30,000	30,000
Jul-10	1099	7,000	60,000	0	67,000
Ago-10	1136	7,000	60,000	0	67,000
Sep-10	1167	7,000	60,000	0	67,000
Oct-10	1188	7,000	60,000	0	67,000
Nov-10	1222	7,000	60,000	0	67,000
Dic-10	1256	7,000	60,000	0	67,000
Total		63,000	720,000	180,000	963,000

Mes	E/D No.	Pagado a Leoncio de Jesús CIE. 001-1092913	Pagado Andrés Lockward, CIE.001-0675286-8	Total
Ene-11	1288	7,000	60,000	67,000
Feb-11	1316	7,000	60,000	67,000
Mar-11	1392	7,000	60,000	67,000
Abr-11	1430	7,000	60,000	67,000
Jun-11	1481	0	60,000	60,000
Total		28,000	300,000	328,000



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO
MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS
HOSPITALES**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2011**

(OP No. 013323/2012)

Dra. Sonia Feliz Medrano
Directora Ejecutiva
**Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico
para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**
Su Despacho. -

Distinguida Directora:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la Auditoría Financiera a la **Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCR se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la Entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la Entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las Máximas Autoridades de la **Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la Entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la Estructura del Control Interno de la **Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, de acuerdo con las Normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y Normativas Internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas de la **Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del Control Interno

4.1. Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgos que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2. Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional.*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*



4.3. Componentes del Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los Principios de Autorregulación, Auto Control, Auto Evaluación y Evaluación Independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los Principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Ausencia de Código de Ética

La Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, no dispone de un Código de Ética, el cual establezca los deberes y los derechos de sus empleados, verificándose que solo cuentan con la Resolución No. 47-12, de fecha 05 de abril de 2012, la cual declara valores básicos que deben guiar la conducta de sus servidores, siendo éstos diseñados conforme a las Normativas de la Contraloría General de la República.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto del 2007, en su Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal a) establece: *“La Administración Activa, principalmente el titular de cada Entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: a) Integridad y ética pública”*.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la elaboración de un Código de Ética, en el que se establezca los derechos y deberes del personal de la Entidad, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La ARS SEMMA desde el año 2014 ha estado trabajando con el acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, formándose

la Comisión Institucional de Ética, quienes han solicitado el apoyo de la citada Dirección para la elaboración del Código de Ética Institucional”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no dispuso de un Código de Ética, el cual establezca los deberes y los derechos de sus empleados; en adición, la Institución en su reacción reconoce la condición e informa sobre la posterior ejecución de medidas correctivas.

6.1.2 Falta de elaboración de informe técnico

En la revisión a los controles internos de la ARS SEMMA, no se evidenció la documentación (informe técnico) que avale que la Entidad haya realizado una supervisión y evaluación sobre la implementación del Plan Estratégico Institucional 2011-2014.

El Manual de Clasificación de Puestos y Funciones de la ARS SEMMA, en las Funciones de la Encargada de Seguimiento y Evaluación, Numeral 5, 6 y 7, establece:

“Elaborar informes técnicos sobre comparaciones entre lo realizado y lo planificado. Mantener registros actualizados del grado de cumplimiento de las metas operativas para cada departamento y de las expectativas de cumplimiento.

Coordinar y supervisar actividades de evaluación de resultados y de impacto para establecer hasta qué punto se logran los resultados de las diferentes actividades.

Contribuir al desarrollo de sistemas de evaluación y procedimientos, incluyendo materiales de orientación, instrumentos, enfoques y metodologías para auto evaluaciones y evaluaciones independientes”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a la Encargada de Seguimiento y Evaluación, para que se asegure de realizar las evaluaciones periódicamente y monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico 2011-2014, así como realizar informes sobre los resultados de las actividades que la Entidad lleva a cabo para la consecución de los objetivos planteados en el mismo.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, Explican: Debemos indicar que el Plan Estratégico existente en el 2011, había sido preparado en administraciones anteriores y estaba desactualizado, por consiguiente, nos enfocamos en realizar más de 20 diagnósticos sobre la situación de la ARS y sus dos Hospitales, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- Resultados Evaluación del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, CERGO Consulting Group.

- Informe Resultados de Evaluación Hospital SEMMA Percepciones de Usuarios Internos (Personal) y Encuesta de Satisfacción de Usuarios Externos (Maestros, maestras y sus dependientes), CERGO Consulting Group.

-Análisis de la Farmacia Hospitalaria del HDSSD, con el apoyo de la OPS, la UASD y MSH internacional/ USAID y participación del equipo de la ARS SEMMA.

- Diagnóstico de la Prescripción de Medicamentos en el SEMMA, Consultoría internacional auspiciada por la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional (COPPFAN) apoyada por el equipo técnico de la ARS.

- Análisis de los procesos y los instrumentos en el HDSSD en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Consultoría de colaboración de consultor experto del BID, Dr. Rodríguez Pumarol.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no evidenció la supervisión y evaluación del Plan Estratégico Institucional; en adición, en su reacción la Entidad reconoce la debilidad indicada e informa al respecto de las acciones ejercidas.

6.1.3 No elaboración del Presupuesto ni del Plan Operativo Anual

En revisión realizada, verificamos que la ARS SEMMA y el Hospital Docente SEMMA, no elaboraron para los años 2011 y 2010, el Presupuesto de Ingresos y Gastos, ni el Plan Operativo Anual (POA), los cuales contribuyan a medir el alcance de las metas y objetivos institucionales.



Asimismo, observamos que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo si elaboró presupuestos para los años 2010 y 2011; sin embargo, no se evidenció seguimiento y control realizado para la ejecución del mismo.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 8, Pautas para el Desarrollo de los Objetivos del Sistema, Numeral 2, establece:

“Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Control Interno, (SINACI), previstos en el Artículo 4 de la Ley 10-07, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: Los Presupuestos y los Planes Operativos de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, deben contemplar objetivos derivados de los planes, programas y políticas de gobierno, y metas periódicas a alcanzar, cuantificadas en unidades físicas o monetarias o en valores relativos, según sea el caso.

También estos objetivos y metas institucionales deberán estar claramente señalados en el Plan Operativo Anual. La Dirección General de Presupuesto, la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y la Contraloría General de la República podrán coordinar, al respecto, al momento de la formulación del Presupuesto”.

El Reglamento 543-86, para la aplicación del Decreto 2745, de fecha 02 de julio de 1986, en su Artículo 27, establece:

“El Presupuesto General de Gastos del Seguro Médico para Maestros (SEMMA) para aplicarse al año siguiente de su presentación, deberá someterse para aprobación de la Junta Directiva, en la última semana de noviembre de cada año, por los Departamentos Administrativo y Contraloría, a través del Secretario Ejecutivo”.

El Manual de Clasificación de Puestos y Funciones de la ARS SEMMA, en las Funciones del Director Ejecutivo, Numeral 2 y 3, establece: *“Coordinar la preparación del Programa Anual de Trabajo del SEMMA con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución (...)”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos Públicos, a fin de planificar las operaciones de la ARS SEMMA y sus Hospitales. Asimismo, disponer de la elaboración del Plan Operativo Anual, en cumplimiento con la Normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Tal como informáramos en los puntos anteriores, al llegar la actual gestión a la ARS SEMMA y tomando en consideración la situación crítica en que se encontraba la misma, nos enfocamos primeramente en llevar a cabo un proceso de conciliación de deudas y firma de finiquitos con los prestadores de servicios de salud, a fin de lograr el saneamiento financiero de la ARS y al mismo tiempo garantizar el restablecimiento de los servicios de salud a nuestros afiliados.

En una segunda etapa nos centramos en el desarrollo de normas y procedimientos administrativos, financieros y técnicos que guiara el accionar diario de las instituciones con parámetros transparentes y apegados a las normativas del Estado Dominicano, por lo que se emitieron Resoluciones Administrativas que fueron regularizando los controles internos. En esta etapa estamos acompañados del Ministerio de Administración Pública para definir la estructura organizacional y su manual de puestos y compensaciones de nuestros empleados.

A partir del año 2014 por primera vez se realizó la planificación de las compras y contrataciones de la ARS y sus dos hospitales, con el apoyo de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado no evidenció la elaboración y seguimiento del Presupuesto ni del Plan Operativo Anual; en su reacción explica las causas y la posterior aplicación de medidas correctivas.

6.1.4 Ausencia de Manuales de Procedimientos

En nuestra revisión, verificamos que la ARS SEMMA no dispone de Manuales de Procedimientos Administrativos, Operativos y Financieros, ni Políticas establecidas para los diferentes Departamentos de la Entidad.

Asimismo, observamos que los Manuales de Procedimientos Operativos; de Puestos y Reglamento Interno de Recursos Humanos de sus Hospitales Docentes se encuentran desactualizados; no disponen de Manuales de Procedimientos y Políticas para el Sistema de Información y, para el manejo de Inventarios.

En adición, observamos que la Entidad no cuenta con un Comité de Personal, para el reclutamiento, selección y contratación del personal de nuevo ingreso, así como informes de evaluación.

La Ley 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 25. **Responsables del Control Interno.** “*El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

El Reglamento 543-86, para la aplicación del Decreto 2745, de fecha 02 de julio de 1986, en su Artículo 6, Literal c), establece lo siguiente:

“La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección, organización y administración de los planes y programas del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), así como el único responsable de la política general de la institución. En consecuencia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

Establecer, mediante un Manual de Funciones, las Normas Generales para las operaciones de todos los organismos bajo su dependencia y dictar todas las reglas e instrucciones necesarias para su mejor funcionamiento”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la elaboración, revisión y actualización de los manuales de políticas y procedimientos administrativos, operativos y financieros. Así como velar por la implementación de los mismos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “A partir del 2011 se inicia el proceso de elaboración de políticas y procedimientos institucionales aplicables a la ARS como a sus dos Hospitales a través de la emisión de Resoluciones Administrativas, como parte del proceso de reordenamiento de la institución, donde se están estableciendo los Manuales de procedimientos y diferentes políticas”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no dispuso de Manuales de Procedimientos Administrativos, Operativos y Financieros, ni Políticas para los diferentes Departamentos, la Entidad reconoce y explica en su reacción que está tomando medidas correctivas.

6.1.5 Estructura Organizativa y Organigrama Funcional desactualizada

En la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros y sus Hospitales, se verificó que el organigrama no está actualizado ni aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

La Ley 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en el Artículo 8, sobre las atribuciones del MAP, en su Numeral 12, establece lo siguiente:

“Corresponderá a la Secretaría de Estado de Administración Pública, las atribuciones siguientes:

Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública”.

En comunicación de fecha 03 de junio de 2013, del Director Financiero de la ARS, nos informa lo siguiente: *“Hasta el momento no tenemos organigrama aprobado por el Ministerio de Administración Pública; sometimos un anteproyecto del mismo, pero no ha sido debidamente revisado por dicho organismo y nos ha pedido que esperemos a que puedan revisar y remitir dicho documento”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde agotar los procedimientos correspondientes, para que el organigrama de la ARS SEMMA sea aprobado por el Ministerio de Administración Pública, conforme lo establece la Ley 41-08.



Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La estructura, tanto de la ARS como de sus dos Hospitales, desde enero 2014 está en proceso de evaluación a fin de actualizar los organigramas. Este levantamiento fue realizado con el acompañamiento del Ministerio de Administración Pública”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad presentó desactualizada su Estructura Organizativa y Organigrama Funcional; cabe señalar que en su reacción la Institución indica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.1.6 Ausencia de ambulancia en el Hospital Docente SEMMA Santiago

En levantamiento de control interno realizado en el Hospital Docente SEMMA Santiago en fecha 8 de octubre 2013, verificamos que dicho centro no posee una ambulancia para trasladar a los pacientes, observándose que este servicio es pagado por los usuarios para luego ser reembolsado por el Hospital.

El Reglamento 1138-03, para la Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud, emitido por el Ministerio de Salud Pública, en fecha 23 de diciembre 2003, en su Capítulo III, condiciones y requisitos para obtener la Habilitación, en su Artículo 13, Numeral 5.1.6, establece:

“Condiciones Mínimas o Generales. Se establecen como condiciones y requisitos mínimos que deben de cumplir, en general todos los Establecimientos de Salud del país para obtener su Habilitación, las siguientes:

Debe tener documentación que confirme que el establecimiento tiene acceso a un servicio de referencia con transporte rápido de pacientes, en caso de urgencia (ambulancia) con las normas vigentes de la SESPAS. Tener físicamente el botiquín de primeros auxilios. (En caso de no tener un servicio formal de urgencias)”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para adquirir una ambulancia para emergencias para el Hospital Docente SEMMA Santiago, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Es importante destacar que el costo del transporte está siendo asumido por el HDSS, además, se está en el proceso de evaluación sobre la pertinencia de adquirir una ambulancia o contratar dicho servicio”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no dispuso de una ambulancia en el Hospital Docente SEMMA Santiago; en adición, en su reacción reconoce la condición e indica el análisis de la medida correctiva.

6.1.7 No elaboración del Plan Anual de Compras

En nuestra revisión, verificamos que la ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes no elaboraron el correspondiente Plan Anual de Compras en los años 2010 y 2011, por lo que, las compras se realizaron según las necesidades de cada área.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, en su Artículo 38, establece lo siguiente: “*Los Organismos comprendidos en el ámbito de la presente Ley están obligados a elaborar Planes y Programas Anuales de contrataciones, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector*”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer la elaboración de Plan Anual de Compras cada año, en cumplimiento con la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: Tal como ya mencionamos anteriormente, a partir del año 2014 esta institución desarrolla un Plan de Compras para los años 2015 y 2016 respectivamente, luego de haber subsanado otras situaciones que entendíamos prioritarias para la ARS SEMMA.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos 2010 y 2011, la Entidad no evidenció la elaboración del Plan Anual de Compras. En su reacción, indica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.2 Valoración y Administración del Riesgo

6.2.1 Ausencia de identificación, evaluación y prevención de riesgos

Verificamos que en los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos Institucionales; la cual permita identificar los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos.

Asimismo, observamos que en la ARS SEMMA no se evidencia el monitoreo adecuado de las actividades planificadas para mitigar los riesgos identificados en el Departamento de Tecnología, conforme a la matriz de riesgos realizada por la Entidad.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Componentes de Control Numeral 2, Valoración y Administración del Riesgo, señala:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la Dirección Superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde crear políticas que le permitan identificar de manera oportuna riesgos que puedan afectar la realización de los objetivos y metas de la Entidad. Asimismo, monitorear oportunamente el cumplimiento de las actividades planificadas para mitigar los riesgos identificados en el área de Tecnología de la Información.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "La ARS SEMMA trabaja en la conformación de su Unidad de Planificación, que tendrá entre otras funciones la responsabilidad de articular la Planificación Estratégica, los Presupuestos, la Evaluación, Seguimiento y la Formulación de mejoras apropiadas extensivas a sus dos Hospitales.

Consideramos necesario resaltar que la ARS SEMMA tiene limitaciones financieras relacionadas a los problemas sistémicos del Sistema Dominicano de Seguridad Social y del Sistema Nacional de Salud que afectan y que han retrasado la puesta en marcha de los planes antes citados".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no evidenció la existencia de una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales. En su reacción, explica se trabaja con la medida correctiva correspondiente.

6.3 Actividades de Control

6.3.1 Efectivo en Caja y Banco

6.3.1.1 Fondos de diferentes Cajas Chica custodiado por la misma Persona y cheques de reposición que no están a nombre del custodio

A través de arqueo a los fondos de las Cajas Chica del Hospital Docente SEMMA Santiago, identificamos que los Fondos de Nutrición-Dieta y el de la Cafetería, son custodiados por la misma persona.



Asimismo, verificamos que los cheques de reposición no se realizan a nombre del custodio de los fondos, estos se hacen a nombres de los diferentes Encargados.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para el Área de Caja Chica, en los Numerales 8, 12, 14 y 16, respectivamente, lo siguiente:

“El cheque de reposición debe hacerse por el total de los comprobantes y a nombre del custodia.

El fondo de Caja Chica debe mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere la institución, y el custodia no debe tener acceso al efectivo recibido de los clientes u otro depósito.

No se permitirá el manejo de dos fondos de Caja Chica por una sola persona.

El cheque de reposición debe hacerse por el total de los comprobantes y a nombre del custodia”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de velar por el cumplimiento de las disposiciones de controles internos establecidos por la Contraloría General de la República, para el área de Caja Chica.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Este punto fue corregido en el proceso de la auditoría, donde se realizaron los cambios pertinentes, incluyendo la reestructuración del personal responsable de ejercer los controles internos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad presenta fondos de diferentes Cajas Chicas, custodiados por la misma persona. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada e informa sobre la posterior corrección de la situación planteada.

6.3.1.2 Certificados Financieros a nombre del Seguro Médico Para Maestro

En la revisión a los certificados financieros aperturados por la ARS SEMMA en Entidad Bancaria, por un monto total de RD\$102,214,908., verificamos que los mismos están a nombre de Seguro Médico Para Maestros SEMMA en vez de la actual razón social de la Entidad, que es Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para maestros (ARS SEMMA).

El Reglamento 47-04, para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), de fecha 03 de octubre de 2002, en su Artículo 4, establece:

“Denominación Social De Las Administradoras De Riesgos. A la razón social de las Administradoras de Riesgos de Salud se agregará la expresión “Administradora de Riesgos de Salud” o las iniciales “A.R.S”, en cualquier caso, consignando el número de acreditación de la SISALRIL”.

La Resolución de Habilitación No. 014, “ARS SEMMA”, de fecha 2 de febrero de 2005, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales, establece lo siguiente:

“PRIMERO: Esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) otorga la habilitación definitiva a la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA), por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 87-01 y sus normas complementarias”.

En comunicación de fecha 29 de enero 2013, del Director Financiero, Señor Federico Araujo, C.I.E. No.050-0038704-2, informa que: *“Estamos en el proceso de cambio de nombre en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, para registrar el cambio en los certificados financieros de la institución. El nombre que aparece actualmente es de Seguro Médico para Maestros SEMMA y el nombre que debe contener el certificado es Administradora de Riesgos de Salud para los Maestros”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para el cambio de nombre de los certificados financieros que se encuentran registrados en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por el nombre de Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Este punto fue corregido, en la actualidad todos nuestros certificados financieros están a nombre de ARS SEMMA”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados aperturó certificados financieros sin contemplar los cambios producidos en la razón social de la Entidad. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada e informa al respecto de la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.2 Inversiones en las Reservas Técnicas

6.3.2.1 Reservas Técnicas no invertidas

A través del análisis realizado a las Reservas Técnicas correspondientes al período auditado, observamos que estas presentan al 31 de diciembre de 2011 y 2010, un balance de RD\$291,952,963., y RD\$826,700,696., respectivamente, identificándose un déficit en la inversión de la reserva técnica de **RD\$136,037,369., y 697,412,328.,** para los períodos 2011 y 2010 respectivamente. Detallamos a continuación:

Concepto	Año 2011	Año 2010
Reservas de reclamaciones por prestaciones de servicios liquidadas y pendientes de pago	59,591,680	422,898,734
Reservas de reclamaciones por prestación de servicios pendientes de liquidación	216,301,297	349,482,401
Reservas de Siniestros ocurridos, pero no reportados (IBNR)	16,059,986	54,319,561
Total Reservas	<u>291,952,963</u>	<u>826,700,696</u>
Reserva Invertida en certificados	<u>155,915,594</u>	<u>129,288,368</u>
Reserva dejada de Invertir	<u>136,037,369</u>	<u>697,412,328</u>

¹ Ver política contable 1.4

La Resolución Administrativa 000163-2009, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que establece la creación del pleno de retención, reaseguro y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS) y la Reservas Técnicas para la Administradoras de Riesgos Laborales, de fecha 2 de febrero del 2009, en el Artículo Sexto, expresa lo siguiente:

¹ Corresponden a las Reservas Técnicas que deberán constituir cada mes las ARS, SNS y las ARL.



“Inversiones de las Reservas Técnicas.-Las Reservas Técnicas serán invertidas por las ARS/SNS y la ARL, en los instrumentos financieros que se detallan más abajo, libres de gravámenes y en instituciones no relacionadas, de la manera siguiente: 1) Las Reservas de Reclamaciones por Prestaciones de Servicios Liquidadas y Pendientes de Pago, las Reservas de Reclamaciones por Prestaciones de Servicios Pendientes de Liquidación y las Reservas de Siniestros ocurridos pero no Reportados (IBNR), Incurred but not reported losses serán invertidas en su totalidad”.

En comunicación No. 006861, de fecha 22 de enero 2010, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), expresó: *“A partir de enero de 2010, en los casos que los cálculos en cada mes de las Reservas Técnicas resulte superiores a los Certificados de Depósitos a Plazo que representen al Margen de solvencia vigente, las ARS/SNS, están en la obligación de completar la diferencia faltante o ajustar sus inversiones existentes, como mínimo, en base al ajuste mensual de una doceava parte del faltante, conforme a los requeridos de la Resolución 163-2009, sin que dicho período de ajuste exceda al 31 de diciembre 2010”.*

En comunicación, de fecha 19 de marzo 2013, el Director Financiero de la ARS SEMMA, Federico Araujo, C.I.E 050-0038704-2, informó: *“Razón por la cual no se invirtió en certificados financieros los balances que arrojaban las Reservas Técnicas en 2010 y 2011, RD\$826,700,696 y RD\$291,952,963. Al analizar los estados financieros del 2010, se puede visualizar que la ARS SEMMA no contaba con la liquidez para poder hacer las inversiones en certificados financieros, de acuerdo a los cálculos de reservas técnicas, solo se tenía disponible en bancos la suma de RD\$56.8 millones aproximadamente, y en certificados financieros RD\$129.3 millones aproximados, por lo que a pesar de que no formamos parte de la Entidad en ese entonces presumimos que esta es la causa de que no se completara la inversiones de las reservas técnicas”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa 000163-2009, que establece la creación del pleno de retención, reaseguro y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS), y la Reservas Técnicas para la Administradoras de Riesgos Laboral.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explican: " El déficit en las Inversiones de Reservas Técnicas, y otros indicadores que presenta la Entidad, son la resultante de no realizar los ajustes necesarios en la forma de operar cuando la institución pasó de ser un Seguro Médico por iguala, a una Administradora de Riesgos de Salud en el año 2007.

La ARS SEMMA no se limitó a brindar la cobertura establecida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), ni aplicó las cuotas moderadoras y los copagos establecidos en los servicios brindados. A esto se sumó el hecho de tener la obligación de brindarles los servicios de salud a los Maestros Jubilados y Pensionados, los cuales por razones propias de su condición y de la edad, consumen mayores y más costosos servicios, para lo cual la cápita que recibe la ARS es menor que para los afiliados del Régimen Contributivo.

Desde la llegada de la actual gestión a la Dirección Ejecutiva en marzo del 2011, se hicieron múltiples esfuerzos para lograr que el Consejo de Directores de la ARS SEMMA aprobara la aplicación de las medidas correctivas para lograr el saneamiento financiero de forma definitiva; sin embargo, a pesar de las reiteradas comunicaciones enviadas desde la Dirección Ejecutiva de la ARS SEMMA al Consejo de Directores, al Comité Ejecutivo Nacional de la ADP, a la Presidencia de la República, a la SISALRIL y, a otras entidades relacionadas a la Seguridad Social, decisiones que fueron aprobadas el 06 de octubre del 2014.

Con las medidas aprobadas, que incluyen ajustar las coberturas a lo establecido por el CNSS y, también ajustar la cápita de los jubilados y pensionados, así como de los planes voluntarios y complementarios, se ha garantizado el equilibrio financiero mensual de la Entidad y la facilidad para ir disminuyendo el déficit acumulado, el cual ha sido restablecido de manera gradual y tomará varios años para completar el mismo.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: Esta partida presenta al 31 de diciembre de 2011, un monto de RD\$136,037,369.00, los cuales en modo alguno son óbice para calificar la opinión de auditoría, debido a que, en primer lugar, no constituye una cuenta contable del Catálogo de Cuentas establecido por la SISALRIL para las ARS's; en segundo lugar, porque no incide en la cuantificación de los grupos del Activo, Pasivo, ni el Capital incluidos en el Estado de Situación Consolidado de la ARS SEMMA y sus dos hospitales".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado presentó Reservas Técnicas no invertidas; la misma en la réplica reconoce la condición identificada y explica las causas.

6.3.3 Cuentas Por Cobrar

6.3.3.1 Cuentas por cobrar vencidas sin evidencias de gestión de cobros

A través del análisis realizado a las Cuentas por Cobrar de los Hospitales SEMMA Santo Domingo y Santiago, los correspondientes a afiliados, referidos, terceros y empleados al 31 de diciembre de 2011 un monto de **RDS\$7,275,686.**, verificamos que las mismas datan de períodos anteriores, sin evidenciarse a la fecha, las provisiones de cuentas incobrables, ni las Políticas internas que fomenten la gestión de cobros correspondiente. Ver detalle a continuación:

Cuentas por Cobrar Vencidas		
Hospital Docente SEMMA Santo Domingo		
	2011	2010
Cuenta por Cobrar Clientes	4,041,741	3,808,467
Cuentas por Cobrar Empleados	1,005,263	1,661,101
Total RDS	5,047,004	5,469,568

Hospital Docente SEMMA Santiago		
Cuentas por Cobrar Vencidas		
	2011	2010
Reporte Antigüedad de Saldo, AFILIADO	451,181	448,056
Reporte Antigüedad de Saldo, REFERIDO	669,742	669,742
Reporte Antigüedad de Saldo, TERCERO	1,107,759	1,026,194
Total RDS	2,228,682	2,143,992
Total General RDS	7,275,686	7,613,560

El Decreto No. 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, en su Artículo 47, numeral 3 (Actividades de Control), literal c y d, expresa lo siguiente:

“Actividades de Control. La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a) Controles integrados e inmersos
- b) Análisis costo/beneficio de los controles
- c) Actividades de control de los objetivos de las operaciones
- d) Actividades de control del sistema de información
- e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal
- f) Actividades de control del cuidado y protección del ambiente

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos, para Cuentas por Cobrar numerales 1) y 4) respectivamente expresan:

“El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución”.

” Las autorizaciones para descargo de cuentas malas deben ser aprobadas en atención a las normas contables y leyes que existen para tales fines”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a la Presentación de las Cuentas por Cobrar, establece:

“Para prevenir el efecto de los riesgos de créditos incobrables sobre los resultados del período, corresponde constituir una provisión a esos fines, la cual se expondrá a través de una cuenta de reservas de origen acreedor, evitando así netear las Cuentas Por Cobrar.

El método para establecer dicha reserva será establecido por la DIGECOG a partir del análisis de los factores de riesgo existentes para el ejercicio y el rubro correspondiente”.

En comunicación de fecha 16 de octubre 2011, de la Sra. Francisca Rosario Cabrera CIE 031-0227692-4, Encargada De Control Previo en el HDSS, expresa: “*Para los años 2010 y 2011 no tenemos Reglamento Interno para las Cuentas Incobrables, las visitas a los diferentes clientes para ese tiempo se realizaban con el Departamento Legal de la ARS SEMMA. En la actualidad, el ajuste se basa en la investigación que remite legal de nuestro centro, plaza creada en el año 2012, por la fecha de la cuenta; la veracidad de las informaciones que contiene las facturas; y que la gran mayoría de los casos maestros que han fallecido. La formalidad de los pagarés bajo la supervisión de legal se emite a partir del mes de marzo de 2013”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la implementación de políticas tendentes a la recuperación de las Cuentas Por Cobrar pendientes a la fecha de la auditoría, así como realizar la depuración del Auxiliar de Cuentas Por Cobrar, de manera que pueda realizar los ajustes contables correspondientes, en cumplimiento a las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público Dominicano.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Licdo. Federico Araujo, Director Financiero, explican: “Las Cuentas Por Cobrar del HDSSD fueron debidamente corregidas en el año 2015. Estas cuentas por cobrar desde 1996 al 2009 corresponden a pacientes afiliados y familiares los cuales ya habían fallecidos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las autoridades de la ARS SEMMA, reconocen y explican la posterior corrección del punto señalado, sin anexo documental como evidencia de la corrección.

6.3.3.2 Ausencia de conciliación de las Cuentas por Cobrar de los Hospitales Docentes

A través del análisis realizado a las Cuentas por Cobrar, observamos que la ARS SEMMA no realizó procesos de conciliación de saldos entre las Cuentas por Cobrar y las Cuentas por Pagar que presentan sus Hospitales Docentes en sus registros.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Cuentas por Cobrar, en su Numeral 2 y 3 respectivamente, establecen lo siguiente: 2) “Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado. 3) Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de realizar los correspondientes procesos de conciliación de los balances presentados con los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, en cumplimiento con la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación fue corregida”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:

La Entidad durante los períodos auditados no evidenció la realización de la conciliación de las Cuentas por Cobrar de los Hospitales Docentes. En adición, en su reacción explica la posterior corrección de la condición identificada.

6.3.3 Acuerdo Interinstitucional entre la ARS y sus Hospitales Docentes sin evidencias de la aprobación de la Junta Directiva

Observamos que la Dirección Ejecutiva de la ARS SEMMA, en fecha 11 de agosto del 2011 se reunió con los Directores Generales de los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago y, aprobó la eliminación de los saldos deudores existentes entre ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes, lo cual fue informado a la Junta Directiva mediante comunicación de fecha 05 de agosto del 2011 SEMMA-235-11; sin embargo, a la fecha de nuestro informe, no se evidencia la aprobación de dicho acuerdo por la Junta Directiva.

El balance ajustado por los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, de las Cuentas por Cobrar y Pagar a la ARS, al 31 de julio de 2011, fue de RD\$156,334,379., y RD\$187,881,248., respectivamente.

El Decreto 2745, de fecha 12 de febrero de 1985 y que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito al Ministerio de Educación, Bellas Artes y Cultos, en su Artículo 6, Literal a, establece: “*La Junta Directiva es el máximo organismo de Dirección, organización y administración de los planes y programas del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), así como el único responsable de la formulación de la política general de la institución. En consecuencia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:*

a) Decidir sobre los asuntos importantes que competen al Seguro”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde regular la condición planteada, con la finalidad de que se evidencie la correspondiente aprobación, por parte de la Junta Directiva, en cumplimiento con la Normativa que regula la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Tal como indican en su comentario la Dirección Ejecutiva comunicó oportunamente al Consejo de Directores la decisión acordada, la cual está amparada por la constitución y la Ley 87-01. Es importante señalar que la convocatoria y la agenda del Consejo no es atribución de la Dirección Ejecutiva.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período 2011 suscribió un Acuerdo Interinstitucional entre la ARS y sus Hospitales Docentes, sin evidencias de la aprobación de la Junta Directiva. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada.

6.3.3.4 Balances acumulados de años anteriores sin evidencia de gestión de cobro, ni provisión de cuentas incobrables

Verificamos que en la ARS SEMMA existen Cuentas por Cobrar a funcionarios y empleados acumuladas de períodos anteriores, por un monto total de **RDS340,560.**, sin evidenciarse las gestiones de cobros realizadas, ni la existencia de políticas para provisionar las cuentas incobrables. Detallamos a continuación:



Nombre	Cedula No.	Monto RDS
Francisco del Carmen Cruz Pascual	072-0002743-6	246,747
Fran Jacobo Armach	001-0170830-3	72,736
Jesús Tavárez	001-0162269-4	21,077
Total RDS		340,560

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Cuentas por Cobrar, en los Numerales 2 y 4, establece lo siguiente:

“Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado.

Las autorizaciones para descargo de cuentas malas, deben ser aprobadas en atención a las Normas Contables y Leyes que existen para tales fines”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables para el Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el punto 5.3 Cuentas Por Cobrar o Exigible establecen:

“Para prevenir el efecto de los riesgos de créditos incobrables sobre los resultados del período, corresponde constituir una provisión a esos fines, la cual se expondrá a través de una cuenta de reservas de origen acreedor, evitando así netear las cuentas por cobrar”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de realizar las acciones de gestiones de cobros correspondientes, con la finalidad de regular la condición planteada. Asimismo, crear una política de provisión de Cuentas Por Cobrar y llevar el control del vencimiento de las cuentas, mediante un auxiliar de cuentas funcionarios y empleados.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “En informe de Auditoría Interna de fecha 14/12/2015 se procedió ajustar las partidas por cobrar a nombre de los ex empleados Fran Jacobo Armach y Jesús Tavárez por haber transcurrido más de cinco años sin gestión de cobros y movimientos, a excepción de los casos de los exfuncionarios y exempleados que mantienen casos legales pendientes con esta ARS SEMMA”.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados presentó balances acumulados de años anteriores sin evidencias de la gestión de cobros, ni la creación de la provisión de Cuentas Incobrables correspondientes. En su reacción, explica al respecto las medidas correctivas y el estatus de estas cuentas, sin documentación anexa para fines de comprobación.

6.3.4 Activos Intangibles

6.3.4.1 Reconocimiento y presentación de Activos Intangibles sin evidenciar la documentación soporte como base del registro

Verificamos que, al 31 de diciembre de 2011, los Estados Financieros del **Hospital Docente SEMMA Santiago**, presentan Activos Intangibles correspondientes a costos institucionales para la constitución de dicho centro de salud en el año 2005, por **RDS\$343,054.**, de los cuales no pudimos evidenciar la documentación soporte como base del registro.

El Catálogo de La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Manual de Instrucciones para el uso de las Cuentas y Modelos de Estados Financieros para Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SNS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Versión 10 de 2009, describe: Cuenta No. 1110 Otros Activos, esta cuenta agrupa, entre otros, aquellos conceptos de gastos a ser amortizados en períodos fiscales futuros, así como los depósitos por servicios públicos necesarios para el desenvolvimiento de la empresa. Sub Cuenta 111002. Gastos de Organización: "Se Debita: Con la acumulación de los gastos de organización necesarios para el inicio de las operaciones de la empresa". "Se Acredita: Con las amortizaciones que de acuerdo con las leyes impositivas deban efectuarse". La Cuenta 1109 Activos Intangibles: Esta cuenta representa los activos intangibles sujetos y no sujetos normalmente a amortización".

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala:

"Toda Entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

El Manual de Organización y Funcionamiento de los Archivos Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha mayo 2011, en lo referente a Políticas y Controles, Numeral 1 y 2, respectivamente, establece:

“El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos de respaldo y, cualquier otro antecedente que respalde la rendición de cuentas e información contable, se archivarán debidamente ordenados y referenciados en las Unidades Contables, en medios físicos (escritos) y magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico.

Los mismos deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un Tiempo mínimo de diez años, en el área financiera de la institución, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.

Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del Gobierno deberán mantener un archivo ordenado de la documentación financiera, aplicando criterios y métodos de organización documental”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de ajustar estas partidas a los resultados de períodos acumulados, ya que la misma no representa Activos Intangibles, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Se realizó el ajuste correspondiente en el 2014”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado, en sus Estados Financieros reconoció y presentó Activos Intangibles de forma incorrecta y sin la documentación justificativa correspondiente; en su reacción, indica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.



6.3.5 Inventarios

6.3.5.1 Diferencias entre los Auxiliares de Inventario y los Estados Financieros

A través del análisis realizado a los inventarios del Hospital Docente SEMMA Santiago, correspondientes a medicamentos, material gastable de limpieza; material e insumos médicos; alimentos, cafetería y otros; identificamos diferencias por valor de **RDS604,842.**, y **RDS220,625.**, para los períodos 2011 y 2010, respectivamente, entre los auxiliares y los balances presentados en los Estados Financieros.

Estas diferencias son causadas por fallas en el sistema; ya que, el módulo de inventario presenta variaciones una vez se cierra el mes. El Departamento de Contabilidad registra mensualmente la existencia del inventario de acuerdo a las informaciones del módulo; sin embargo, una vez registrado al cierre, el sistema presenta cambios cuyo origen es desconocido por el Departamento de Contabilidad.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, Objetividad y Verificabilidad, respectivamente, expresa:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que permitan, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

Asimismo, las referidas Normas, en cuanto a la Uniformidad, establecen:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una Entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde procurar que el proveedor externo del sistema, quien da el soporte al HDSS, realice los ajustes necesarios en el módulo de inventario, de manera que una vez que se cierre el mes, no permita realizar cambios.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La ARS SEMMA ha fortalecido los controles y evalúa la adquisición de un sistema integrado que permita un mejor control para los diferentes tipos de inventarios”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad en su reacción reconoce la debilidad y explica las medidas correctivas de lugar.

6.3.5.2 Costos de accesorios de uso médico, subvaluado en el módulo de inventario

En el análisis realizado al módulo de inventario correspondiente al año 2010 del Hospital Docente SEMMA Santiago, verificamos la adquisición de accesorios de uso médico, los cuales fueron registrados sin incluir el ITBIS por valor de **RD3,199.**, representando una subvaluación del costo. Ver **Anexo 1.**

Las Normas de Contabilidad Aplicable al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre la Valuación y Exposición aplicables a los Activos, en el Numeral 5.4, Bienes de Cambio o de Consumo (Inventarios), establecen:

“Los bienes de cambio o de consumo se valúan por el costo de adquisición o producción en que se incurre para obtener el bien. El costo de adquisición está constituido por la suma de las erogaciones efectuadas para su compra o producción y los gastos incurridos para situarlo en el lugar ajustado a las condiciones de su uso o venta”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Cómputos, para que se asegure de analizar la condición planteada y, realizar los ajustes necesarios, con la finalidad de que la información presentada sea uniforme.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: La Gerencia del HDSS tomó las medidas de lugar para solucionar este tipo de práctica.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad reconoce la práctica y señala las posteriores medidas correctivas.

6.3.5.3 Facturas de compras de medicamentos y accesorios de uso médico, registradas sin transparentar las Notas de Crédito de los proveedores

En el análisis realizado a los registros de las facturas por la compra de medicamentos y accesorios de uso médico, verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago solo registró el valor neto que presentan las facturas, sin transparentar las Notas de Créditos realizadas por los proveedores, por un valor de **RDS\$40,667**. Ver **Anexo 2**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, Confiabilidad e Integridad expresan respectivamente:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de regular la condición planteada, con la finalidad de que la información presentada se corresponda con la realidad de las transacciones comerciales realizadas por la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Esta situación ha sido corregida.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad presentó Facturas de compras de medicamentos y accesorios de uso médico, registradas sin transparentar las Notas de Crédito de los proveedores. Cabe señalar que la Entidad informa en su reacción la posterior corrección de lo observado.

6.3.5.4 Pagos que no corresponden al mes que indica la factura global

Comprobamos que el Departamento de Facturación de la ARS SEMMA validó el monto de **RDS\$232,608.**, contenido en la relación de facturas correspondientes al Centro Cardioneuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT) RNC 430-06345-2, sin que el mismo corresponda al mes que indica la factura global, según se muestra en el siguiente cuadro:

NCF	Mes Pagado	Mes Que No Corresponde Al Que Indica Para Pago	Fecha Ck.	No. Cheque	Monto Pagado	Monto No Corresponde Al Mes Que Indica La FC. Pagar
A010010010100000470	Ene-11	Nov-10	24/06/2011	002710	1,154,051	116,286
A010010010100000635	Jun-11	May-11	06/09/2011	007462	2,060,209	116,322
				Total RDS\$	3,214,260	232,608

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 26, establece:

“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas Normas Básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

Recomendaciones:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que todas las transacciones realizadas por la Entidad estén avaladas con las informaciones exigidas por las normativas internas de la Entidad.

Asimismo, velar para que antes de realizar los pagos a los prestadores de servicios de salud, todas las deducciones y ajustes realizados sean válidos y estén debidamente aplicados al balance pendiente de pago y, en adición, crear Políticas de conciliación y validación oportuna de las facturas de reclamaciones emitidas Prestadores de Servicios- Clínicas y Farmacias.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Es importante destacar que las debilidades precedentemente citadas en el informe de Cámara de Cuentas corresponden al periodo 2010, en el cual no se contaba con el apoyo de la SISALRIL, y la Contraloría General de la República, instituciones que se incorporaron por disposición del Consejo de Directores a partir del segundo cuatrimestre del 2011. Dada la condición en que se encontraba la ARS SEMMA hasta finalizar el primer semestre del año 2011, en donde estaba totalmente fuera de servicio la red de Prestadores de Servicios de Salud Privada (PSS), por incumplimiento de pagos, que registraban retrasos de hasta once (11) meses. La situación planteada en el informe se corresponde con la ausencia total del control que debió existir en la institución.

Sin embargo, las cifras citadas pudieron originarse en que cuando una PSS envía las reclamaciones de un mes normalmente incluye una que otras reclamaciones correspondientes a otros meses, dado que disponen de noventa (90) días para presentar las mismas; argumentan que cuando cierra el mes, algunas reclamaciones son extraviadas y luego ubicadas y enviadas en la siguiente reclamación mensual.

Otro aspecto para considerar es que para esos años el personal de la ARS aplicaba glosas o deducciones a las PSS que luego no les eran notificadas, y estos últimos las mantenían como valores pendientes de cobros.

Para el último trimestre del 2011, la ARS SEMMA había concluido las conciliaciones de saldos, los pagos y sus respectivos acuerdos y finiquitos, así como el desarrollo de importantes módulos de la plataforma tecnológica que han contribuido con las mejoras requeridas y con un efectivo control sobre los saldos pendientes de pagos con la red que provee los servicios de salud a nuestros afiliados”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Dado que durante los períodos auditados la Entidad presentó expedientes de pagos que no corresponden al mes que indica la factura que los sustentan; en su reacción, la Entidad explica las posibles causas que originaron las condiciones identificadas.

6.3.5.5 Debilidades en los pagos a favor de Prestadores de Servicios de Salud

La ARS SEMMA realizó pagos a favor de los prestadores de servicios de salud, durante los años 2011 y 2010, identificándose las debilidades detalladas a continuación:

a) Expedientes de pagos incompletos

En revisión a los expedientes de pagos realizados a favor de Prestadores de Servicios durante el año 2010, verificamos la existencia de 39 que presentan las siguientes observaciones:

1. El 100% de los Acuerdos Amigable y los Actos de Descargo y Finiquito Legal no están legalizados.
2. El 49% de los Acuerdos Amigables no tienen todos los datos que requiere el acuerdo.
3. El 51% de los expedientes no contienen Acuerdo Amigable.
4. Un 46% de los expedientes no contienen Actos de Descargo y Finiquito Legal.
5. El 46% de los Actos de Descargos Legal no tienen todos los datos que requiere el acto de descargo.

Ver Anexo 3.

El Reglamento Interno para el pago de deudas contraídas con los Prestadores de Servicios de Salud, elaborado por la Comisión de la ARS-SEMMA designada para tales fines, en el Párrafo III, Procedimiento, Literales d, e y f, establece lo siguiente:

“Al concluir cada encuentro con los acreedores, estos y los integrantes de la Comisión, deberán suscribir el documento “Acuerdo Amigable, que contendrá los montos de las deudas; descuentos autorizados por los acreedores y el valor neto a pagar por la ARS-SEMMA en el plazo convenido.

El documento “Acuerdo Amigable”, debe ser firmado en tres originales, para distribuir así: uno para la Comisión, uno para el acreedor y uno para la Dirección Financiera de la ARS-SEMMA, que servirá para preparar el pago al interesado.

Al momento de recibir el pago en la Caja de la ARS-SEMMA, los acreedores deberán firmar el documento de descargo relacionado con las facturas canceladas por concepto de servicios prestados”.

a) Registro Incorrecto

En el análisis realizado a las Cuentas por Pagar de la Entidad, verificamos que la Asociación Dominicana de Rehabilitación, al 30 de abril de 2010, presenta un balance de RD\$13,718,784, a la cual se le aplicó un descuento por el 10% ascendente a la suma de RD\$1,371,878, registrándose mediante la Entrada de Diario 20100436, de fecha 30 de abril 2010, el valor de **RD\$862,478**, como una Cuenta Por Pagar (2101020202) en la cual no se evidencia la distribución por filiales, correspondiendo ser registrado en la cuenta de otros ingresos No. (420206).

Las Normas Generales de Contabilidad Aplicables para el Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contables, en cuanto a la Veracidad, Confiabilidad y Objetividad, establecen:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

Recomendaciones:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que todas las transacciones realizadas por la Entidad estén avaladas con las informaciones exigidas por las normativas internas de la Entidad, y que los registros se realicen de acuerdo a la naturaleza de la transacción.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Es importante destacar que las debilidades precedentemente citadas en el informe de Cámara de Cuentas corresponden al período 2010, en el cual no se contaba con el apoyo de la SISALRIL, y la Contraloría General de la República, instituciones que se incorporaron por disposición del Consejo de Directores a partir del segundo cuatrimestre del 2011. Dada la condición en que se encontraba la ARS SEMMA hasta finalizar el primer semestre del año 2011, en donde estaba totalmente fuera de servicio la red de Prestadores de Servicios de Salud Privada (PSS), por incumplimiento de pagos, que registraban retrasos de hasta once (11) meses. La situación planteada en el informe se corresponde con la ausencia total del control que debió existir en la institución.

Sin embargo, las cifras citadas pudieron originarse en que cuando una PSS envía las reclamaciones de un mes normalmente incluye una que otras reclamaciones correspondientes a otros meses, dado que disponen de noventa (90) días para presentar las mismas; argumentan que cuando cierra el mes, algunas reclamaciones son extraviadas y luego ubicadas y enviadas en la siguiente reclamación mensual.

Otro aspecto para considerar es que para esos años el personal de la ARS aplicaba glosas o deducciones a las PSS que luego no les eran notificadas, y estos últimos las mantenían como valores pendientes de cobros.

Para el último trimestre del 2011, la ARS SEMMA había concluido las conciliaciones de saldos, los pagos y sus respectivos acuerdos y finiquitos, así como el desarrollo de importantes módulos de la plataforma tecnológica que han contribuido con las mejoras requeridas y con un efectivo control sobre los saldos pendientes de pagos con la red que provee los servicios de salud a nuestros afiliados”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad presentó expedientes de pagos incompletos y registro incorrecto en las Cuentas por Pagar, en su reacción de réplica explica las posibles causas que originaron las condiciones identificadas, cabe señalar que no suministraron evidencias que subsanen las mismas.

6.3.6 Activos Fijos

6.3.6.1 Los Activos Fijos carecen de auxiliares que justifiquen su razonabilidad ni la aplicación de la depreciación acumulada

Verificamos que al 31 de diciembre de 2011-2010, los Estados Financieros de la ARS SEMMA presentan montos por concepto de activos fijos en los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, por un valor de **RDS270,777,871** para ambos períodos, sin evidenciarse el reporte auxiliar que justifique este balance, en el que se especifique: fecha de adquisición y/o remodelación, costo, descripción, valor en libros, ubicación, ni el cálculo de la depreciación acumulada de los Activos Fijos de sus Hospitales. A continuación, un detalle de las inversiones realizadas en los Hospitales:

Descripción	2010	2011
Hospital SEMMA Santo Domingo		
Terrenos	5,760,111	5,760,111
Edificios	87,290,259	87,290,259
Mobiliarios	62,289,967	62,289,967
Gastos de Organización	3,023,838	3,023,838
Equipos de Transporte	228,574	228,574
Remodelación Emergencia y Unidad De Diálisis	22,436,602	22,436,602
Equipos Médicos	8,934,489	8,934,489
Total	189,963,840	189,963,840
Centro Médico SEMMA Santiago		
Edificios	11,626,484	11,626,484
Mobiliarios	47,508,003	47,508,003
Gastos de Organización	1,890,007	1,890,007
Equipos de Transporte	383,471	383,471
Equipos Médicos	7,892,916	7,892,916
Total	69,300,881	69,300,881
Materno Infantil		
Terrenos	11,055,150	11,055,150
Edificios	444,000	444,000
Mobiliarios	14,000	14,000
Total	11,513,150	11,513,150
Total General	270,777,871	270,777,871

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala:

“Toda Entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente al Punto 5.5 Bienes de Uso, establecen: *“Comprende los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación, otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Ente, que tienen una vida útil superior a un año, no se consumen en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo con las características del bien”.*

Recomendaciones:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de elaborar un inventario de todos los Activos Fijos de los Hospitales, así como documentar las transacciones que respalden el balance presentado en los Estados Financieros.

Asimismo, instruir al Director Financiero de la ARS y a los Hospitales, para que se aseguren de conciliar los Activos Fijos y realizar los asientos de ajustes de depreciación, según la tabla de la DIGECOG, para que los mismos presenten su valor neto razonable al corte de los ejercicios correspondientes, de modo veraz.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Al 31 de diciembre del 2009, esta partida ascendía a la suma de RD\$254,853,341.00, según muestra la Auditoría de la Cámara de Cuentas de fecha 30/06/2011. Estas inversiones se corresponden con los recursos invertidos en la creación de los Hospitales Docentes SEMMA Santiago (HDSS) y SEMMA Santo Domingo (HDSSD). En su mayor parte, está compuesta por los inmuebles de dichos centros de salud, como son los terrenos y edificios, por lo que es evidente la existencia de estos.

Con relación a cuenta contable de Otras Inversiones Libres, en donde están registrados para los períodos auditados, por recomendación de la firma de auditores externos Campusanos & Asociados, fueron reclasificados a la partida de Otros Activos, en diciembre del 2013.

En año 2015 se conformó una comisión con integrantes del HDSSD y la ARS con la finalidad de sanear los registros de Activos Fijos y de disponer de un listado definitivo que servirá como base para realizar el inventario físico. De la misma manera se tomó la decisión de homologar el sistema de inventario que utiliza la ARS para ambos Hospitales.

Actualmente, ARS SEMMA está desarrollando una política de gestión, regulación y control, de los bienes de uso en sus dos hospitales que sustentan esta partida.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: En la auditoría practicada por esa Cámara de Cuentas, para los años terminados a diciembre del 2006, 2007, 2008 y 2009, esa partida presentaba un balance de RD\$254,853,341.09, mientras que para los años terminados al 31 de diciembre del 2010 y el 2011, alcanzó la suma de RD\$270,777,871.00, lo cual implica que las adiciones entre el 1ro. De enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2011 fueron de RD\$15,924,530.00, sustentada en la adquisición de equipos y bienes hospitalarios. También es importante resaltar que gran parte de los valores registrados en esta partida corresponden a las edificaciones y a los terrenos en donde opera la institución, lo que se puede evidenciar con facilidad”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado presentó balances por concepto de Activos Fijos de los Hospitales Docentes, sin evidencia de la documentación que justifica su razonabilidad ni la aplicación de la depreciación acumulada; en adición, en su reacción explica la composición de los citados balances; sin embargo, no evidencia la documentación que sustenta los mismos.

6.3.6.2 No elaboración de informe de inventario de Mobiliarios y Equipos de Oficina

En la aplicación de los Controles Internos al área de Activos Fijos de la ARS SEMMA, se nos informó que la Entidad no realiza informes de inventario de los Activos Fijos.

La Resolución Administrativa No.67, emitida por la ARS SEMMA, de fecha 09 de julio de 2012, dentro de sus Políticas establece lo siguiente: “Al final del inventario preparará un informe dirigido A la Directora Ejecutiva con copia a la Dirección Financiera y los

Departamentos de Contraloría y Auditoría Interna, sobre el resultado del inventario realizado”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Encargado de Auditoría Interna, para que se asegure de velar para que se elaboren informes sobre los resultados de los inventarios de Activos Fijos realizados por la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación ha sido corregida. El Departamento de Auditoría Interna de ARS SEMMA desde septiembre del año 2015 tiene contemplado dentro de su plan de trabajo, la realización de Inventarios de Activos Fijos en virtud de las disposiciones establecidas en la Resoluciones Administrativas Nos. 40 y la 67”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados, la ARS SEMMA no evidenció la realización de informes de inventario de sus Activos Fijos. En su reacción, informa la posterior consideración de la realización de los mismos.

6.3.6.3 Activos Fijos registrados de forma inadecuada

Verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago realizó la compra de un Electrocauterio para cirugías, en fecha 29 de julio de 2011, al proveedor Promedica RNC 101-051-911, identificándose que la Entidad registró dicha adquisición a medida que se fueron realizando los pagos del equipo, en lugar de registrar el costo total del mismo por **RDS\$283,415.**, en el momento que fue adquirido.

La Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) No. 17 Propiedad, Planta y Equipo, en el Numeral 26 sobre la Medición en el Reconocimiento, establece lo siguiente: *“Un elemento de Propiedades, Planta y Equipos, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un Activo, se medirá por su costo”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto al Punto 5.5 Bienes de Uso sobre la Valuación, establece:

“Las inversiones en bienes de uso se deben valorar por su costo de adquisición, de construcción o, en su caso por un valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, representado por el monto de efectivo entregado o su equivalente, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso, tales como fletes, seguros, derechos y gastos de importación y gastos de instalación hasta su respectiva puesta en marcha”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director financiero registrar los equipos adquiridos por la Entidad en el momento de la compra por su costo de adquisición, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación fue corregida. Esta situación se debía a que por error se utilizaba el Método de lo Percibido en lugar del Método de lo Devengado, el cual utilizamos actualmente”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Dado que el Hospital Docente SEMMA Santiago durante el período 2011, registró la compra de un Activo Fijo, de modo inadecuado. En adición, en su reacción reconoce la condición e indica la posterior corrección.

6.3.6.4 Discrepancia en aplicación de porcentajes para cálculo de la depreciación

En la revisión al cálculo de depreciación acumulada registrada en los libros de la ARS SEMMA, verificamos que el mismo fue realizado tomando como referencia la tabla de la Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, siendo esta metodología diferente a la establecida por la Norma de Contabilidad Gubernamental (DIGECOB), identificándose una discrepancia de **RDS(3,534,006)** entre el monto recalculado y los valores registrados. **Ver Anexo 4.**

Asimismo, verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago realiza los cálculos de la depreciación acumulada de forma incorrecta, ya que los realiza manualmente de manera global en un archivo de Excel, calculando de esta forma la depreciación de activos que ya están totalmente depreciados.

La tabla enunciativa de relaciones vida útil/porcentaje amortización por tipo de bien, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece lo siguiente:

<i>Maquinarias y equipos</i>	<i>10 a 20% anual</i>
<i>Equipo de transporte. Tracción y elevación</i>	<i>5 a 33% anual</i>
<i>Equipo de Comunicación y señalamiento</i>	<i>10 a 33% anual</i>
<i>Equipos y Muebles de oficina</i>	<i>10 a 20% anual</i>
<i>Inmuebles</i>	<i>2% anual</i>
<i>Construcciones y mejoras</i>	<i>2 a 20% anual</i>
<i>Equipo de televisión</i>	<i>2 a 20% anual</i>

La estimación de vida útil, aplicada por la Entidad es la establecida en la Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Artículo 287, como sigue:

<i>Categoría I Edificaciones y sus componentes</i>	<i>5% anual</i>
<i>Categoría II Equipos de transportes liviano, muebles de oficinas y cómputos, sistema de información, etc.</i>	<i>25% anual</i>
<i>Categoría III Cualquier otro Activo depreciable</i>	<i>15% anual.</i>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el Anexo 1 Criterios de Amortización, en cuanto al Procedimiento de Cálculo establecen:

“El procedimiento de cálculo para la depreciación anual que se estima conveniente para aplicar a los bienes de uso del ente contable es el método de la Línea Recta.

Para establecer el “Monto Básico de depreciación Anual”, se utilizará la fórmula siguiente:

Precio de Adquisición – Valor Residual / Vida útil restante”.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en el Numeral 9, establece: *“Se llevará un registro detallado de los Activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar la gestión correspondiente, para la implementación de un sistema de información, el cual incluya el módulo de Activos Fijos, de manera que el cálculo de la depreciación acumulada mensual se realice automáticamente por cada ítem registrado, de acuerdo a la estimación de vida útil que establece las Normas



Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "La ARS SEMMA corrigió este punto desde el período 2012, donde se utilizan los porcentajes de depreciación establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad presentó discrepancia en la aplicación de los porcentajes para el cálculo de la depreciación. En adición, en su reacción indica la posterior corrección.

6.3.6.5 Debilidades en las compras de bienes

A través del análisis a los pagos realizados por la ARS y sus Hospitales Docentes, a favor de diferentes proveedores, durante el período 2010 y 2011, identificamos las siguientes situaciones:

- a) Desembolsos realizados por la ARS SEMMA que no cumplen con los procedimientos de Compra establecidos por la Ley 340-06.
- b) Pagos fraccionados en compras de medicamentos realizados por el Hospital SEMMA Santo Domingo.
- c) Se evidenció fraccionamiento en compras, asimismo no se evidenciaron las 3 cotizaciones correspondientes a un proceso de compra menor, de igual estos proveedores de medicamentos de los Hospitales Docentes no evidenciaron su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Ver detalles en el anexo 5.

Asimismo, verificamos que la Entidad suscribió contrato con la firma de Construcciones Electro Civil RR. S.R.L., RNC 1-30-55260-6, para la remodelación y ampliación del área de consulta externa del Hospital Docente SEMMA Santiago (HDSS), por el monto de **RDS9,986,267.**, sin evidenciarse la aplicación de procedimiento de selección, ni elaboración de contrato, cubicaciones que soporten los trabajos realizados y que sustenten los pagos ejecutados a favor de la referida compañía.

En adición, verificamos que fue realizado el pago No. 45 de fecha 31/07/2010 a favor de la firma Construcciones Electro Civil RR. S.R.L., RNC 1-30-55260-6, por concepto de 40% de Avance, el cual excede en un monto de **RDS\$2,735,794.**, al porcentaje establecido.

Contratista	Monto presupuesto	% establecido según Ley 340-06	Monto que debió adelantarse	Avance Pagado	Diferencia en avance
Construcciones Electro Civil R & R. SRL	14,853,219	20%	2,970,644	5,706,438	2,735,794

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en sus Artículos 7 y 16, respectivamente, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente”.

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) *Licitación Pública*
- 2) *Licitación restringida*
- 3) *Sorteo de Obras*
- 4) *Comparación de Precios*
- 5) *Subasta Inversa”.*

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto del 2007, en sus Artículos 33, 43, Numeral 5, Literal b, 50, 100, Párrafo y 121, respectivamente, establece:

“Los organismos del Sector Público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

Los procedimientos de compras menores se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo con las siguientes pautas:

b) Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente)”.

“La Autoridad Administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta Ley para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo I.- Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, obras o servicios pertenecientes al mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten, en el expediente respectivo, las razones que lo justifiquen”.

“Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, y se ajustarán al modelo que forme parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. En el caso de adquisiciones de bienes la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra, en los casos de la contratación de servicios no personales mediante una orden de servicio y en el caso de obras mediante el contrato correspondiente.

Párrafo I.- Las contrataciones quedarán perfeccionadas cuando se suscriba el contrato.

Las que sean efectuadas a través de órdenes de compra u órdenes de servicio quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de estas”.

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento de este”.

Según comunicación de la Entidad de fecha 13 de febrero del 2014: “La institución comenzó a implementar la Ley 340-06 a finales del año 2010, donde se solicitaba a los suplidores las documentaciones que establece dicha Ley, pero fue a inicio del año 2011, donde se empezó a trabajar directamente con la Ley y su Reglamento”. Y en fecha 25 de noviembre de 2013, la Entidad nos indicó sobre la remodelación del HDSS, que todas las negociaciones para

esa remodelación fueron efectuadas por el Ministerio de Educación y que no se realizó un proceso de licitación según lo establece la Ley de compras”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los procesos de compra de bienes y contratación de servicios se realicen conforme a la normativa interna y la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Licda. Amarilis Sánchez, Directora Administrativa y el Lic. Federico Araujo, Director Financiero, explica: En el mes de marzo del año 2011, en los inicios de la actual gestión del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), la mayor parte de los servicios de salud del SEMMA estaban cerrados, como presión de los proveedores privados para lograr el pago de las deudas acumuladas. Para ese momento, el SEMMA recibía mensualmente (por diferentes planes de salud, como lo son el PDSS, el Voluntario y el Complementario Optativo) aportes por un monto inferior al de las Reclamaciones de los Proveedores de Servicios de Salud (PSS), con el agravante de que presentaba una deuda acumulada con las PSS, sujeta a conciliación, por un monto equivalente al doble de los aportes mensuales de los diferentes planes mencionados.

En consecuencia, la ARS SEMMA reflejaba una deuda total acumulada con proveedores por reclamos de reembolsos de un monto tres veces superior a los ingresos mensuales, lo que unido a los requerimientos financieros de sus gastos administrativos provocó una crisis de solvencia que afectó a sus relaciones con las instituciones Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) con la siguiente suspensión de muchos de estos servicios e importantes efectos negativos en la imagen del SEMMA.

Por esta razón la actual gestión se centra en primer momento en buscar el saneamiento financiero de la institución e inicia un proceso de conciliación y firma de finiquito con los prestadores de servicios de salud, en aras a restablecer estos servicios para sus afiliados.

Este escenario venía acompañado de ausencias de controles internos, inobservancia a los procedimientos establecidos en las normativas estatales, entre las que se encontraba la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus Reglamentos.

Una vez agotado el proceso de conciliación y firma de finiquito con los prestadores y, restablecidos los servicios de salud a los afiliados, procedimos entonces a enfocarnos en el fortalecimiento institucional y la definición de normas y procedimientos claros y acordes

con los organismos de control del Estado Dominicano a través de la emisión de Resoluciones Administrativas que eran avaladas por el Consejo de Directores y cada una establecía las políticas y procedimientos claros y acordes con los organismos de control del Estado Dominicano a través de la emisión de Resoluciones Administrativas que eran avaladas por el Consejo de Directores y cada una establecida las políticas y procedimientos a seguir en una operación dada.

En ese sentido, en fecha 2 de noviembre del 2011, emitimos la Resolución Administrativa No. 22 sobre Procesos de Compras amparada y apegada totalmente a los mandatos de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas. No obstante, tomando en consideración que no bastaba con emitir una Resolución, si el personal que la ejecutaría no se encontraba debidamente capacitado y entrenado para llevarla a la práctica, decidimos en octubre del 2012 contratar los servicios de una consultora como Especialista de Licitaciones y Adquisiciones de la ARS SEMMA y apoyo en la gestión de compra de sus dos Hospitales, la cual en un primer momento realizó un diagnóstico de las Unidades de Compras tanto de la ARS como de sus dos Hospitales y en base a ese diagnóstico se tomaron acciones y realizaron capacitaciones personalizadas con el equipo responsable; así como también dar el seguimiento para que todos los procesos de compras se realicen apegados a lo estipulado en la Ley No. 340-06 y su reglamento. Por lo que, para la fecha del informe de la Cámara de Cuentas, se había presentado el Plan Anual de Compras Consolidado para el año 2015 y de igual forma para el año 2016.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: El monto cuantificado, asciende a RD\$20,710,285.00, resaltando violaciones al Régimen de Compras y Contrataciones del Sector Público Dominicano, sustentado en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12; destacamos que independientemente de las violaciones señaladas en su informe, por ningún lado se especifica que los bienes y servicios contratados no fueron recibidos por las Administraciones que hasta el cierre del año 2010 obviaban las disposiciones legales sobre la materia. A partir del primer trimestre del año 2011, ARS SEMMA aplica, en todos sus procesos, las disposiciones establecidas en las precitadas leyes y su correspondiente Reglamento.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado, la Entidad realizó desembolsos a favor de diferentes proveedores de bienes y servicios, al respecto de los que se verificaron debilidades en el proceso de adquisición de estos. En su reacción, la Entidad narra las condiciones en que se encontraba la administración durante los períodos citados y las posteriores medidas adoptadas a los fines de subsanar.

6.3.6.6 Debilidades en la compra de Mobiliarios y Equipos

En revisión a las adquisiciones de Mobiliarios y Equipos hechas por la ARS SEMMA, por un valor de **RDS\$1,545,630.**, verificamos que dichas compras carecen de Entradas de Almacén, Facturas y los documentos originales correspondientes. **Ver Anexo 6.**

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina en su Numeral 8, Expediente para solicitar el pago, Literales b, d y e, establece:

“Para solicitar el pago al proveedor debe enviarse a contabilidad un expediente con los siguientes documentos:

- b) Factura de la casa elegida.*
- d) Entrada de almacén o recibo de mercancías.*
- e) Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que los expedientes de compras de Mobiliarios y Equipos sean soportados por documentos originales y completos, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación ha sido corregida”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los periodos auditados la Entidad realizó compras, cuyos expedientes carecen de Entradas de Almacén, Facturas y los documentos originales correspondientes. En adición, en su reacción informa la posterior corrección.

6.3.6.7 Debilidades en el inventario de Activos Fijos

En inspección física realizada en fecha 20 de enero 2014, a los Activos Fijos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, identificamos las siguientes debilidades:

- a) Los Mobiliarios y Equipos que están físicamente en el Departamento correspondiente, no están incluidos en el Auxiliar de Activos Fijos, según el siguiente detalle:

Departamento	Artículo	Código - ARS
Contabilidad	Impresora HP, Officeje	1289
Contabilidad	CPU DELL	1627
Contabilidad	Monitor DELL	1628
Dirección Financiera	Impresora HP-P 110	196
Legal	Escritorio en L, en Caoba	----
Almacén	Escritorio en Caoba	3241
Laboratorio	UPS	4149

Departamento	Artículo	Código - ARS
Ortopedia	Impresora Star, color negro	1650
Dermatología	Abanico de pedestal gris	4325
Oftalmología	Taburete giratorio	1453
Oftalmología	Archivo de 4 gavetas	1361
Oftalmología	Sillón semi ejecutivo	---
Compras	Modulo individual	1056
Departamento	Artículo	Código - ARS
Compras	FAX	143
Compras	Calculadora SHARP	1678
Compras	CPU DELL	390
Compras	Monitor DELL	3201
Control Previo	Mueble en Caoba	1312

- b) Mobiliarios registrados en el inventario, los cuales no se encontraron físicamente en el área asignada, según el siguiente detalle:

Departamento	Artículo	Código - ARS
Cuentas por Pagar	Monitor DELL 17	1159
Tesorería	Mueble en Caoba	1312
Tesorería	Sillón Ejecutivo	1298
Auditoria Interna	CPU DELL OPTIPLEX	1043
Auditoria Interna	Monitor DELL 17	1044
Dirección Administrativa	FAX HP	143

- c) La codificación presentada en el listado de Activos Fijos es diferente a la del Mobiliario físico, según detalle:

Departamento	Artículo	Código-listado	Código - equipo
Contabilidad	Nevera ejecutiva	1240	1290
Contabilidad	Modulo L y Gab.	1239	1240
Tesorería	Impresora EPSON	1333	1323
Tesorería	Impresora EPSON	1332	1322
Auditoría Interna	Cuadro Framboyán	1071	1079

- d) Mobiliarios y Equipos en diferentes áreas no identificados debidamente mediante código, según detalle:

Departamento	Artículo
Contabilidad	Escritorio en caoba y formica
Tesorería	Mesa multiuso pequeña
Gestión Humana	CPU DELL, serie 793JH1
Gestión Humana	Mesa pequeña en Caoba, código 013001
Tesorería	Impresora EPSON F X 890

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en los Numerales 4, 5, 7 y 11, respectivamente establece:

“Cada Activo Fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.

Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los Activos Fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.

Debe crearse un código para identificar cada unidad del Activo Fijo.

El traslado de un Activo Fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera, el Encargado del Área Administrativa y del Auditor Interno”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de disponer que los Muebles y Equipos sean debidamente codificados, que se elaboren actas de traslados entre Departamentos y se coteje la información del inventario con los Activos Físicos.



Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “En fecha 31 de mayo de 2015, según E/D 50052015 y E/D 51052015, la ARS SEMMA junto a los responsables del HDSSD trabajaron en comisión para el saneamiento de los Activos Fijos del Hospital, incluyendo la toma física, ajustes de las distorsiones, en compañía de un Notario Público, concluyendo con las dificultades detectadas en la auditoría”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados presentó debilidades en sus inventarios de Activos Fijos. En adición, en su reacción informa la posterior ejecución de las medidas correctivas correspondientes.

6.3.6.8 Compra de carnets para empleados registrados como Activos Fijos

A través del análisis realizado al inventario de Mobiliarios y Equipos de Oficina del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, verificamos que la Entidad mediante el Cheque No. 03051,1 de fecha 17 de enero 2011, realizó la compra de 450 unidades de carnets para empleados, a la empresa Lógica Computadoras Personales RNC 101-85916-4, por un valor de **RDS18,000.**, identificándose que dicho gasto fue registrado en la cuenta No.100205 Mobiliarios y Equipos de Oficina; debiendo ser registrado en la cuenta No. 600956 otros.

La Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) No. 17 Propiedad, Planta y Equipo, en su Numeral 13, establece:

“Un elemento de la Propiedad, Planta y Equipo deberá reconocerse como un Activo cuando:

- (a) es probable que la entidad obtenga futuros beneficios económicos o servicio potencial derivados del Activo;
- (b) el costo del Activo para la Entidad pueda ser medido con suficiente fiabilidad”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de que se registre en el renglón de Activos Fijos, solo aquellas adquisiciones que cumplan con las características que especifica NICSP 17.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Este cargo a la cuenta de Activo Fijo fue realizado por error; ya fue ajustado.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período 2011 realizó registros de modo inadecuado. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada y a su vez, la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.6.9 Adquisiciones de equipos médicos registrados de forma inoportuna

Verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, mediante el Cheque No. 022610, de fecha 31 de julio del 2008, a favor de ARQUIMED RNC 124013518., S.A., realizó el pago del 60% del avance para la compra de once (11) camillas, por un valor de RD\$574,200., los cuales fueron registrados de forma inoportuna en el auxiliar de Activos Fijos y en la cuenta de Equipos Médicos, en fecha 31 de diciembre 2010, mediante la Entrada de Diario No. 09122010, reclasificada desde la cuenta de compras en proceso. Identificándose que no se calculó la depreciación acumulada correspondiente.

Además, observamos que no se realizó el desembolso del 40% restante, que estaba pendiente de pago.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre el Reconocimiento de las Transacciones y en lo referente a las Cualidades de la información contable, Veracidad y Confiabilidad respectivamente establecen:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

Las referidas Normas, en su Anexo 1, sobre Criterios de Amortización, establecen: *“Fecha de inicio del servicio del bien de uso. Se considerará como fecha de inicio del servicio de los bienes de uso que estén depositados en los almacenes, la fecha en la cual el Ente Contable inicia su utilización en las actividades que le son asignadas. A partir de esa fecha se calcula la amortización de tales bienes”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero en lo adelante velar por el registro oportuno de las adquisiciones de activos fijos y realizar los ajustes correspondientes de la depreciación acumulada de estos equipos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Actualmente estas situaciones han sido corregidas con el fortalecimiento de los controles internos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período 2010 el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo registró adquisiciones de equipos médicos de forma inoportuna. En adición, en su reacción explica sobre la posterior corrección de la debilidad planteada.

6.3.6.10 Activos Fijos retirados de los libros contables sin evidencia de la documentación de descargo a Bienes Nacionales

Verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo descargó Muebles y Equipos de los libros contables en el año 2010 y hasta el mes octubre del año 2011, por un valor de **RDS\$5,625,407.**, sin evidenciarse la documentación que certifique que la aprobación o notificación a las autoridades de Bienes Nacionales. **Ver anexo 7.**

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, en su Numeral 12, establece:

“Los Activos Fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las Normativas existentes”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar los descargos de los Mobiliarios y Equipos en desuso, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta debilidad ha sido subsanada a partir del año 2013”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

El Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, en los periodos 2010-2011, retiró Activos Fijos de los libros contables sin evidencia de la documentación de descargo a Bienes Nacionales, la misma se acoge a la situación planteada y en su reacción indica la posterior corrección de esta.

6.3.6.11 Ausencia de Programa para el mantenimiento de Vehículos

Verificamos que la ARS SEMMA no dispone de un programa para el mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación de los vehículos de la Entidad, así como el seguimiento de la Dirección Administrativa a las actividades que realiza el Departamento de Servicios Generales.

La Resolución Administrativa No. 28, emitida por la ARS SEMA, establece Políticas para el Mantenimiento y Reparación de los Vehículos de la flotilla de la ARS, en su Párrafo Uno y Cuatro respectivamente, establece:

“La Unidad de Servicios Generales es la responsable de realizar un programa para el mantenimiento preventivo, correctivo y la reparación de los vehículos (...).”

“El seguimiento para llevar a cabo el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flotilla de ARS SEMMA es responsabilidad del Director Administrativo (...).”

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Servicios Generales, para que se asegure de elaborar un programa preventivo de vehículos y llevar un control por separado del mantenimiento y de las reparaciones de cada uno de los vehículos de la Entidad, en cumplimiento con la normativa interna.

Asimismo, al Director Administrativo para que se asegure de realizar la supervisión y seguimiento de las reparaciones y mantenimiento de los vehículos de la Entidad, conforme a la normativa interna.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: En fecha 9 de noviembre del 2011, fue emitida la Resolución Administrativa No. 28 definiendo las políticas y procedimientos para la Asignación de Vehículos, así como también para el Mantenimiento y Reparación de los Vehículos de la Flotilla de la ARS SEMMA.

A partir del año 2015 la Dirección Administrativa dispuso la creación de una matriz para mantenimiento de los vehículos de la ARS-SEMMA.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La ARS SEMMA durante el período auditado no dispuso de un Programa para el mantenimiento de sus vehículos; esta se acoge a la debilidad planteada por los auditores de la CCRD y en su reacción informa la posterior ejecución de las medidas correctivas correspondientes.

6.3.7 Cuentas Por Pagar

6.3.7.1 Diferencia en las confirmaciones de Cuentas por Pagar

Enviamos confirmaciones de saldos a los prestadores de servicios y proveedores de la Entidad, por los años 2011 y 2010, identificándose diferencias entre los balances registrados en Cuentas Por Pagar y los balances confirmados por dichos proveedores, por un monto de **RDS(37,071,216).**, y **RDS(14,322,335).**, respectivamente. Un resumen es como se presenta a continuación:

Proveedores	Balance 2011		
	ARS SEMMA	Proveedores	Diferencias
Clínicas	6,433,425	32,047,959	(25,614,534)
Farmacias	8,282,172	21,290,582	(13,008,410)
Proveedores HDSS	9,630,364	8,078,636	1,551,728
Total RDS	24,345,961	61,417,177	(37,071,216)
Proveedores	Balance 2010		
	ARS SEMMA	Proveedores	Diferencias
Clínicas	41,346,476	53,647,831	(12,301,355)
Farmacias	11,921,809	14,742,745	(2,820,936)
Proveedores HDSS	7,484,398	6,684,442	799,956
Total RDS	60,752,683	75,075,018	(14,322,335)

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de las Cuentas Por Pagar, en sus Numerales 8 y 12, expresa:

“Los Estados de Cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del Departamento de Contabilidad.

Se debe preparar una relación mensual de Cuentas Por Pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente al Principio de la Confiabilidad, establece: *“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

En comunicación de fecha 15 de octubre y 29 de noviembre de 2013, suscrita por Licda. Dania V. Ortiz, CIE, 001-0081577-8, Encargada de Facturación y Federico Araujo, C.I.E 050-0038704-2, Director Financiero, expresó: “*En aquel entonces no se hacían conciliaciones, salvo algunos casos de reclamaciones*”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de realizar periódicamente conciliaciones de saldos de las Cuentas Por Pagar, con la finalidad de regular la condición planteada e identificar el origen de las diferencias presentadas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Al mes de marzo del 2011, la ARS SEMMA no disponía de un sistema de información administrativa y financiera que permitiera determinar en tiempo real los valores adeudados a los diferentes Prestadores de Servicios de Salud (PSS). Cada prestador enviaba sus reclamaciones, las que ARS SEMMA mantenía en estado físico, pero no realizaba con oportunidad los respectivos registros.

A partir de mayo del 2011 y hasta noviembre del 2011, la Dirección Ejecutiva de la ARS SEMMA, realizó gestiones con el MINERD obteniendo un aporte especial de 384 millones de pesos, utilizados para el saneamiento financiero de la institución, incluyendo la conciliación de los saldos deudores, los pagos relacionados, así como la firma de un acuerdo amigable, una declaración resolutoria y el respectivo descargo y finiquito, con cada uno de los prestadores y proveedores. Actualmente estas debilidades fueron corregidas.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que (...) Lo cual se explica de la manera siguiente:

- a) *Que las PSS no hayan asumido las glosas derivadas de la revisión de sus reclamaciones de pagos enviadas por la ARS SEMMA.*
- b) *Que, al momento de las confirmaciones de saldos, la ARS SEMMA mantenía en proceso de revisión las reclamaciones por servicios de salud prestados a los afiliados que permanecían pendientes de liquidación.*

La explicación b), nos indica que esos valores están incluidos en la Cuenta Contable denominada "Reservas de Reclamaciones por Prestación de Servicios Pendientes de Liquidación, incluida en el Pasivo del Manual de Contabilidad establecido por la SISALRIL".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado la Entidad presentó discrepancias entre los balances de los registros de sus Cuentas Por Pagar y los reportes emitidos por sus suplidores. En adición, en su reacción, explica al respecto de las posibles causas y las posteriores medidas correctivas; sin evidencias documental de las mismas.

6.3.7.2 Cuentas por Pagar por Honorarios Médicos sin evidencia de las políticas que regulen el pago de estos

En el análisis realizado a las Cuentas por Pagar Honorarios Médicos del **Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD)**, verificamos que, al 31 de diciembre de 2011, esta presenta un balance ascendente a **RDS\$13,504,406.**, sin evidenciarse un procedimiento de control en el que se documenten los servicios ofrecidos, ni procedimientos de conciliación con los médicos sobre los saldos de honorarios registrados.

En adición, observamos que en las Cuentas por Pagar Honorarios Médicos de los **Hospitales Docentes Santo Domingo (HDSSD) y Santiago (HDSS)**, se registraron incentivos a favor de los médicos por cada paciente atendido proveniente de otras localidades fuera de Santo Domingo y Santiago, denominados "referidos", verificándose que estos pacientes eran afiliados de la ARS SEMMA. Al 31 de diciembre 2011 y 2010 el valor pagado por este concepto en los Hospitales SEMMA Santo Domingo y Santiago, fue de **RDS\$159,357.**, y **RDS\$12,836,501.**, respectivamente.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 26, establece:

"Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución".

El Decreto 2745, que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito al Ministerio de Educación, de fecha 12 de febrero 1985, en su Artículo 1 establece: *“Se crea el Seguro Médico para Maestros, adscritos a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, el cual tendrá por objetivo el garantizar los cuidados de Salud necesarios para los maestros del sector público educativo de la nación”*.

El Decreto 434-07, Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, en su Artículo 60, Literal g), establece:

“Queda prohibido el uso de los recursos para fines diferentes a los establecidos, tales como:

g) El uso de los recursos del Centro para pagar cualquier sistema de incentivos a la producción o cualquier otra forma de pago, sin previa autorización formal o normalizada de la Dirección de la Red y sin el conocimiento del Pleno del Consejo Administrativo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, en cuanto a la Confiabilidad, establecen:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos para el Área de las Cuentas por Pagar, en sus Numerales 8 y 12, expresa:

“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del Departamento de Contabilidad”.

“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero aplicar procedimientos de control en el que se documente y se evidencie los servicios ofrecidos por los médicos; se concilie oportunamente el valor adeudado por concepto de honorarios por servicios. Así como, el saneamiento de los balances de años anteriores que no sean reales, de manera que los Estados Financieros presenten razonablemente las obligaciones por este concepto.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Durante los años anteriores al 2011, los Hospitales propios de la ARS SEMMA registraban como Cuentas Por Pagar a favor de los médicos empleados del HDSSD y HDSS, por concepto de honorarios por procedimientos aplicados a los maestros y sus dependientes provenientes de otras provincias del país, denominados pacientes referidos.

Al 31 de diciembre del 2013 fueron ajustados estos montos. Esta práctica ha sido descontinuada por ambos Hospitales ya que los afiliados deben ser atendidos sin tomar en consideración su lugar de origen, por ser contraria a la Constitución y los principios rectores de la Ley 87-01.

El Ex-Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: El informe revela que, al 31 de diciembre del 2011, existe una partida por pagar de RD\$13,504,406.00, por concepto de honorarios a favor de los médicos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, cuyo origen, destacado además por sus Auditores, proviene de atenciones a pacientes provenientes de otras localidades fuera de Santo Domingo y Santiago. Destacamos que esa práctica es parte del pasado de la ARS SEMMA y sus dos Hospitales”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado, presentó Cuentas Por Pagar por Honorarios Médicos, sin evidenciar las políticas que regulen el pago de estos. En su reacción, explica que esta práctica ha sido descontinuada por ambos Hospitales, ya que los afiliados deben ser atendidos sin tomar en consideración su lugar de origen, por ser contraria a la Constitución y los principios rectores de la Ley 87-01.

6.3.7.3 Retenciones de ISR no aplicadas a los pagos a proveedores

La ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes realizaron desembolsos durante el período auditado, a favor de diferentes proveedores, para la adquisición de bienes y servicios, sin evidenciar la aplicación de las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta; las cuales ascienden al monto de **RD\$2,382,180. Ver Anexo 8.**

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario, del 16 de mayo del 1992, modificada en su Artículo 309, Párrafo I, Literal d, por la Leyes 557-05, de fecha 08 de diciembre del 2005 y 139-11, de fecha 24 de junio de 2011, respectivamente, expresa:

Párrafo. *“La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta;

3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de aplicar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre los pagos a los proveedores de bienes y servicios, de conformidad con la Normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: El cumplimiento de las disposiciones del Código Tributario en cuanto a las retenciones a ser aplicadas a los proveedores de bienes y servicios del Estado, la ARS SEMMA a partir de marzo del 2011, realizó las deducciones establecidas en la citada Ley 11-92 y sus normas complementarias.

En cuanto a la no aplicación de esas retenciones ha sido a los pagos realizados a favor de los proveedores de servicios de salud (clínicas, laboratorios, farmacias, centros de imagen, así como centros de expendio de materiales de osteosíntesis); sin embargo, a todos los médicos independientes les ha sido retenido el 10% que en calidad de honorarios indica la legislación tributaria.

A partir del próximo año fiscal iniciaremos la aplicación de las retenciones de este impuesto a los prestadores establecidos como sociedades comerciales.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad durante el período auditado no retuvo los porcentajes correspondientes a los desembolsos realizados a favor de proveedores; se acoge a la condición planteada y en su reacción informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.7.4 Facturas correspondientes a servicios médicos, con tachaduras y borraduras

A través del análisis realizado a los pagos realizados por la ARS SEMMA a los prestadores de servicios de salud, durante el período auditado, verificamos que el 100% de las facturas revisadas por concepto de servicios médicos prestados a los afiliados, presentan borrones y tachaduras, debido a que el proceso de verificación y validación de los procedimientos médicos de los afiliados se realiza manualmente.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y su Reglamento de Aplicación instituido por el Dec. No. 491-07, Capítulo I, de los Fundamentos del Sistema. Artículo 7. Principios del Sistema, atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, numeral 5 Confiabilidad, expresa:

“Condiciones de certeza, pertinencia y oportunidad, de la información financiera y administrativa de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, derivadas de haber sido procesada de acuerdo a los principios, normas, sistemas y procedimientos establecidos, que permiten que dicha información sea considerada válida para ser utilizada en el proceso de transparencia o de rendición de cuentas y en la toma de decisiones de gerencia pública”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la implementación de un módulo sistematizado para la revisión y aprobación de las facturas de servicios médicos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Punto corregido. Desde el mes de enero del 2012 la ARS SEMMA cuenta con un módulo sistematizado para la revisión y aprobación de las facturas de servicios médicos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado el proceso de validación de las facturas de servicios médicos de la Entidad fue realizado de forma manual; esta se acoge a la condición planteada y en su reacción informa la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.7.5 Debilidades en los expedientes que sustentan las cuentas pendientes de pago a los afiliados y médicos, provenientes de años anteriores

Verificamos que, al 31 de diciembre 2011, el rubro de reclamaciones liquidadas y pendientes de pago de la ARS SEMMA, presenta balances pendientes de pago a médicos y afiliados que permanecen por más de un período, por un valor de **RDS\$10,505,086**. La justificación del atraso del pago de estas cuentas se debe a que los expedientes presentan las siguientes irregularidades: falta de recibo formal, facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin Registro Nacional de Contribuyente (RNC), reembolso de jubilados que no cotizan en la Institución, entre otros.

La Resolución Administrativa No. 175-2009 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL, sobre la prohibición de cobro indebido por parte de la PSS a los afiliados del Régimen contributivo, establece en el Párrafo II:

“Las ARS y la ARL tendrán un plazo de 10 días hábiles para reembolsar al afiliado el monto del pago indebido o darle respuesta formal, en caso de que no aplique de manera total o parcial el reclamo presentado. Este plazo empieza a contar a partir de la fecha en que la ARS o la ARL reciban el reclamo formal por parte del afiliado”.

Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (NOBACI), establece en su literal II-4.4 sobre la Sustentación de los Registros Contables, en su primero y segundo párrafo establece lo siguiente: *“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central y las instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.*

“El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero, deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de realizar el saneamiento de las cuentas de médicos y afiliados que permanecen por más de un período y tramitar la autorización de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para eliminar de los registros contables las cuentas que no son sustentables al pago de las mismas, a fin de presentar los valores y compromisos reales de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "Este hallazgo se debe a que los afiliados no presentaban las documentaciones completas que sirvieran de soporte para justificar el pago. En base a los informes y recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna hemos estado subsanando esta debilidad disminuyendo a su mínima expresión los expedientes incompletos".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado presentó debilidades en los expedientes que sustentan las cuentas pendientes de pago a los afiliados y médicos, provenientes de años anteriores, en su reacción reconoce la condición identificada e informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.8 Personal y Nómina

6.3.8.1 Expedientes del personal incompletos

En la revisión de cientos treinta y ocho (138) expedientes de personal de la ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes, identificamos las siguientes condiciones:

- a) 60% no posee solicitud de empleo.
- b) 10 % no tiene currículum vitae.
- c) 22% no tiene copia de cédula.
- d) 21% no tiene fotos.
- e) 91% carece de examen médico.
- f) 90% no posee certificado de antecedentes penales.
- g) 27% carece de la constancia de preparación académica.
- h) 100% no fueron llamados a concurso, según la Ley 41-08 de Función Pública.

- i) 32% no se realizaron pruebas psicométricas.
- j) 62% no se le aplicó pruebas técnicas.
- k) 9% no tiene el nombramiento o designación de la máxima autoridad.
- l) 46% no se le han realizado evaluación de desempeño.
- m) 100% carece de la declaración de normas éticas, según la Resolución No.47.
- n) 7% no presenta evidencia de capacitación y adiestramiento.

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 33, Párrafo I, 34, 45 y 46, respectivamente, establece:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. *Ser dominicano;*
2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
5. *No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
7. *Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
8. *Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.*

Párrafo I.- *Todo nombramiento o contratación efectuado sin el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será nulo sin perjuicio del tiempo que hubiera transcurrido, lo cual no afectará la validez de los actos y actividades efectuados por la persona”.*

“La selección y provisión de empleados públicos contratados se realizará mediante el procedimiento que establezca la reglamentación complementaria de la presente Ley”.

“Se establece la formación y capacitación como fundamento del desarrollo y promoción de los servidores públicos, y del incremento de la capacidad de gestión de la administración pública. A tal efecto, se considera de carácter obligatorio la participación de los servidores públicos en los programas de inducción, formación y capacitación que prevea la Secretaría de Estado de Administración Pública a través del Instituto Nacional de Administración Pública, cuyos resultados determinarán la permanencia, promoción y ascenso de los funcionarios públicos de carrera, de conformidad con la presente Ley y sus Reglamentos Complementarios”.

“El desempeño de los funcionarios públicos de carrera será evaluado periódicamente, de manera objetiva e imparcial”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, para que se asegure de completar los expedientes del personal, en cumplimiento con la normativa vigente que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “En base a los informes y recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna hemos estado subsanando esta debilidad disminuyendo a su mínima expresión los expedientes incompletos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

En su reacción la Entidad reconoce la debilidad e informa la posterior subsanación de la situación planteada por los auditores de la CCRD.

6.3.8.2 Ausencia de políticas para el pago de incentivos médicos

En la revisión a los pagos de incentivos médicos identificamos las siguientes debilidades:

- a) Verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago realizó desembolsos a favor de ochenta y dos (82) empleados pertenecientes a la nómina general y completa, durante el período auditado, por valor de **RDS\$6,328,800.**, correspondiente a incentivos por Flujo de Pacientes sin evidenciarse las políticas para reglamentación de estos incentivos.

- b) Asimismo, verificamos que tanto el Hospital Docente SEMMA Santiago como la ARS SEMMA, durante el período auditado, realizaron desembolsos, por el monto de **RD675,500.**, y **RD\$3,645,660.**, respectivamente, por concepto asignación de combustible, sin evidenciarse las políticas para el manejo y distribución de dicho combustible. Un resumen es como se presenta a continuación:

<u>HDSS</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>Total</u>
Flujo de Pacientes	2,781,160	3,547,640	6,328,800
Combustible	<u>273,000</u>	<u>402,500</u>	<u>675,500</u>
Sub Total	<u>3,054,160</u>	<u>3,950,140</u>	<u>7,004,300</u>
<u>ARS</u>			
Combustible	<u>1,544,022</u>	<u>2,101,638</u>	<u>3,645,660</u>
Sub Total	<u>1,544,022</u>	<u>2,101,638</u>	<u>3,645,660</u>
Total RDS	<u>4,598,182</u>	<u>6,051,778</u>	<u>10,649,960</u>

El Decreto 543-85, de fecha 02 de julio del 1985, que establece el Reglamento para la Aplicación el Decreto 2745, que crea el Seguro Médico para los Maestros (SEMMA), en su Artículo 6, Literal c establece:

La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección, organización y Administración de los planes y programas del Seguro Médico para Maestros (SEMMA). Así como el único responsable de la formulación de la política general de la institución. En consecuencia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones.

- c) *Mediante un Manual de Funciones, las Normas Generales para las operaciones de todos los organismos bajo su dependencia, y dictar las reglas e instrucciones necesarias para su mejor funcionamiento”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para que sean elaboradas las políticas para la reglamentación para el otorgamiento de incentivos médicos a los funcionarios y empleados de la Entidad y Vigilar que todos los pagos por concepto de incentivos, estén debidamente reglamentados por la Junta Directiva.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La ARS SEMMA ha establecido las políticas para los incentivos de combustibles, así como en el proceso para la elaboración de las políticas de incentivos para el personal médico de los hospitales docentes”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado la Entidad no dispuso de políticas para el pago de incentivos médicos, en su reacción de réplica informa sobre la posterior ejecución de las medidas correctivas correspondientes.

6.3.8.3 Desembolsos por concepto de asesoría a favor de personal pensionado

Verificamos que la ARS SEMMA, realizó pagos por concepto de Servicios de Asesoría, a favor de empleados que figuran en la relación de la nómina de pensionados de la Institución. Ver detalle a continuación:

Nombre	Concepto	Cedula	Sueldos Pensión	Monto Asesoría
Víctor Ant. Urbáez Feliz	Asesor legal	001-0437871-8	41,025	30,000
Rosa Francia Mena	Asesora y colaboradora	001-0067279-9	47,696	31,680
Total RDS			88,721	61,680

La Ley 379, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, en el Artículo 11, Párrafo Único, establece:

“Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para regularizar la situación anteriormente descrita en cumplimiento con la normativa vigente.



Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación ha sido corregida”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado realizó desembolsos por concepto de asesoría a favor de un personal pensionado, en su reacción de réplica se acoge a la condición planteada e informa sobre la posterior corrección de la debilidad planteada por los auditores de la CCRD.

6.3.8.4 Pagos de escalafón a personal no docente

Identificamos que la Entidad realizó pagos durante el período auditado, a favor de funcionarios y empleados, por un monto de **RDS\$6,727,000.**, correspondiente al 30% y 20% de escalafón, beneficio otorgado a todos los funcionarios y empleados que hayan realizado el Diplomado de Habilitación Docente y que hayan sido aprobados por la Dirección Ejecutiva; verificándose que este beneficio está dirigido al personal docente en ejercicio o personal que tiene responsabilidad de supervisión o dirección administrativa docente. Ver **Anexo 9**.

La Ley 66-97, General de Educación, de fecha 09 de abril de 1997, en sus Artículos 143 y 147, respectivamente, establece:

“El personal docente estará protegido por un régimen de Escalafón definido como régimen legal que determinará la clasificación de los docentes en categorías y especialidades, tomando en cuenta los niveles, ciclos y modalidades de la educación. En éste se establecerán los requisitos para la promoción y ascensos de los docentes.

Los aspectos específicos del escalafón docente serán definidos en el reglamento del Estatuto y la Carrera Docente”.

El Reglamento del Estatuto del Docente, de fecha 23 de junio de 2003, en su Artículo 4, Literal a) indica:

“El presente Reglamento será aplicado al personal que indica a continuación:

a) Los educadores que en ejercicio de su profesión orienten directamente el proceso enseñanza aprendizaje en el aula, entendiéndose por ellos a aquellos docentes o profesionales de otras áreas habilitados para tales fines que, en virtud de un acto administrativo de nombramiento emanado de la autoridad competente, ejercen una acción o exposición directa o indirecta realizada en forma continua y sistemática con los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido”.

b) Los empleados técnicos-docente o de otra profesión habilitada para el ejercicio docente que realizan labores de planificación, asesoría, supervisión, orientación, o cualquier actividad íntimamente vinculada a la formulación y ejecución de las políticas educativas.

c) Los funcionarios administrativo-docentes que, sobre la base de una formación y experiencia específica para la función, se ocupa de lo relacionado a la dirección, supervisión, coordinación y otras actividades de índole administrativas relacionadas con el proceso educativo, que conlleva responsabilidades directas sobre el personal docente, administrativo, y respecto de los alumnos. También estarán comprendidos dentro de esta clasificación las/os secretarías/os Docentes, así como los directores de los organismos descentralizados”.

En comunicación de fecha 22 de agosto 2013, suscrita por la Lic. Gloria Imbert, CIE No. 001-0172092-8, informó: En el párrafo IV: “En lo que respecta al Escalafón Magisterial era un beneficio otorgado a todos los funcionarios y Empleados que cumplieran los requisitos de haber realizados el diplomado de Habilitación Docente y ser aprobado por la Dirección Ejecutiva, política que fue tomada de la Ley General de Educación 66/97, ya que el Seguro Médico para Maestro es una dependencia del Ministerio de Educación y disfrutaba de todos sus beneficios. El mismo fue eliminado por la actual Dirección Ejecutiva a partir del mes de enero 2012.”

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde asegurar que las operaciones administrativas y financieras que realiza la ARS SEMMA estén acorde a sus propias actividades inherentes de salud y riesgos laborales y no a disposiciones ajenas a su aplicación como es el Decreto 639-03, del Estatuto Docente, competencia del Ministerio de Educación.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esa condición era una práctica habitual en la ARS SEMMA; sin embargo, la Dirección Ejecutiva emitió la Resolución Administrativa No. 35 de fecha 19 de diciembre del 2011, dejando sin efecto ese tipo de gasto, por ser un beneficio exclusivo del personal que realiza labores docentes en el sistema educativo del sector público dominicano. La eliminación de esa práctica se produjo de forma escalonada”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado realizó pagos de escalafón a favor de personal no docente. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada e informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva, sin anexar evidencias de las correcciones efectuadas.

6.3.8.5 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

A través del análisis realizado, verificamos que la Entidad realizó desembolsos a favor de funcionarios y empleados durante los años 2011 y 2010, a los cuales fueron aplicadas las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de forma inadecuada, ya que sólo fueron aplicadas a los sueldos brutos y no a los pagos de incentivos y otras remuneraciones. Observamos diferencias en el cálculo de los impuestos por **RDS\$2,543,844.**, y **RDS\$2,119,928.**, respectivamente. Un detalle es como se presenta a continuación:

Período 2011			
Entidad	ISR S/CCRD	ISR S/SEMMA	Diferencia
ARS SEMMA	3,403,164	2,088,680	1,314,484
Hospital SEMMA Santo Domingo	1,962,080	1,009,676	952,404
Hospital SEMMA Santiago	545,514	268,558	276,956
Sub – Total	5,910,758	3,366,914	2,543,844
Período 2010			
ARS SEMMA	3,404,163	2,369,938	1,034,225
Hospital SEMMA Santo Domingo	1,731,591	833,248	898,343
Hospital SEMMA Santiago	361,256	173,896	187,360
Sub – Total	5,497,010	3,377,082	2,119,928
Total RDS	11,407,768	6,743,996	4,663,772

Ver Anexo 10.

El Decreto 139-98, de fecha 13 de abril de 1998, que establece el Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04, en su Artículo 65, Párrafo, expresa:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

Párrafo: Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Nómina, en su Numeral 7, expresa: *“Las deducciones de Leyes sean oportuna y correctas”.*

En comunicación de fecha 20 de febrero del 2014, la contadora del HDSSD, Licda. Jenny del Rosario, CIE No.001- 1486866-4, comunica lo siguiente: *“Para los años objeto de esta auditoría 2010-2011, la retención del ISR a los empleados se aplicaba en el sueldo base, dejando exento cualquier otro incentivo otorgado a los empleados. Como hecho subsecuente esta forma de aplicar el ISR a los empleados fue corregida en el 2014, donde se inició la retención en base todos los ingresos percibidos por los empleados”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que se aplique de forma correcta las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre los desembolsos a favor de funcionarios y empleados.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta debilidad fue corregida a partir del mes de enero del 2014”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta de modo inadecuado. En su reacción reconoce la condición identificada e indica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.8.6 Aportes del empleador por concepto de (TSS, AFP y SFS) realizados de forma incorrecta

En revisión a los aportes del empleador realizados a la Tesorería de la Seguridad Social, por la ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes correspondientes a las obligaciones de Seguridad Social, verificamos que durante los años 2010-2011, la Entidad realizó el cálculo de forma incorrecta, dejándose de aportar la suma de **RDS\$2,047,069**. A continuación, detalle:

		2011			2010		
	<u>S/CCRD</u>	<u>Aportes</u>	<u>Diferencia</u>	<u>S/CCRD</u>	<u>Aportes</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Total</u>
ARS SEMMA							
AFP	323,989	0	323,989	274,655	0	274,655	598,644
SFS	259,098	0	259,098	263,464	0	263,464	522,562
Sub-Total	583,087	0	583,087	538,119	0	538,119	1,121,206
Hospital Docente SEMMA Santiago							
AFP	4,677,131	4,618,929	58,202	3,733,525	4,023,684	(290,159)	(231,957)
SFS	4,663,352	4,294,889	368,463	3,728,268	3,467,986	260,282	628,745
Sub-Total	9,340,483	8,913,818	426,665	7,461,793	7,491,670	(29,877)	396,788
Hospital Docente SEMMA Sto. Dgo.²							
AFP	9,227,416	9,063,836	163,580	8,903,831	8,814,088	89,743	253,323
SFS	9,191,248	9,014,504	176,744	8,886,112	8,787,104	99,008	275,752
Sub-Total	18,418,664	18,078,340	340,324	17,789,942	17,601,192	188,751	529,075
Total RDS	28,342,234	26,992,158	1,350,076	25,789,854	25,092,862	696,993	2,047,069

La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo de 2001, en su Artículo 14, Aportación del empleador y del trabajador establece:

“El empleador contribuirá al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, discapacidad y sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el setenta (70) por ciento del costo total y al trabajador le corresponderá el treinta (30) por ciento restantes. El costo del seguro de Riesgos Laborales será cubierto en un cien por ciento (100%) por el empleador. en adición, el empleador aportará el cero punto cuatro (.04) por ciento del salario cotizante para cubrir el fondo de Solidaridad Social del Sistema Previsional”.

² Recálculo realizado con la herramienta ACL en base al monto total de las nóminas suministradas por la Entidad versus los montos registrados por este concepto.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de realizar los cálculos de los aportes del empleador de acuerdo con la Ley 87-01.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "Para ese período la ARS SEMMA no reportaba a la TSS el personal que prestaba servicios avalado en Contrato de Trabajo. Parte de ese personal ocupaba posiciones permanentes, como son los casos del Director Administrativo y del Encargado de Auditoría Interna, en la que existían empleados, titulares de esos puestos suspendidos con disfrute de salarios a raíz de las situaciones planteadas en el Informe de la Auditoría de la Cámara de Cuentas relativa a los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir de septiembre 2011, la Dirección Ejecutiva instruyó al Departamento de Recursos Humanos de la ARS SEMMA, para que incluya en el Sistema Dominicano de Seguridad Social a todo el personal que realizaba funciones bajo relación de dependencia, independientemente de su modalidad de contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 144 y 145, de la Ley 87-01".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado retuvo de forma inadecuada a sus empleados, los aportes correspondientes a la Seguridad Social. En su reacción reconoce la condición identificada y en adición informa sobre la posterior ejecución de las medidas correctivas correspondientes; sin anexar documentación que soporte la misma.

6.3.8.7 Retenciones de Seguridad Social aplicadas de forma incorrecta

A través del análisis realizado a las nóminas correspondientes a los períodos auditados, de la ARS SEMMA y sus Hospitales Docentes, verificamos que las retenciones por concepto de Seguridad Social fueron aplicadas de forma inadecuada, identificándose diferencias entre lo que se debió de retener y lo que se retuvo a los empleados, por un valor de **RDS361,335.**, y **RDS366,979.**, respectivamente.

Diferencia en Seguro Familiar de Seguridad Social (SFS)				
Período	ARS SEMMA	Hospital Sto. Dgo.	Hospital Santiago	TOTAL
2010	113,995	43,630	2,976	160,609
2011	111,881	69,569	19,274	200,726
	225,876	113,206	22,251	361,334

Diferencia en el Plan de Pensiones (AFP)				
Período	ARS SEMMA	Hospital Sto. Dgo.	Hospital Santiago	TOTAL
2010	112,965	36,839	0	149,804
2011	131,557	64,916	20,700	217,175
	244,522	101,756	20,700	366,979

La Ley 87-01 Sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001, en sus Artículos 144, el Empleador como agente de retención y 202, Obligaciones del Empleador, respectivamente, expresa:

“El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente Ley y sus Normas Complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes”.

“La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las Leyes del país”.

“El empleador tiene la obligación de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos y remitir las contribuciones a la Entidad competente, en el tiempo establecido por la presente ley. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) definirá la Entidad responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, dicha Entidad podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las Leyes del país”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero realizar las retenciones correspondientes a la Seguridad Social conforme a la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Este punto fue corregido, desde 2012 los descuentos de la Seguridad Social se aplican correctamente”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado realizó retenciones incorrectas por concepto de Seguridad Social, esta se acoge a la debilidad planteada por los auditores de la CCRD y en su reacción indica estar aplicando las medidas correctivas de lugar en los períodos subsiguientes a la auditoría.

6.3.8.8 Contratos médicos no evidenciados en los archivos de la Entidad

A través del análisis realizado a los contratos médicos suscritos por el Hospital Docente SEMMA Santiago, durante el período auditado, verificamos que los correspondientes a los médicos Alexander Luciano, CIE 031-0331501-0, Carmen Zapata, CIE 031-0264691-0 y José López, CIE 031-0093611-5, no se evidencian en los archivos de la Entidad.

El Manual de Organización y Funcionamiento de los Archivos Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) de mayo 2011, en cuanto a las Políticas y Controles, en sus Numerales 1, 2 y 3, establece:

“El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos de respaldo, y cualquier otro antecedente que respalde la rendición de cuentas e información contable, se archivará debidamente ordenados y referenciados en las Unidades Contables, en medios físicos (escritos) y magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico.

Los mismos deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un Tiempo mínimo de diez años, en el área financiera de la institución, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.

Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno deberán mantener un archivo ordenado de la documentación financiera, aplicando criterios y métodos de organización documental”.



Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde mantener un adecuado archivo de los documentos en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "Estos hallazgos formaban parte de las debilidades encontradas por la presente gestión de administraciones anteriores, las cuales se han ido corrigiendo como parte del fortalecimiento institucional que se ha estado implementado".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad suscribió contratos médicos, los cuales no se identificaron en los archivos correspondientes, en su reacción se acoge a la debilidad planteada e informa que al igual que otras debilidades, la debilidad planteada se ha ido corrigiendo.

6.3.8.9 Personal del HDSSD identificado en las nóminas de otras Instituciones del Estado

A través del análisis a las nóminas del personal, identificamos la existencia de empleados, quienes además de laborar en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD), forman parte de las nóminas de otras entidades, sin que se evidencie estén desempeñando funciones exceptuadas, tal como se muestra a continuación:

Empleado	Cédula	Cargo	Entidades
Carlos Juan Melo De León	011-1272393-7	Administrativo	Salud Pública
Eddy María Santos	001-0695042-1	Administrativo	Salud Pública
Hilda Francisca Páez Rosario	055-0020844-1	Administrativo	Salud Pública
Isabel P. Manual	001-0125749-1	Administrativo	Salud Pública
María García Peña	001-0894418-2	Aux. Admisión	MINERD
Mirtha Johanna Lorenzo Croussett	001-1610584-2	Aux. De Enfermería	MINERD
Nelly Altagracia Vásquez Grullón	001-0619312-1	Secretaria De Sup. Med.	MINERD
Odeida Ogando	093-0022440-0	Enc. Psicología	MINERD
Ramón Adolfo Mena Badia	001-0785991-0	Enc. De Cómputos	MINERD
Norberto Antonio Morel	001-0141900-0	Auditor Médico	ADN

La Ley 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, establece en el Capítulo II de las Prohibiciones, su Artículo 80, Numeral 3) “*Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las Leyes o Reglamentos*”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde velar e instruir a la Administración, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la legislación que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Estos empleados realizan sus jornadas de trabajo completas en el HDSSD, por lo cual no somos afectados por esta situación de duplicidad de empleos. Debemos agregar además que los militares y personal de seguridad están fuera del ámbito de la Ley de Función Pública, en cuanto al personal médico se rigen por la Ley de carrera sanitaria.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad dispuso de un personal identificado en las nóminas de otras instituciones del Estado, sin que se evidencie estén desempeñando funciones exceptuadas. En su reacción reconoce la condición identificada.

6.3.9 Servicios No Personales

6.3.9.1 Gastos por concepto de servicios prestados registrados de forma inoportuna

En la revisión de los desembolsos realizados por la ARS SEMMA durante los períodos auditados, por concepto de comisión a UNIPAGO por servicios prestados, verificamos que las facturas correspondientes a este gasto no fueron registradas en el período en que se incurrió en dicho gasto, sino en el período siguiente. Detallamos a continuación:

No. Factura	Fecha Prestación Del Servicio	Fecha De Registro	Monto RDS
4258	Diciembre /2009	20/01/2010	371,518
4791	Diciembre /2010	25/01/2011	303,555
5285	Diciembre /2011	19/01/2012	355,684
Total RDS			1,030,757

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su Numeral 7, Normas aplicables a los Ingresos y Gastos, establecen:

“El reconocimiento y su posterior registro contable se efectuarán sobre la base del devengado, tanto para los ingresos como para los gastos, en un todo de acuerdo a las Normas fundamentales de contabilidad”.

Asimismo, las referidas Normas, en cuanto al Reconocimiento de las Transacciones establecen:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que los gastos sean registrados oportunamente conforme a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Este punto fue corregido, desde el período 2012 nos ajustamos al Método de lo Devengado.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado presentó gastos por concepto de servicios prestados, registrados de forma inoportuna, en su reacción reconoce la condición planteada por los auditores de la CCRD, expresa haber corregido lo planteado, mas no suministró evidencia, así mismo indica estar tomando en cuenta la debilidad en los períodos subsiguientes.

6.3.9.2 Transferencias por concepto de comisión a UNIPAGO sin evidencia de la documentación justificativa correspondiente

Verificamos que la ARS SEMMA, durante el período auditado, realizó transferencias por concepto de comisión a UNIPAGO por servicios prestados, sin evidenciarse las facturas que sustentan el pago. Detalle a continuación:

No. Factura S/Descripción	Fecha Prestación Del Servicio	Monto RDS
4575	Agosto/2010	5,173
4653	Septiembre /2010	432,240
Total RDS		437,413

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala:

“Toda Entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a las Cualidades de la Información Contable, sobre a la Verificabilidad, establece:

“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Financiero, para que se asegure de que sea anexada a los expedientes de pagos la documentación que justifique el gasto, conforme a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Todos los pagos realizados a UNIPAGO a partir del año 2011 cuentan con su debido soporte.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período 2010 la Entidad realizó transferencias por concepto de comisión a UNIPAGO, sin evidencia de la documentación justificativa correspondiente; en su reacción, reconoce la condición identificada y su posterior corrección.

6.3.10 Análisis Legal

6.3.11 Contratos suscritos sin evidencia de la aplicación de procesos de selección

En nuestra revisión, verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago suscribió cuatro (4) contratos de servicios por valor de **RDS\$264,000.**, sin evidenciarse la aplicación de proceso de selección. **Ver Anexo 11.**

En adición, verificamos que el HDSS carece de un archivo, donde reposen los expedientes físicos y digitales de forma completa y actualizada, correspondientes a estas compras y contrataciones realizadas.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en sus Artículos 9, 16 y 17, respectivamente, establece:

“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta Ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de estas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato, la orden de compra o servicio según corresponda”.

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública
- 2) Licitación Restringida
- 3) Sorteo de Obras
- 4) Comparación de Precios
- 5) Subasta Inversa.

“Para determinar la modalidad selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.

La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), 1/2011, de fecha 05 de enero 2011, en su Artículo 1, expresa:

“RATIFICAR como al efecto RATIFICA los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Once (2011):

UMBRALES 2011			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
<i>Licitación Pública</i>	155,359,67	2,540,364	2,540,364
<i>Licitación Restringida</i>	64,733,199	2,071,462	2,071,462
<i>Sorteo de Obras</i>	38,839,920	N/A	N/A
<i>Comparación de Precios</i>	10,357,312	388,399	388,399
<i>Compras menores</i>	N/A	51,787	51,787”

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 30 de agosto del 2007, establece en su Artículo 42, Literal a, lo siguiente:

“Además de cumplir con los preceptos de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la Entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada con dicha contratación, ordenando que en los archivos centrales de la institución se mantenga este expediente completo y actualizado de la cronología de cada proceso; sin perjuicio de ello, adicionalmente, determinará de manera expresa la unidad administrativa que mantendrá la custodia por un periodo no menor a cinco (5) años.



a) *Responsabilidad por los expedientes: Los funcionarios encargados de la custodia de estos documentos, serán responsables directos de mantenerlos en buen estado e integridad, como si se tratara de activos fijos de la Entidad. Por tal razón, y en el caso de que hubiese cambio de funciones o de servidores, el funcionario saliente hará la entrega-recepción, mediante acta escrita y descripción en detalle del contenido de tales expedientes”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde asegurarse de que sean aplicados los procedimientos de selección previstos en la Ley 340-06, previos a la suscripción de contratos con proveedores para la adquisición de bienes y servicios. Asimismo, disponer la habilitación de un espacio para el archivo organizado y resguardo de los contratos suscritos y sus respectivos documentos soportes, tanto físico como digital.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Actualmente se están realizando todas las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con la Ley 340-06 y las recomendaciones emitidas por la DGCP”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado la Entidad suscribió contratos, sin evidenciar la aplicación de procesos de selección. En adición, en su reacción reconoce la condición identificada e indica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.11.1 Programa de Residencia Médica ejecutado sin evidencia de suscripción de convenio

A través del análisis al programa de Residencia Médica que ejecuta el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo conjuntamente con la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), no se evidenció el convenio suscrito entre las partes, donde se establezcan las obligaciones a cumplir por ambas Instituciones, observándose solo una certificación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), de fecha 21 de febrero del año 2014, como soporte del acuerdo.

El Decreto 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas (CEAS), del 18 de agosto del 2007, en sus Artículos 2, Párrafo I, Numeral 5, y 54, respectivamente, expresa:

“El presente Reglamento es de aplicación en todos los Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS) de las Redes Públicas y sus disposiciones son de orden público, de carácter obligatorio e interés social.

Párrafo I.- *Se consideran Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS) de las Redes Públicas de Salud las que pertenecen a las siguientes instituciones: Seguro Médico de Maestros (SEMMA)”.*

“Todo Centro Especializado de Atención en Salud (CEAS), deberá desarrollar entre su personal la capacitación permanente.

Párrafo II. *La relación entre el Centro y las Instituciones de Educación Superior deberá quedar expresada en un acuerdo o contrato firmado por ambas partes, donde se establezcan las responsabilidades o beneficios de cada uno”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para que sea suscrito un convenio con la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en donde se establezca las atribuciones y competencias de las partes.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Estamos gestionando la formalización del Programa de Residencia Médica con la UASD y o el Ministerio de Salud Pública”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado ejecutó el Programa de Residencia Médica, sin evidencia de suscripción de convenio, esta acoge la debilidad planteada y en su reacción informa la posterior gestión a los fines de regular la condición identificada.

6.3.11.2 Estructuración del Comité de Licitaciones sin evidencias de un Consultor Jurídico

El Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, en el año 2011, estructuró un Comité de Licitaciones conformado por la Directora General, Directora Administrativa, Encargada de Hospitalización, Sub-Director de Investigación y Docencia, Directora Financiera y el Encargado de Compras; sin embargo, no se identifica entre sus miembros un Consultor Jurídico, con la finalidad de prestar asesoría legal.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 30 de agosto del 2007, en su Artículo 90, establece:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien esté designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo- Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde regular la condición planteada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Normativa de referencia.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta debilidad fue corregida en el HDSSD a partir del año 2013”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado estructuró su Comité de Licitaciones, sin evidencias de un Consultor Jurídico, esta acoge la debilidad planteada y en su reacción informa la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.3.11.3 Acuerdo de Servicios Médicos suscritos con empleados de la Entidad

A través del análisis realizado, verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, suscribió durante el período auditado acuerdos para la prestación de servicios médicos con equipos propiedad de empleados, identificándose la existencia de dos acuerdos, los cuales fueron suscritos con médicos que son empleados fijos del Hospital, según el siguiente detalle:

Acuerdo Fecha	Beneficiario	Objeto	Monto
6 de mayo del 2011	Dr. Miguel de los Remedios Díaz Ramírez CIE 010-0066767-3	Para la realización de estudios de Mapa y Holter con equipos de su propiedad, los cuales colocará en el Hospital para realizar estos servicios	El costo establecido por estudio es de RD\$1,200, precio establecido en la tarifa C que la ARS aplica al HDSSD; y el Dr. Miguel Díaz recibirá el 60% por cada estudio.
4 de abril del 2011	Dres. Aleydi Frías C.I.E 001-0485906-1, Miguelina Perdomo C.I.E 082-0015618-3, Valentín Calderón C.I.E 001-0016210-7, Cristina González C.I.E 001-0519570-5, Juana Inoa C.I.E, 059-0011847-1 Juliana Quezada C.I.E 001-0444294-2.	Para la realización de procedimientos de gastroscopias y colonoscopias con equipos de su propiedad que colocaran en el hospital de forma temporal hasta tanto se formalice un acuerdo con una compañía que instale los equipos.	Los médicos recibirán el 40% del valor de los procedimientos.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 14, Numeral 4 establece lo siguiente:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Todo personal de la Entidad contratante”.

El Decreto 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas (CEAS), del 18 de agosto del 2007, en su Artículo 60, Literal e, expresa lo siguiente:

“Queda prohibido el uso de los recursos para los fines diferentes a los establecidos, tales como:

Pagar o remunerar por el uso de equipos otros insumos que sean propiedad de los profesionales del centro o cualquier empleado”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes abstenerse de suscribir acuerdo para la prestación de equipos médicos con empleados de la Entidad, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Estos servicios fueron suspendidos acogiéndonos a las recomendaciones realizadas por los controles internos de la ASS”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período 2011, suscribió un Acuerdo de Servicios Médicos con empleados de la Entidad, esta acoge la condición planteada y en su reacción informa la posterior corrección de la condición identificada.

6.3.11.4 Contratos sin evidencia de la certificación de registro emitida por la Contraloría General

En el análisis a los contratos suscritos por el Hospital Docente SEMMA Santiago durante el período auditado, verificamos la existencia de veinticinco (25) contrato de trabajo y tres (3) contratos de servicios que no evidencian la certificación de registro emitida por la Contraloría General de la República. **Ver Anexos 12 y 13.**

Asimismo, verificamos en la ARS SEMMA, la existencia de cuarenta y seis (46) contratos de trabajo y treinta (30) contratos de servicios suscritos con prestadoras de servicios de salud sin evidencia de la citada certificación. **Ver Anexo 14.**

La Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República de fecha 8 de enero del 2007, en sus Artículos 27, Numeral 3 y 7, Numeral 6, respectivamente, establece:

“Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

6. Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones”.

“Auditoría Interna. La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada Entidad u organismo bajo el ámbito de esta Ley y bajo la responsabilidad de un Director de la Unidad.

Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las Normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:

3. Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la República dictará el reglamento correspondiente”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Encargado del Departamento Legal, para que se asegure de remitir a la Contraloría General de la República los contratos suscritos por la Entidad para que sean registrados, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Estamos realizando el acercamiento con la Contraloría General de la República a fin de consultar si aplica para esa Entidad el registro de los contratos”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante el período auditado suscribió contratos sin evidenciar la certificación de registro emitida por la Contraloría General, esta se acoge a la debilidad planteada por los auditores de la CCRD y en su reacción expresa estar realizando las gestiones para corregir la situación planteada.

6.3.11.5 Suscripción de contratos sin evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Tesorería

A través de la revisión a los expedientes de los contratos de servicios suscritos por el Hospital Docente SEMMA Santiago durante el período auditado, verificamos que los mismos no evidencian la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni la certificación emitida por la Tesorería de Seguridad Social (TSS), la cual avale el pago de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social del contratista. **Ver anexo 13.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 8, Numeral 4 y Artículo 14, Numeral 13, respectivamente, establece:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

Que hayan cumplido con las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social.

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias o de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de que los contratistas presenten la certificación que evidencien el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “A partir de la actual gestión, esta situación ha sido corregida, en virtud de que los contratos suscritos por los proveedores de bienes y servicios están sustentados en un proceso competitivo llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones y por la propia Unidad de Compras del HDSS”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad suscribió contratos sin evidenciar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). En adición, en su reacción informa que posteriormente ha corregido la práctica de la condición identificada.

6.3.11.6 Suscripción de contratos de servicios con suplidores que no evidencian su inscripción en el Registro de Proveedor del Estado

En el análisis correspondiente a los años 2010 y 2011, identificamos que en el 2011 tres (3) expedientes de contratos de servicios no evidencian el correspondiente certificado de Registro de Proveedor del Estado. **Ver Anexo 13.**

En adición, la ARS SEMMA, no evidenció la solicitud a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) y Médicos, la citada certificación. **Ver Anexo 14.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 7, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 30 de agosto del 2007, en su Artículo 4, establece:

“Para los casos de compras menores y comparación de precios los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de que los proveedores de servicios presenten su certificación de inscripción en el Registro de Proveedor del Estado.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Para la conformación de una red de Prestadores de Servicios de Salud, se requiere articular la diversidad de procedimientos y servicios a nivel nacional a favor de nuestros afiliados, en virtud de la Ley 87-01 y, la Normativa de Contratos de Gestión emitida por la SISALRIL”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados suscribió contratos de servicios con suplidores que no evidencian su inscripción en el Registro de Proveedor del Estado, en su reacción no da respuesta tácita a la condición planteada por los auditores de la CCRD.

6.3.11.7 Contratos suscritos sin evidencia de la certificación de existencia de fondos

Verificamos que el **Hospital Docente SEMMA Santiago**, suscribió durante el período auditado, cuatro (4) contratos de servicios, sin evidenciarse la certificación de existencia de fondos correspondiente para asumir dicha obligación económica, erogándose un total de **RDS\$6,209,391** en el año 2010 y **RDS\$3,499,140.**, en el año 2011. Según el siguiente cuadro:

Entidades	RNC/CIE	2010	2011	Total
Contasoftnet, S.A.	1-0262515-8	167,040	283,040	450,080
Ramón Espinal Diloné	031-0078326-9	59,000	63,000	122,000
Distribuidora Almánzar y Estévez, SRL	1-02-31919-7	307,179	1,165,411	1,472,590
Bionuclear, S.A.	1-0107058-7	5,676,172	1,987,689	7,663,861
	Total RDS	6,209,391	3,499,140	9,708,531

El Decreto 490-7, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto del 2007, en su Artículo 38, Párrafo I, establece:

“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva. Se deberá contar además con la cuota de compromiso para el período correspondiente.”

PÁRRAFO I.- La Entidad contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

Mediante comunicación de fecha 14 de abril del 2014, Lic. Evaristo Cross Castillo, CIE. 097-0011471-4, Abogado del HDSS, explicó lo siguiente:

- 1) *“Que la institución no elaboró un presupuesto previo a la suscripción de los contratos con la empresa; Contrasoftnet, S.A; Distribuidora Almánzar y Estévez, SRL; Ramón Espinal Diloné y Bionuclear, S.A, y*
- 2) *Que la institución no hizo estudio de factibilidad previo a la suscripción de los citados contratos”.*

Recomendación

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que previo a la suscripción de contratos, se disponga de la apropiación presupuestaria correspondiente para poder asumir dicha obligación económica.

Reacción de la Administración de la Entidad

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Es importante resaltar que los recursos que reciben la ARS SEMMA y sus dos hospitales no provienen de ninguna partida del presupuesto general de la nación”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Durante el período auditado la Entidad suscribió contratos sin evidencias de la apropiación presupuestaria correspondiente. En su reacción, explica que los recursos que perciben no provienen de ninguna partida del presupuesto general de la nación; sin embargo, no evidencia la disponibilidad de fondos al momento de contraer el Pasivo.

6.3.11.8 Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos

Verificamos que los Hospitales Docentes de la ARS SEMMA suscribieron contratos de trabajo y de servicios durante el período auditado, ascendentes a un monto de **RDS1,850,800.**, los cuales fueron firmados por el Dr. Manuel A. López Zapata, CIE.034-0006355-2 y la Dra. Gardis Morel Gutiérrez, CIE. 031-0154932-1, director(a) Ejecutivo y Financiera del Hospital SEMMA Santiago, respectivamente; y la Sra. Isabel Manual CIE. 001-0125749-1, Directora Ejecutiva del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sin evidenciarse la Resolución emitida por la Junta Directiva de la ARS SEMMA en la que se delegue la atribución legal de suscribir los mismos a estas autoridades. **Ver Anexo 15.**

El Decreto 543-85, de fecha 02 de julio del 1985, que establece el Reglamento para la Aplicación el Decreto 2745, que crea el Seguro Médico para los Maestros (SEMMA), en su Artículo 6, Literal f y g y 11, establece lo siguiente:

“La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección, organización y administración de los planes y programas del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), así como el único responsable de la política general de la institución. En consecuencia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- a) *Conocer y resolver sobre los nombramientos, promociones, traslados y cancelaciones de funcionarios y empleados, con excepción de aquellos que son nombrados por el Poder Ejecutivo, conforme a los criterios que establece el presente reglamento.*
- b) *Aprobar los contratos de ejecución de obras, de servicios y de obtención de inmuebles, muebles y equipos”.*

“Los funcionarios del Seguro Médico para Maestros (SEMMA), serán contratados por la Junta Directiva, por un período determinado, mientras que los empleados serán designados por tiempo indefinido, con todas las prerrogativas y deberes de los empleados públicos”.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 4, Definiciones Básicas establece:

“Contrato principal: Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente Ley, su reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes.

Máxima Autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la Entidad contratante o quien tenga la autorización para celebrar contratos”.

La Ley 41-08, Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero del 2008, en su Artículo 33, Numeral 8, establece:

*“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:
Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las Leyes de la República”.*

Mediante comunicación de fecha 13 de noviembre del 2013, Lic. Evaristo Cross Castillo, CIE. 097-0011471-4, Abogado del HDSS, explicó lo siguiente: *“Poder para la suscripción de contratos de la Dirección Ejecutiva para con el director del Hospital: Hasta la fecha del día de hoy no se ha otorgado poder alguno por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARS SEMMA, hacia el director del Hospital Docente SEMMA Santiago, para la suscripción de los contratos”.*

Recomendación

A los Directores Ejecutivos de los Hospitales Docentes le corresponde remitir a la ARS SEMMA los contratos para que estos sean suscritos por las autoridades competentes o en su defecto realizar las gestiones para que sea emitida por la Junta Directiva de la ARS SEMMA la resolución que delegue a los Directores Ejecutivos de los Hospitales Docentes la atribución de suscribir los contratos en nombre de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La ARS SEMMA ha corregido esta debilidad y todos los contratos de la institución incluyendo sus dos hospitales son firmados exclusivamente por el Director Ejecutivo de la ARS”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad suscribió contratos, los cuales fueron firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos; en su reacción, reconoce la condición identificada.

6.4 Información y Comunicación

6.4.1 Ausencia de Plan Estratégico y Comité Gerencial de Informática

Verificamos que la ARS SEMMA no cuenta con un Plan Estratégico para el Sistema de Información, ni con un Comité Gerencial de informática que identifique las necesidades de la información Institucional, los que garanticen la eficiencia del sistema y la calidad de la información que produce.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), en su Guía IV sobre Información y Comunicación, en sus Numerales 3.22 y 3.23, sobre el Plan Estratégico y Comité Gerencial de Informática, establecen lo siguiente:

“Al nivel de Dirección Ejecutiva se fijan los objetivos de negocio, se establecen políticas y se toman decisiones de cómo aplicar y administrar los recursos para ejecutar la estrategia de la entidad. El enfoque genérico hacia el gobierno y el control es establecido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y se comunica a toda la organización. El ambiente de control de TI es guiado por este conjunto de objetivos y políticas de alto nivel.

Estas consideraciones se desarrollan ampliamente en los Planes Estratégicos de Tecnología de Información y en los Programas Operativos Anuales específicos del área, los cuales son generalmente apoyados por la unidad organizacional denominada Departamento o Dirección de Sistemas o equivalente”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la elaboración de los planes estratégicos necesarios para los sistemas de información, así como crear el Comité Gerencial de Informática, a fin de desarrollar y mejorar los sistemas automatizado de la Entidad, que garanticen la calidad de la información producida en los diferentes niveles operativos de la misma.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Gerencia de la Entidad, explica que: “Lo tenemos contemplado en el Plan Estratégico de la institución para el 2017”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad durante los períodos auditados no dispuso de un Plan Estratégico y un Comité Gerencial de Informática; esta se acoge a la debilidad planteada y en su reacción informa la posterior ejecución de la medida correspondiente.

6.4.2 Módulos del Sistema de Contabilidad no integrados entre sí

Verificamos que el Sistema del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está formado por dos plataformas diferentes (UNIQUE Y SQL), las cuales no están integradas entre sí y por consiguiente los módulos que intervienen en la parte operativa, como Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Tesorería, Compras, Nómina, Almacén, Activos Fijos, Archivo Clínico, etc., no se encuentran integrados.

Asimismo, observamos que el Módulo de Contabilidad no está entrelazado con los Módulos Operativos de: Cuentas Por Cobrar; Cuentas Por Pagar; Pagos; Nómina; Ingresos e Inventarios, verificándose que los registros contables generados en el Módulo de Contabilidad son realizados mensualmente con las informaciones producidas en los Módulos Operativos y pueden ser modificados antes del cierre del mes.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4, Información y Comunicación, establece:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) en su Guía IV sobre Información y Comunicación, en el Numeral 3.44 sobre Chequeos de Exactitud, Integridad y Autenticidad, establece:

“Asegurar que las transacciones son exactas, completas y válidas. Validar los datos ingresados y editar o devolver para corregir, tan cerca del punto origen como sea posible”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Sistematización, establecen:

“La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer de la implantación de la plataforma tecnológica correspondiente para que se elaboren informaciones oportunas y confiables en todos los Departamentos, en cumplimiento de las normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La ARS SEMMA está en el proceso de adquisición de un Sistema de Información Gerencial para sus dos hospitales. En este sentido debemos indicar que realizamos gestiones para obtener los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Salud, y nos comunicaron que no está disponible”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados los módulos del Sistema de Contabilidad de la Entidad no estaban integrados entre sí. En su reacción informa están en proceso de regulación de la condición identificada.

6.4.3 Diferencia entre la nómina física y la nómina digital

En la revisión a la base de datos de la nómina correspondiente al período auditado, suministrada por el Hospital Docente SEMMA Santiago, verificamos que fueron borrados por error los datos del personal del Departamento de la Dirección General, debido a que más de una persona tiene acceso a la base de datos, identificándose una diferencia entre la Nómina Física mensual y la Nómina Digital suministrada por los Departamentos de Nómina y de Cómputos, por un valor de **RDS1,919,630. Ver Anexo 16.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, Verificabilidad y Homogeneidad respectivamente, expresan:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que permitan, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.

La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir Director Administrativo y Financiero, para que se asegure de supervisar y controlar los accesos otorgados al personal a la base de datos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta situación ya fue corregida. Esto se debió a los movimientos realizados en años anteriores en la reestructuración de los Departamentos Administrativos y Financiero, ya que cuando el Encargado de Nómina creó los Departamentos Administrativo y Financiero, ya que cuando el Encargado de Nómina creó los Departamentos de Administración de la Salud, Administración de Servicios Generales y la Gerencia Financiera aparentemente en la data del sistema, no se percató que el Departamento de Administración y Financiera que era único, fue afectado en las nóminas de años anteriores, entonces cuando se realizó la auditoría al realizar el cruce se detectó dicha discrepancias de las informaciones”.

Este inconveniente fue resuelto durante el proceso de la auditoría por los proveedores del sistema, además se entregó comunicación explicando la situación dada.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se identificaron diferencias entre la nómina física y la nómina digital de la Entidad correspondientes a los períodos auditados. En su reacción la Entidad explica la causa e informa la condición ha sido corregida.

6.4.4 Diferencias entre la relación de descuento a afiliados elaborada por la ARS y las nóminas de las entidades

A través de la revisión a los ingresos por descuentos a afiliados de la ARS SEMMA, verificamos que la Entidad no cuenta con un sistema estructurado que permita llevar un control de los descuentos aplicados a los profesores activos y jubilados, identificándose diferencias para los años 2010 y 2011, entre la relación de descuentos elaborada por la Entidad y los documentos soportes de las nóminas de las entidades, por un monto de **RDS\$2,367,114 y 5,963,600.**, respectivamente. Ver **Anexo 17**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad y Verificabilidad, respectivamente, expresan:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que permitan, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

En fecha 3 de junio 2013, suscrito por el Encargado de Nóminas de afiliados, Diomedes Batista E., C.I.E, 001-05007132, informó: *“Esta discrepancia siempre se ha dado pues nosotros mandamos aplicar o corregir un descuento y puede pasar que a las personas o una parte de ellas se le hacía un cambio de tarjeta que era la forma en que se trabajaba anteriormente, o sea persona era cancelada en ese momento, el descuento se dejaba de aplicar, también sucedía que a esas personas se le asignaba otra tarjeta y le aplicaban con el descuento del anterior dueño. Podríamos decir que en ese momento no teníamos un sistema bien estructurado según la necesidad, hemos venido haciendo las modificaciones de lugar, para que cada día podamos tener un sistema que recoja todos los inconvenientes”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones correspondientes para que sean implementados los mecanismos necesarios para diseñar un sistema de información, en la Unidad de Nómina de Afiliación que garantice que los descuentos aplicados a los profesores activos y jubilados estén entrelazados con las entidades a las cuales aplican los descuentos a los afiliados.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Esta debilidad fue corregida. La Entidad cuenta con un sistema de información gerencial que les permite soportar adecuadamente los registros realizados”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos 2010 y 2011, la Entidad presentó diferencias entre la relación de descuento a afiliados elaborada por la ARS y las nóminas de las entidades. Esta se acoge a la debilidad planteada y en su reacción informa la corrección de la condición citada.

6.4.5 Repeticiones en el número de las Entradas de Diario

En nuestra revisión a la base de datos de los registros contables de la ARS SEMMA, observamos duplicidad en los números dados por el sistema a las Entradas de Diario correspondientes al período auditado, tal como detallamos a continuación:

Fecha	Entrada Diario	Valor
31/07/2010	16072010	126,083
31/10/2010	16072010	249,024
31/03/2011	1032011	21,337
04/07/2011	1032011	7,383
Totales RDS		403,827

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad y Verificabilidad, respectivamente, expresan:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para que el sistema informático establecido por la Entidad esté provisto de la seguridad y el control que evite duplicidad en los registros.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Director Ejecutivo, Dr. Alberto Fiallo Billini, explica que: “Esta situación ha sido corregida por la ARS SEMMA a partir de la presente gestión”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos 2010 y 2011, la Entidad presentó repeticiones en el número de las Entradas de Diario, la misma se acoge a la debilidad planteada por los auditores actuantes de la CCRD y en su reacción informa la posterior corrección de la debilidad citada.

6.4.6 Documentos que soportan los ingresos en estado de deterioro

En el análisis realizado, verificamos que los documentos que sustentan los ingresos registrados en el Hospital Docente SEMMA Santiago, en el mes de diciembre de 2011 por el monto de **RDS587,229.**, por concepto de venta de medicamentos, cafetería, servitienda y otros, están en estado de deterioro, por lo que no fue posible suministrarlos por parte de la Entidad.

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 34, Literal a), establece:

“La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las políticas, normas y manuales necesarios para la organización funcionamiento y seguridad del archivo financiero de los Organismos del Gobierno Central y de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras en el marco de los siguientes parámetros:

- a) El archivo y conservación de los registros contables, así como de sus documentos de respaldo sean estos físicos (escritos) magnéticos, ópticos digitales o producto de otro medio electrónico deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de 10 años de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización”.*

En comunicación de fecha 20 de febrero del 2014, la Entidad explica: *“Las razones de por qué no se entregaron los recibos de ingresos del mes de diciembre del 2011, solicitados por ustedes en fecha 13/02/2014, en ese mismo orden planteamos que no poseemos un área para archivos de los documentos años anteriores, solo tenemos en la Oficina de Contabilidad los años 2012, 2013 y el año en curso todas las Entradas de Diario con sus soportes correctamente presentados, lo cual ustedes validaron; tanto los recibos del Área de Caja con los depósitos emitidos de dicho mes solicitado y, de los otros meses que abarca la auditoría. A las cajas que contienen estos anexos les cayó agua y están tan deteriorados, que es imposible de chequear esos recibos del mes de diciembre de 2011, esto sucedió debido a*

que en la institución no existe un lugar de archivo muerto para almacenar documentos, por esta razón los documentos solicitados no fueron entregados”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer que se habilite un espacio más adecuado en la institución para el archivo de documentos que respalden los registros contables, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “Se entregó la Entrada de Diario con las copias de los depósitos realizados al banco y reportes de las ventas, los cuales comprueban que los ingresos por este renglón se depositaron tal como se percibieron, faltó por entregar los recibos originales debido al deterioro de estos, con previa comunicación del estado de los papeles, en virtud de no poseer un archivo muerto para resguardar esta documentación”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período 2011 la Entidad registró ingresos, sobre los que no se valida la documentación soporte correspondiente por encontrarse es estado de deterioro; en su reacción, explica la causa.

6.4.7 Salto numérico en recibos de ingresos

En la revisión a los recibos de ingresos del año 2011, del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, verificamos que los correspondientes a la Cafetería y a la Caja General presentan saltos numéricos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cta. Numero	Nombre	Desde	Hasta	Total Faltante
15/04/2011	013-001333-1	Cafetería	345365	346134	768
20/04/2011	013-001333-1	Cafetería	346155	346226	71
20/04/2011	013-001333-1	Cafetería	346400	346156	244
25/04/2011	013-001333-1	Cafetería	346225	346401	176
29/04/2011	013-001333-1	Cafetería	347239	347242	3
04/01/2011	013-002236-4	Caja General	372119	372121	1
18/01/2011	013-002236-4	Caja General	372545	373000	245

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja, en su Numeral 5, expresa:

“Los recibos de ingreso deben ser pre-numerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica”.

Mediante comunicación de fecha 29 de enero 2014, la Encargada de Contabilidad Licda. Jenny Del Rosario, CIE No.001- 1486866-4 respondió lo siguiente: *“En fecha 25 de abril del 2011, el Encargado de Cómputos emitió una comunicación en la cual explica que el sistema de información gerencial había presentado lesiones en un disco duro del HDSSD, que afectó algunos registros de la base de datos de algunos módulos incluidos el de la Caja General”.*

“Para recuperar estos datos, fue necesario registrar nueva vez los recibos de caja que se habían borrado, por lo que el Encargado de Cómputos separó una cantidad de números subsecuentes para digitar los borrados y el sistema seguía generando números de recibos, Sin embargo, fueron reservados más números de los que se habían borrado originando el salto de numeración”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Cómputos asegurarse que los recibos de ingresos sean emitidos en secuencia numérica, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: La ARS SEMMA junto al HDSSD está en proceso para la adquisición de un sistema de información gerencial que garantice una mayor eficiencia en el manejo y resguardo de las informaciones generadas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período 2011, la Entidad presentó saltos numéricos en los recibos de ingresos. La misma se acoge a la condición planteada y en su reacción informa la posterior gestión para la mitigación de la condición citada.

6.4.8 Descuentos aplicados a empleados del Ministerio de Hacienda sin evidencias de la documentación soporte

Verificamos que la ARS SEMMA realizó descuentos a los afiliados correspondientes al Ministerio de Hacienda, de un 3.04%, en los años 2011 y 2010, por concepto de planes complementarios y voluntarios, por un monto de RD\$15,417,172., y RD\$15,900,150., respectivamente, para un total de **RD\$31,317,322.**, sin que se evidencie la documentación que soporta dichos descuentos, como son las nóminas donde se contemplen los sueldos brutos y los afiliados.

Mes	2010	2011
Enero	1,428,161	1,175,601
Febrero	1,601,243	1,264,217
Marzo	1,444,016	1,178,604
Abril	1,251,849	1,212,350
Mayo	1,225,231	1,211,160
Junio	1,307,544	1,177,640
Julio	1,359,413	1,184,069
Agosto	1,357,482	1,295,886
Septiembre	1,336,370	1,350,860
Octubre	1,221,394	1,432,459
Noviembre	1,162,998	1,499,815
Diciembre	1,204,449	1,434,511
Total	15,900,150	15,417,172

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04, de fecha 7 de junio de 2004, Parte II, Normas Básicas Específicas de Control Interno, Punto 4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la Sustentación de los Registros Contables, expresa:

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central y las instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

“El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero, deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado”.

Mediante Comunicación de fecha 17 de mayo de 2013, el Encargado de Nómina de Afiliación, Licdo. Diomedes Batista, C.I.E 001-05007132, informó: *“En lo que se refiere a Hacienda, el modo de manejar este informe es diferente pues el procedimiento que usamos es el siguiente: tomamos el total de dependientes con el plan complementario y los calculamos por RD\$75, también hacemos lo mismo con el plan voluntario; es decir, multiplicamos el dependiente por RD\$788.58. Luego de hacer esto, procedemos con el siguiente paso. Aquí sumamos el monto total de los planes anteriores, es decir, el plan complementario y voluntario, y este monto se lo reducimos al monto general de la nómina; esa diferencia que obtenemos, es lo que tomamos como el porcentaje del 3.04% del sueldo bruto. Este procedimiento se hace así ya que el Ministerio de Hacienda no nos facilita el sueldo bruto y neto de los afiliados, además para aplicarle cualquier descuento, es necesario que el jubilado llene una ficha autorizando el descuento”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Encargado de Nómina de requerir al Ministerio de Hacienda las nóminas que contienen los sueldos brutos y netos de los afiliados a los fines de realizar los cálculos del 3.04% de manera objetiva.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: La ARS SEMMA ha emitido un proyecto de Decreto Presidencial para regular la afiliación y el financiamiento de los maestros Jubilados y Pensionados a cargo de esta Entidad. Los Jubilados y Pensionados del Ministerio de Hacienda cotizan a la ARS SEMMA a través de la Tesorería de la Seguridad Social, la cual emite una relación de los recursos dispersados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante el período auditado la Entidad registró descuentos aplicados a empleados del Ministerio de Hacienda sin evidencias de la documentación soporte correspondiente, la misma se acoge a la condición planteada por los auditores de la CCRD y en adición, en su reacción informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.4.9 Omisiones en la secuencia de los cheques

En revisión a los cheques emitidos por el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, durante el período 2010-2011, verificamos la existencia de treinta y cuatro (34) omisiones en las Cuentas Bancarias, identificándose las siguientes situaciones:

- a) El 93% de estos cheques no están registrados en el Módulo de Cheques (emitidos y/o nulos).
- b) El 6% de estos cheques están registrados en el módulo de Contabilidad, pero no en el Módulo de Cheques (emitidos y/o nulos).
- c) El 3% de estos cheques no correspondía al cheque solicitado.

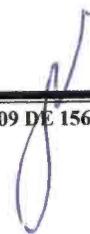
Asimismo, en revisión a los reportes de cheques emitidos por las cuatro (4) Cuentas Bancarias existentes en el Hospital Docente SEMMA Santiago, verificamos (4) intervalos de omisiones en la secuencia de los cheques, tal como mostramos a continuación:

Año	No. Cuenta	Inicio del Faltante	Fin del faltante	Secuencia Cheques Faltantes
		(Excluido)	(Excluido)	
2010	1202040800	33,550	35,550	1,999
2010	2500026552	17,663	20,001	2,337
2010	2500045387	8,719	13,001	4,281
2011	2500026552	20,142	20,144	1

Ver Anexo 18.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 4, expresa:

“Los cheques deben ser prenumerados y expedidos en secuencia numérica”.



Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Cómputos, para que se aseguren de que los cheques sean expedidos en secuencia numérica, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "La ARS SEMMA junto al HDSSD está en proceso para la adquisición de un sistema de informaciones generadas. En este sentido debemos indicar que realizamos gestiones para obtener los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Salud, y nos comunicaron que no está disponible".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos 2010 y 2011, la Entidad presentó omisiones en la secuencia de los cheques. Esta se acoge a la debilidad planteada por los auditores de la CCRD y en su reacción informa la posterior gestión para la regulación de la condición citada.

6.4.10 Ausencia de archivo para los expedientes de compras y contrataciones

Identificamos que el Hospital Docente SEMMA Santiago carece de un archivo central, donde reposen los expedientes físicos y digitales, correspondientes a las compras y contrataciones realizadas, de forma completa y actualizada.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 30 de agosto del 2007, establece en su Artículo 42, Literal a, lo siguiente:

"Además de cumplir con los preceptos de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la Entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada con dicha contratación, ordenando que en los archivos centrales de la institución se mantenga este expediente completo y actualizado de la cronología de cada proceso; sin perjuicio de ello, adicionalmente, determinará de manera expresa la unidad administrativa que mantendrá la custodia por un período no menor a cinco (5) años.

Responsabilidad por los expedientes: Los funcionarios encargados de la custodia de estos documentos, serán responsables directos de mantenerlos en buen estado e integridad, como si se tratara de Activos Fijos de la Entidad. Por tal razón, y en el caso de que hubiese cambio de funciones o de servidores, el funcionario saliente hará la entrega-recepción, mediante acta escrita y descripción en detalle del contenido de tales expedientes”.

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde disponer la habilitación de un espacio para el archivo organizado y resguardo de los contratos suscritos y sus respectivos documentos soportes, tanto físico como digital.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Lic. Amarilis Sánchez y Director Financiero Lic. Federico Araujo, Explican: Nos acogemos a la recomendación emitida por la Cámara de Cuentas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos 2010 y 2011, la Entidad no dispuso de archivo para los expedientes de compras y contrataciones, en su reacción se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

6.5 Monitoreo y Evaluación

6.5.1 Departamento de Auditoría Interna dependiente de la Contraloría de la ARS SEMMA

En la revisión a la estructura organizativa del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, verificamos que la misma refleja un Departamento de Auditoría Interna; sin embargo, en la práctica existen dos (2): el Departamento de Control Previo y el Departamento de Auditoría Interna, cuya función es de supervisión, con la decisión final de aprobación de la Contraloría de la ARS-SEMMA. Estos Departamentos dependen de la Dirección del Hospital, por lo que carecen de la independencia necesaria para aplicar los controles correspondientes.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 27, Auditoría Interna, establece:

“La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada Entidad u organismo bajo el ámbito de esta Ley y bajo la responsabilidad de un Director de la Unidad. Dicha Unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las Normas emitidas por dicha Contraloría.

Párrafo I: *Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades y organismo que forman parte del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, que a la fecha de vigencia de la misma no dependan de la Contraloría General de la República, pasarán a depender normativa, administrativa y financieramente de dicha Contraloría. El resto de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades y organismos comprendidas en el ámbito de esta Ley se relacionarán normativa y funcionalmente con la Contraloría General de la República”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones para que sea incorporada la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República en el HDSSD.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “La Dirección Ejecutiva de la ARS SEMMA en aras de un mayor control en los hospitales dispuso la segregación de las funciones de dicho Departamento, con el objetivo de que haya una revisión previa independiente de la posterior.

En ese sentido, tanto el Auditor Interno y de Control Previo del HDSSD tiene independencia para realizar sus labores, desarrollando su trabajo libre de interferencia o presiones de la organización y rinde cuentas a la alta dirección de dicho Hospital y la ARS.

Resaltamos que la ARS SEMMA ha solicitado a la Contraloría General de la República su incorporación como auditores internos en nuestra institución, a lo cual respondieron que no disponían de personal para realizar dichas labores.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se verificó que durante los períodos auditados el Departamento de Auditoría Interna dependía de la Contraloría de la ARS SEMMA, la Entidad está consciente de la condición planeada y en su reacción explica la posterior disposición de la segregación correspondiente.

6.5.2 Ausencia de informes del Departamento de Auditoría Interna del HDSS

Identificamos que, para el período auditado, el Departamento de Auditoría Interna del Hospital Docente SEMMA Santiago no emitió informes que evidenciaran el trabajo realizado.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en el Artículo 52, Numerales 6 y 7, establece:

“Ejercicio de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna. Para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 27, de la Ley 10-07, las unidades de auditoría interna tendrán en cuenta lo siguiente:

6. *La evaluación de la confiabilidad de la información financiera se materializará en la emisión de una opinión profesional al respecto.*
7. *La evaluación de la calidad de la tecnología informática cubrirá la efectividad de su seguridad y si responde a las necesidades de la respectiva Entidad u organismo y a la efectividad de los controles de las aplicaciones utilizadas”.*

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde realizar las gestiones correspondientes, para la incorporación de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República en el HDSSD.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: "Estamos en un proceso de reestructuración del Departamento de Auditoría Interna del HDSS, por tanto, las funciones de ésta área están siendo asumidas por el Departamento de Auditoría Interna de la ARS".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad no dispuso de informes del Departamento de Auditoría Interna del HDSS, esta se acoge a la debilidad planteada y en su reacción informa sobre la posterior regulación de la condición identificada.

6.5.3 Conciliaciones sin evidencias de la revisión realizada por el Departamento de Auditoría Interna

En la revisión a las Conciliaciones Bancarias realizadas por la ARS SEMMA, observamos que a partir del mes de diciembre de 2010 no se evidencia la revisión ni el sello del Departamento de Auditoría Interna.

La Resolución Administrativa No. 61, emitida por la ARS SEMMA, de fecha 15 de mayo de 2012, referente al Procedimiento para la Realización de Conciliaciones Bancarias de la ARS SEMMA en el procedimiento No. 16, establece lo siguiente: "*Departamento de Auditoría Interna: Revisa periódicamente la conciliación bancaria y prepara informe al Director Ejecutivo*".

Recomendación:

A la Directora Ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Auditoría Interna, para que se asegure de revisar las conciliaciones bancarias que realiza la Entidad, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

La Directora Administrativa Licda. Amarilis Sánchez y el Director Financiero Licdo. Federico Araujo, explican: “A partir de la creación del Departamento de Contraloría de la ARS SEMMA en marzo 2011, las Conciliaciones Bancarias son revisadas por el Departamento de Contraloría (control previo) y el Departamento de Auditoría Interna (control post) realiza la revisión periódica a las Conciliaciones Bancarias”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Durante los períodos auditados la Entidad presentó conciliaciones bancarias sin evidencias de la revisión correspondiente por parte del Departamento de Auditoría Interna. Esta se acoge a lo planteado por los auditores actuantes ya que en su reacción informa sobre la posterior ejecución de la medida correspondiente.

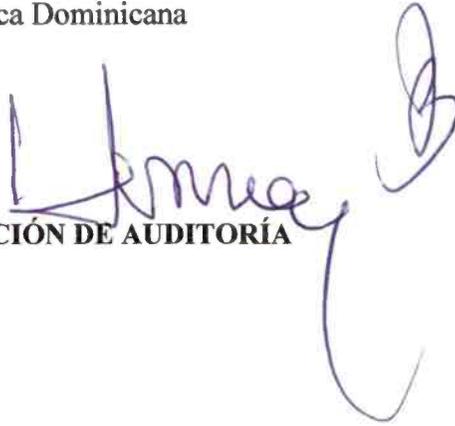
7. Conclusión

La Estructura de Control Interno de la ARS SEMMA y sus Hospitales, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

28 de febrero de 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Costos de accesorios de uso médico, subvaluado en el módulo de inventario**

No. Factura	Fecha factura	Proveedor	RNC	Fecha entrada almacén	Código	Descripción	Costo Unitario	Cantidad	Importe	Itbis no incluido
31587	14/05/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	20/05/2010	201887	Papel Térmico K-4500	74.75	30	2242.5	359
31169	10/05/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	10/05/2010	203118	A25 Rotor Cubetas P/10X120	2412.7	1	2412.7	386
38879	11/08/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	12/08/2010	201887	Papel Térmico K-4500	74.75	15	1121.25	179
37984	02/08/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	03/08/2010	201887	Papel Térmico K-4500	74.75	15	1121.25	179
37984	02/08/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	03/08/2010	201891	Bts - Lámpara	875.15	1	875.15	140
37984	02/08/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	03/08/2010	203118	A25 Rotor Cubetas P/10X120	2412.7	1	2412.7	386
40691	02/09/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	06/09/2010	201887	Papel Térmico K-4500	74.75	20	1495	239
40691	02/09/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	06/09/2010	201891	Bts - Lámpara	875.15	1	875.15	140
23406	02/02/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	09/02/2010	201887	Papel Térmico K-4500	74.46	30	2,233.88	357
23406	02/02/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	09/02/2010	201891	BTS - Lámpara	874.63	1	874.63	140
23406	02/02/2010	Bionuclear, S. A.	101070587	09/02/2010	203118	A25 Rotor Cubetas P/10X120	2,412.34	1	2,412.34	386
60986	12/05/2011	Bionuclear, S. A.	101070587	13/05/2011	201887	Papel Térmico K-4500	77.05	25	1,926.25	308
									Total	3,199



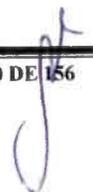
Anexo 2

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)**
**Facturas de compras de medicamentos y accesorios de uso médico, registradas sin
transparentar las Notas de Crédito de los proveedores**

Nombre del Proveedor	RNC	No. Nota de Crédito	Fecha	Monto en RDS
Farlux, S.R.L.	130657041	1000080	22/03/2010	1,200
Farlux, S.R.L.	130657041	1001079	29/04/2011	2,375
Farlux, S.R.L.	130657041	229	10/12/2010	2,025
Farlux, S.R.L.	130657041	1000705	17/01/2011	5,343
Farlux, S.R.L.	130657041	247	18/03/2011	1,923
Farlux, S.R.L.	130657041	1000932	08/04/2011	572
Farlux, S.R.L.	130657041	1001105	09/06/2011	5,352
Mediclic	130596999	128	16/06/2011	6,612
Hospivenc, S.R.L.	130296685	126	16/04/2010	56
Hospivenc, S.R.L.	130296685	129	25/06/2010	300
Hospivenc, S.R.L.	130296685	135	01/12/2010	1,000
Hospivenc, S.R.L.	130296685	144	14/06/2011	1,500
Hospivenc, S.R.L.	130296685	150	08/11/2011	1,200
Hospivenc, S.R.L.	130296685	164	03/12/2012	209
Distribuidora Almanzar y Estevez, C. X A.	102319197	1034	15/12/2010	8,200
Anest, S.R.L.	130050155	30	15/12/2011	2,800
Total				40,667

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
 (ARS SEMMA)
 Debilidades en los pagos a favor de Prestadores de Servicios de Salud
 Expedientes de pagos incompletos**

Cant.	Prestadora de Servicios	RNC	Monto Pagado	Observaciones
1	Asociación Dominicana De Rehabilitación	401053446	12,346,905	En el Acuerdo Amigable le falta el monto de la deuda pendiente, la cedula del representante y no está firmado por el Prestador. El Acuerdo Amigable y el Acto de descargo y finiquito no están notariados.
2	Cedimat	401507404	11,681,190	En el Acuerdo falta el monto de la deuda pendiente y el valor neto, la cedula del representante y la fecha. En el Acto de Descargo falta el nombre de quien recibió el pago. El Acuerdo Amigable y el Acto de descargo y finiquito no están notariados.
3	Centro Cardiorrenal Del Cibao	130662274	2,729,786	En el Acto de Descargo falta el nombre, cedula y domicilio del representante del Prestador, así como la fecha. En el Acuerdo falta el valor neto de la deuda. El Acuerdo Amigable y el Acto de descargo y finiquito no están notariados.
4	Centro Cardiovascular Santo Domingo (Ccvsd)	130424829	5,806,416	En el Acuerdo falta el monto de la deuda pendiente. El Acuerdo Amigable y el Acto de descargo y finiquito no están notariados.
5	Centro De Oftalmología Especializada Dr. Asilis	130448485	1,116,915	En el Descargo falta la fecha, el nombre del representante del Prestador, cantidad del ck., beneficiario, nombre y firma de quien recibió el pago; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
6	Centro Diagnostico Especializado	101642343	3,536,487	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
7	Centro Médico Dr. Ovalle	104001095	3,369,998	En el Acto de Descargo falta el concepto; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
8	Centro Médico Guadalupe, S.A.	106000337	2,340,963	En el Descargo falta la fecha, el nombre del representante del Prestador, beneficiario y nombre de quien recibió el pago; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
9	Centro Médico Moderno	131855903	2,078,679	En el Acto de Descargo, falta el concepto; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
11	Centro Médico Vista Del Jardin	430028622	20,839,000	En el Acuerdo, falta el nombre y cedula de quien representa a este Prestador; no está notariado. No tiene el Acto de descargo y finiquito.
12	Clínica Corominas	102000298	3,155,266	No presenta el Acuerdo Amigable, y el Acto de descargo no está notariado.
13	Clínica Dr. Bonilla, C. Por A.	102016496	9,500,000	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
14	Clínica Dr. José Gregorio Hernández	105019671	1,972,498	En el Acto de Descargo falta la cedula y domicilio de quien representa a este Prestador; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
15	Clínica San Cristóbal	101093732	4,017,822	En el Acuerdo, falta el nombre y cedula de quien representa a este Prestador, la fecha de la deuda y el monto de la deuda; no está notariado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
16	Clínica Unión Medica Del Norte	102328137	1,211,409	Falta la fecha y el concepto en el Acto de Descargo; no está notariado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
17	Corazones Del Cibao	102346038	8,219,767	En el Acuerdo falta el monto de la deuda pendiente y en el Acto de Descargo, falta el concepto. No están notariados.
18	Farmacia Leticia	130848149	5,337,461	En el Acuerdo falta la cedula del representante y el monto pendiente de la deuda; no está notariado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
19	Farmacia Cristiana	130179761	1,144,982	El Acuerdo no presenta la deuda pendiente ni el valor neto a pagar; no está notariado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
	Subtotal		100,405,544	



**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA)
Debilidades en los pagos a favor de Prestadores de Servicios de Salud
Expedientes de pagos incompletos**

Cant.	Prestadora de Servicios	RNC	Monto Pagado	Observaciones
20	Farmacia Inmaculada	130617422	6,940,108	El Acuerdo no presenta la deuda pendiente; no está notificado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
21	Farmacia Los Hidalgos	101053089	3,961,623	El Acuerdo no tiene firmas de la Comisión; no está notificado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
22	Gastrodiagnóstico, C Por A	101587806	3,937,450	En el Acuerdo falta el monto neto de la deuda y en el Descargo falta el concepto. No están notificados.
23	Hospital General Materno Infantil Plaza De La Salud	401505207	7,737,677	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
24	Inst. Materno Infantil Y Especialidades	130549826	2,025,070	Falta la fecha en Acto de Descargo; no está notificado. No presenta el Acuerdo amigable.
25	Instituto Dominicano De Cardiología	401034672	8,547,809	En el Acuerdo falta el monto neto de la deuda; no está notificado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
26	Laboratorio Clínico Patria Rivas	101638257	1,015,074	En el Acuerdo falta la cedula de quien representa a este Prestador y el monto de la deuda y el en Descargo falta el concepto. No están notificados.
27	Policlínico La Vega	103031587	10,115,706	En el Acto de Descargo falta el nombre del representante del Prestador, cedula, domicilio, concepto y fecha. En el Acuerdo Amigable falta el valor neto. No están notificados.
28	Súper Farmacia Sandra C Por A	130230722	1,406,412	En el Acuerdo falta la deuda pendiente y el valor neto; no está notificado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
29	Unidad De Nefrología Y Diálisis (Unedi)	124030846	3,709,900	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
30	Centro De Radiología Especializada S A Cresa	130066183	2,823,324	En el Acuerdo falta el valor neto; no está notificado. No cuenta con el Acto de descargo y finiquito.
31	Oncoserv Centro Oncológico Del Norte	130726574	10,579,452	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
32	Centro Policlínico Nacional	123002807	4,238,974	En el Acuerdo falta el monto de la deuda pendiente y el valor neto; no está notificado. No tiene el Acto de descargo y finiquito.
33	Farmacia San Miguel San Francisco	130819262	1,147,074	En el Acto de Descargo falta el concepto; no está notificado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
34	Farmacia Nacional	104014758	843,998	En el Acto de Descargo falta el concepto y el domicilio del representante; no está notificado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
35	Farmacia Angelita María Srl	130819394	2,099,087	En el Acto de Descargo falta el concepto y el domicilio del representante; no está notificado. No tiene el Acuerdo Amigable.
36	Farmacia Amistad	130773262	4,985,642	En el Acuerdo falta el valor neto, no está notificado. No tiene el Acto de descargo y finiquito.
37	Farmacia Santa Lucia	130807973	7,939,951	No tiene ni el Acuerdo Amigable ni el Acta de descargo y finiquito.
38	Farmacia Universal Solanny	130828105	164,996	En el Acto de Descargo falta el concepto y el domicilio del representante; no está notificado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
39	Farmacia Esther Srl	130655472	1,316,165	En el Acto de Descargo falta el concepto y el domicilio del representante; no está notificado. No cuenta con el Acuerdo Amigable.
	Subtotal		85,535,492	
	Total		185,941,036	

Anexo 4

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Discrepancia en aplicación de porcentajes para cálculo de la depreciación**

Número Cuenta	Nombre	Fecha Compra	Valor Compra	Depreciación Acumulada Registrada	Valor Actual	Depreciación Calculada	Valor En Libro Calculado	Diferencia Entre Depreciación Calculada Y Depreciación Registrada
110802001	Edificio 1era. Y 2da. Planta	31/12/2004	5,892,243	2,443,248	3,448,995	824,914	5,067,329	(1,618,334)
110802002	Remodelación Edificio Semma Central	31/12/2007	14,054,804	2,552,511	11,502,293	1,124,384	12,930,420	(1,428,127)
1108020205	Construcción En Proceso	31/12/2004	2,551,846	1,409,651	1,142,195	0	2,551,846	(1,409,651)
11080438	Van Mitsubhi L300/2006	30/09/2006	956,590	565,495	391,095	956,590	0	391,095
11080439	Vehículo Veracruz Die Elite	15/04/2009	2,088,450	858,736	1,229,714	1,113,840	974,610	255,104
110808445	Planta Eléctrica	31/12/2004	274,215	274,215	0	191,951	82,264	(82,264)
110808449	Un Generador Eléctrico De 250 Kw, Cummins Power	31/12/2006	1,058,400	567,025	491,375	529,200	529,200	(37,825)
110808450	I Planta Eléctrica Gesan, Mod Dpwas 30 E De 31kw (Para Autoriz.)	28/06/2010	762,718	240,583	522,135	114,408	648,310	(126,175)
1108	Equipos De Cómputos	No localizada	4,703,579	2,642,544	2,061,035	3,164,715	1,538,864	522,171
	Totales RDS		32,342,845	11,554,008	20,788,837	8,020,002	24,322,843	(3,534,006)

Anexo 5 1/3

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA)

Debilidades en las compras de bienes (a)

ARS SEMMA

- a) Desembolsos realizados por la ARS SEMMA que no cumplen con los procedimientos de Compra establecidos por la Ley 340-06

N° cheque	Fecha	Concepto	Beneficiario	RNC	Monto RDS	Falta
117142	28/01/2010	19 Cofre Marques	El Catador	401052662	230,897	No existen cotizaciones, ni orden de compra
127424	28/12/2010	Bonos Navideños al personal	Centro Cuesta Nacional	101019921	6,119,700	No se realizó licitación pública
45	31/07/2010	Pago del 40% Remodelación Centro SEMMA Santiago	Construcciones Electro Civil	130552606	5,706,438	No se realizó licitación pública
46	06/08/2010	Pago del 30% Remodelación Centro SEMMA Santiago	Construcciones Electro Civil	130552606	4,279,829	No se realizó licitación pública
Sub -Total					16,336,864	

- b) Pagos fraccionados de compras de medicamentos realizados por el Hospital SEMMA Santo Domingo

Orden de compra	Fecha	CK. No.	Fecha	Beneficiario	Descripción	RNC	Monto	Proceso eludido
45668	25/08/2010	30659	31/01/2011	Hidromed	Linea A/V medisystem/ Filtro de Hemodialisis Troay/ Aguja fistula #17 y Naturalyte	10177911-1	306,250	Comparación de precios
45754	02/09/2010	30660	31/01/2011	Hidromed	Linea A/V medisystem/ Filtro de Hemodialisis Troay/ Aguja fistula #17 y Naturalyte	10177911-1	306,250	
Sub -Total							612,500	

Anexo 5 2/3

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS
(ARS SEMMA)**

Debilidades en las compras de bienes (b)

Orden de compra	Fecha	CK. No.	Fecha	Beneficiario	Descripción	RNC	Monto	Proceso eludido	
46387	03/12/2010	31628	31/05/2011	Hidromed	Linea A/V Medisystem/ Filtro de Hemodialisis Troay/ Aguja fistula #17 , Naturalyte y Bicarbonato Renalyte.	10177911-1	265,167	Comparación de precios	
46386	03/12/2010	31629	31/05/2011	Hidromed	Bicarbonato Renalyte, líneas medisystems A/V, filtro de hemodialisis Toray/Aguja de fistula #16 y #17 y Naturalyte	10177911-1	335,191		
46228	11/11/2010	31560	25/05/2011	Hidromed	Bicarbonato Renalyte, líneas medisystems A/V, filtro de hemodialisis /Aguja de fistula #16 y #17 y Naturalyte	10177911-1	57,710		
46230	12/11/2010	31559	25/05/2011	Hidromed	Bicarbonato Renalyte, líneas medisystems A/V, filtro de hemodialisis Toray/Aguja de fistula #17 y Naturalyte	10177911-1	360,066		
Sub -Total								1,018,134	
Total								1,630,634	

Anexo 5 3/3

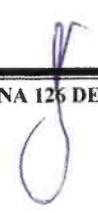
ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA)
Debilidades en las compras de bienes (c)

Orden De Compra	Fecha	CK. No.	Fecha	Beneficiario	Descripción	RNC	Monto	Proceso eludido
30069	08/01/2010	32858	22/06/2010	Sued Farmacéutica	Medicamentos varios para el laboratorio.	101-02772-1	192,695	Comparación de Precios
30112	12/01/2010	32529	10/05/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-01-07058-7	145,435	
							150,000	
30113	12/01/2010	32529	10/05/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio	1-01-07058-7	61,825	
							142,384	
30214	02/02/2010	32529	10/05/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-01-07058-7	475,294	
30215	02/02/2010	32688	21/05/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio.	1-01-07058-7	298,832	
30306	11/02/2010	32688	21/05/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio.	1-01-07058-7	16,330	
30221	03/02/2010	33236	23/08/2010	Sued Farmacéutica	Medicamentos varios para el laboratorio.	101-02772-1	234,291	
30424	02/03/2010	32906	09/07/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-01-07058-7	150,000	
							105,000	
30427	02/03/2010	32906	09/07/2010	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-01-07058-7	19,044	
Sub total							1,991,130	
32346	02/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	58,123	Comparación de Precios
32350	02/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	47,250	
32331	02/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	750	
32381	03/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	14,600	
32358	02/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	97,405	
							103,921	
32359	02/03/2011	36910	10/08/2011	Mediclic, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-30-59699-9	101,500	
32698	11/05/2011	37083	21/09/2011	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para la farmacia	1-01-07058-7	242,469	
32699	11/05/2011	37083	21/09/2011	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio.	1-01-07058-7	48,944	
32716	13/05/2011	37083	21/09/2011	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio.	1-01-07058-7	18,343	
32761	25/05/2011	37083	21/09/2011	Bionuclear, S.A.	Medicamentos varios para el laboratorio.	1-01-07058-7	18,342	
Sub -Total							751,647	
Total							2,742,777	
Total General							20,710,275	

Anexo 6

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Debilidades en la compra de Mobiliarios y Equipos**

Nombre del Beneficiario	RNC	Fecha	Cheque No.	Orden de Compra No.	Monto a Pagar	Concepto	Observación
Microx	13016979-9	22/02/2010	117818	7308	229,478	Compra de cuatro (4) computadoras Optiplex 780 Desktop y cuatro Microsoft office 2077	Carece de entrada de almacén
Galaxia Computer, S.A.	101604591	16/03/2010	118429	7354	270,789	Compra de seis computadoras HP Pro-3000 SFF y una HP Pro 3000 (5400) Dual.	Carece de entrada de almacén. Retenciones del cheque. Certificados de proveedores del estado y que está al día con los pagos de impuestos.
Ofimatic. S.A.	101573473	16/04/2010	119217	7399	1,004,463	Central telefónica Nortel IVR 8 líneas (2) Upgrade central, (3) Headstes Plantronic USB, (4) Switch cisco y (5) cableados estructurados para centro de llamadas, para uso del departamento de autorizaciones.	En este pago no se observa, facturas, cotizaciones ni entrada de almacén, la orden de compras es por US\$68,799 a una tasa de RD\$36.50.
Emelyn Rojas Catano	001-1793555-1	16/07/2010	122265		40,900	Reembolso por la compra de un televisor de 40 pulgadas, comprada en efectivo RD\$29,000 por el señor Domingo Santos y RD\$12,000 del fondo de caja chica.	Se presenta una sola cotización. El cheque está a nombre de la cajera de la institución. Esta compra fue autorizada por el Director Administrativo, pero no por la Directora Ejecutiva, Dra. Carmen Adames.
			TOTAL		1,545,630		



Anexo 7

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA)
Activos Fijos retirados de los libros contables sin evidencia de la documentación de descargo a Bienes Nacionales

Cuenta	N° entrada	Fecha	Cuenta	Concepto	Monto	Depreciación	Gasto pérdida en retiro
10-02-03	ED-10022010	28/02/2010	Equipos médicos	Registro descargo activos fijos mes de F.	1,048,086	939,871	108,215
10-02-05	ED-10022010	28/02//2010	Mobiliarios y equipos of.	Registro descargo activos fijos mes de F.	42,035	38,595	3,439
10-02-07	ED-10022010	28/02//2010	Equipos de Cómputos	Registro descargo activos fijos mes de F.	121,205	59,560	61,645
10-02-08	ED-10022010	28/02//2010	Equipos de Cocina	Registro descargo activos fijos mes de feb..	330,403	295,327	35,075
				Sub Total	1,541,728		
10-02-05	ED-10062010	30/06/2010	Mobiliarios y equipos of.	Registro descargo activos fijos mes de J.	3,364	858	2,506
10-02-07	ED-10062010	30/06/2010	Equipos de Cómputos	Registro descargo activos fijos mes de J.	248,389	238,112	10,276
10-02-03	ED-10062010	30/06/2010	Equipos médicos	Registro descargo activos fijos mes de J.	417,269	191,244	226,025
				Sub Total	669,021		
10-02-05	ED-10072010	30/09/2010	Mobiliarios y equipos of.	Registro descargo activos fijos mes de Sept.	5,092	3,590	1,503
10-02-07	ED-10092010	30/09/2010	Equipos de Cómputos	Registro descargo activos fijos mes de Sept.	2,330	1,387	943
10-02-10	ED-10092010	30/09/2010	Caldera	Registro descargo activos fijos mes de feb..	389,330	296,092	93,238
				Sub Total	396,753		
10-02-03	ED-10032011	31/03/2011	Equipos médicos	Registro descargo activos fijos mes de Mar.	2,229,025	1,422,760	806,265
10-02-12	ED-10032011	31/03/2011	Mobiliarios internamiento	Registro descargo activos fijos mes de sept.	14,131	4,800	9,331
				Sub Total	2,243,156		
10-02-03	ED-10072011	30/07/2011	Equipos médicos	Registro descargo activos fijos mes de Jul.	335,037	285,113	49,924
				Sub Total	335,037		
10-02-03	ED-10112011	31/11/2011	Equipos médicos	Registro descargo activos fijos mes de Nov.	424,813	388,991	35,822
10-02-05	ED-10112011	31/11/2011	Mobiliarios y equipos of.	Registro descargo activos fijos mes de sept.	14,898	8,216	6,682
				Sub Total	439,712		
				Total General	5,625,407		

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Retenciones de ISR no aplicadas a los pagos a proveedores**

ARS SEMMA- Pago de Reclamaciones

Prestador de Servicios	RNC	Monto pagado	ISR no retenido
Centro Dental Cedensa	130142556	17,555,280	374,450
Inabima	401517728	7,152,425	160,511
Centro Cardioneuro Oftalmologico y Trasplante	430063452	5,994,246	87,629
Centro Médico Azuanos	116000274	6,450,723	32,254
Policlinico la Vega	103031587	1,842,960	50,132
Oncoserv Centro Oncologico del Norte	130726574	2,181,600	64,908
Centro Médico Dr. Ovalle	104001095	7,527,887	135,554
G.B. Cosmetiv Dental Center	130206228	4,991,300	106,550
Farmacia los Hidalgos	101053089	3,658,421	36,303
Clinica Santo Tomas	130511969	4,653,328	34,774
Centro Cardiorrenal del Cibao	130662274	7,837,920	109,014
Corazones del Cibao	102346038	2,350,000	70,500
Farmacia Joven	130652602	2,880,850	14,404
Centro de Ortopedia y Especialidades DR. Quevedo	130213072	3,369,761	83,348
Laboratorio Patria Rivas	101638257	7,509,416	118,565
Farmacia Inmaculada	130617422	3,268,418	56,432
Clinica San Cristobal	101093732	6,050,049	59,224
Farmacia Leticia	130848149	4,351,556	50,269
Clinica Dr. Bonilla	102016496	3,714,266	32,648
Centro Policlinico Nacional	123002807	954,396	23,645
Centro Médico el Maniel	115023859	2,105,475	10,527
Clinica Dr. Perozo	130009406	26,389	792
Centro Médico Anacaona S.A.	118000318	399,853	11,996
Instituto De Oncología Dr. Heriberto Pieter	401007533	73,411	2,202
Clinica Adames Michel	118000881	168,142	5,044
Centros De Diagnostico, Medicina Avanzada Laboratorio y Telemedicina (Cedimat)	401507404	99,423	2,983
Instituto De Nefrología Buenos Aires Inba (Hemodiálisis)	130669511	260,700	7,821
Clinica Rosa Benita	130726353	14,400	432
Hospital General El Buen Samaritano	430004571	442,865	13,286
Asociación Dominicana Rehabilitación Filial San Cristóbal	401053446	88,100	2,643
Grupo Medico Sánchez	131030564	24,635	739
Centro Materno Infantil Del Nordeste C. Por A.	104017331	1,117,168	33,515
Farmacia Medicar GBC	130064423	1,421,801	42,654
Linea, S. A.(Asofarma)	101508932	257,921	7,738
Clinica Dra. Suero C Por A	130519651	257,208	7,716
Inst. Rehabilitación Dra. Josefina Rodríguez	130907791	39,200	1,176
Clinica Dres. Arache Poueriet	130237409	44,500	1,335
Centro Diagnostico Cedimca	130473188	11,000	330
Farmacia Carolina	130653062	134,287	4,029
Total		111,281,280	1,858,072



Anexo 8 2/2

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Retenciones de ISR no aplicadas a los pagos a proveedores**

**HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO-
COMPRA DE MEDICAMENTOS**

Prestador de Servicios	RNC	Monto pagado	ISR no retenido
Bionuclear, S. A.	101070587	5,415,141	26,856
Fargesa S. A.	101526025	195,000	975
Sued Farmaceutica (Lab.)	101027721	1,598,704	7,919
Jonsa C.X.A.	130460124	1,317,020	6,585
Distribuidora Grupo 10, C.X.A.	102015597	153,412	753
Promedca	101012803	870,000	4,350
Farmaconal	101040302	313,563	1,478
Total		9,862,840	48,916

**HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO
COMPRA DE MEDICAMENTOS**

Prestador de Servicios	RNC	Monto pagado	ISR no retenido
Bionuclear, S. A.	101070587	892,409	26,772
Alfredo Comercial	101078022	77,146	2,314
Farmaco Quimica Nacional.Cxa.	101040302	395,394	11,862
Hidromed, S.A.	101779111	3,082,765	99,612
Hospifar,C.Por A.	101625589	609,458	21,047
Jonsa Cxa	130460124	504,675	15,140
Laboratorio Biomedis	130047502	77,572	2,327
Leterago C.X.A	101013575	66,889	2,007
Lineas,S.A	101508932	173,360	8,964
Oscar Renta Negron	101011612	56,556	1,697
Pat 8 Mell Pharmaceutical	130194904	628,824	23,840
Perez Barroso Y Co	101729783	719,349	27,084
Productos Medicinales	101012803	585,056	22,864
Sued Farmaceutica, Cxa	101027721	1,579,666	47,390
Suiphar, S.A	101566809	306,866	9,206
Ultra Lab	101709741	356,429	12,638
Unique Representaciones, S.A	101562447	674,122	20,224
Vegamed, S.A	130177953	412,632	17,687
Casa Goyo	101-002451	152,912	4,587
Jr Diesel, Cxa	130-270058	279,800	8,394
Refricentro Internacional, S.A	101808594	113,994	8,820
D, Todos Jose Morillo	124007194	200,253	6,008
Air Liquide Dominicana, S.A	130493154	356,351	13,716
Laboratorio Antillano Edmar,	101067812	335,200	10,056
Mediservice, S.A	130024863	512,981	15,389
The Office Warehouse Cxa	130043061	262,410	7,872
General Tropical Cleaner	130043061	230,499	6,915
Pharmateh	130359253	691,986	20,760
Subtotal		14,335,554	475,192
Total General		135,479,674	2,382,180

Anexo 9

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Pagos de escalafón a personal no docente**

Mes	2011		2010		Total
	E/D No.	Escalafón	E/D No.	Escalafón	
Enero	1287	303,120	921	334,960	638,080
Febrero	1314	279,120	947	334,960	614,080
Marzo	1388	279,280	981	336,960	616,240
Abril	1422	279,280	1014	339,800	619,080
Mayo	1463	206,080	1039	339,800	545,880
Junio	1497	206,080	1070	339,800	545,880
Julio	1515/1543	240,080	1100	339,800	579,880
Agosto	1570	216,560	1138	339,800	556,360
Septiembre	1610	216,560	1166	303,120	519,680
Octubre	1647	216,560	1185	269,520	486,080
Nov.	1677	216,560	1223 y 1233	269,520	486,080
Dic	1717	216,560	1257	303,120	519,680
Total		2,875,840		3,851,160	6,727,000

Anexo 10 1/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

ARS SEMMA 2011 Nombre	Cédula	Base Imponible	ISR		
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	Diferencia
Alexandra Roa	01100029493	652,086	46,914	20,544	26,370
Altagracia Moronta	00100003292	78,336	9,405	5,469	3,936
Ana Silvia Mendez Cespedes	03100096811	634,864	43,470	33,950	9,520
Ancelma reyes	00109461574	690,420	54,581	25,286	29,295
Angel Casado	00100643196	1,552,529	276,162	114,055	162,107
Angel Federico Cuello	00102500683	645,703	45,638	36,118	9,520
Anye Ernestina Peña Diaz	01200738936	1,072,652	146,597	80,545	66,052
Argentina De Jesus	00101176956	874,530	96,429	75,528	20,901
Ayarilis Castaño Polanco	00102520038	640,864	44,670	33,950	10,720
Cristina Valdez	00101311306	562,872	29,071	8,350	20,721
Dania Victoria Ortiz Perez	00100815778	1,154,551	166,489	92,866	73,623
Diomedes Batista	00105007132	587,693	35,274	15,648	19,626
Domingo Santos	00104096391	267,751	18,763	3,203	15,560
Eddy Leonardo Terrero Fermin	02100003439	499,234	73,913	38,799	35,114
Efigenia Morrison Amador	00116999491	651,703	46,838	36,118	10,720
ENRIQUE GERONIMO	00103206744	557,868	68,213	8,268	59,945
Fernando Adriano Conde Modesto	00100648773	903,683	164,846	131,312	33,534
Freddy Antonio Madera Duran	00107329112	967,484	119,722	92,866	26,856
Gaudis Tejada	00112231915	473,380	27,458	10,684	16,774
Gloria Imbert	00101720928	1,154,283	166,422	92,866	73,556
Ivelisse Villafaña	05400932322	492,869	18,900	5,302	13,598
Jasmine Acelia Perez Peña	00101744092	50,809	3,203	884	2,319
JEFRY ROCHA	00112828371	81,272	2,917	2,013	904
Julia Castillo	00109169151	388,134	3,014	0	3,014
LIGIA FLORENTINO	00107792459	693,158	55,129	25,625	29,504
Luis Alberto Hernandez Perez	00113956197	1,286,307	199,428	156,971	42,457
Marcia Elizabeth Rodriguez Morel	00110649696	664,994	59,397	42,492	16,905
Maria ARACELIA Marte	00200797546	516,869	22,581	5,302	17,279
Marianela Vásquez Jimenez	10100036481	1,323,351	208,689	127,832	80,857
Miosotis Lucia Sención	00100363621	725,111	91,938	73,990	17,948
Nancy Atenaida Reynoso Garcia	00100630862	1,100,455	152,965	79,286	73,679
NILDA CASTRO	00101597250	464,410	18,632	20,033	-1,401
Niurka Carrión Perez	00110225000	1,277,342	230,855	137,096	93,759
Norberto Antonio Morel	00101419000	617,056	39,908	27,989	11,919
Ramon Cabrera	00101052629	476,440	16,414	3,269	13,145
Ronnys Mateo Ramirez	00111053229	886,693	109,703	84,598	25,105
Rosa I Martinez	00106876642	401,427	5,067	0	5,067
Rosa Sosa	00107552473	273,137	4,379	0	4,379
Teresa Altagracia Terrero Hernandez	00101413417	967,484	119,722	92,866	26,856
Victor Gabriel Nuñez Castro	00102988359	1,112,684	156,022	92,866	63,156
Wandy J De La Cruz R.	00108048075	289,816	31,780	15,009	16,771
WLADISLAO GUZMAN	00100546514	865,225	155,232	0	155,232
Xiomara Rosario	00102719051	476,440	16,414	3,269	13,145
Total		30,053,969	3,403,164	1,953,117	1,450,047
				Menos pago correctivo ck. No.130007 de fecha 7 de abril 2011.	(135,563)
				Total 2011	1,314,484

Anexo 10 2/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

ARS SEMMA 2010 Nombre	Cédula	Base Imponible	ISR		
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	Diferencia
Alexandra Roa	01100029493	489,519	38,955	17,860	21,095
Altagracia Moronta	00100003292	704,908	89,987	53,758	36,229
Ana Silvia Mendez	03100096811	426,243	26,300	21,523	4,777
Ancelma Reyes	00109461574	483,379	37,762	19,052	18,710
Anye Peña	01200738936	435,239	34,915	15,422	19,493
Angel Cuello	00102500683	484,277	37,907	32,506	5,401
Carmen Adames	00109423269	0	266,529	248,519	18,010
Cristiana Valdez	00101311306	0	25,842	8,715	17,127
Dania Ortiz	00100815778	859,719	128,690	79,983	48,707
Diomedes Batista	00105007132	436,508	28,353	13,647	14,706
Domingo Santos	00104096391	581,149	59,047	32,506	26,541
Dr. Glauco Gonzalez	00100600360	1,563,117	314,122	243,234	70,888
Dra. Castaño	00102520038	427,243	33,049	27,449	5,600
Eddy Terrero	02100003439	994,021	162,266	106,208	56,058
Enrique Gutiérrez	00100765445	488,777	38,807	32,506	6,301
Fernando Conde	00100648773	1,439,187	273,557	213,929	59,628
Freddy Madera	00107329112	0	95,540	79,983	15,557
Gaudis Tejeda	00112231915	362,597	15,090	5,666	9,424
Gloria Imbert	00101720928	867,521	130,640	79,983	50,657
Ivelisse Villafaña	05400932322	328,579	14,354	5,714	8,640
Juan Carlos Troncoso	00800219248	292,091	19,119	26,236	(7,117)
Julia Castillo	00109169151	288,137	3,921	0	3,921
Ligia Florentino	00107792459	519,869	45,025	22,345	22,680
Luis Hernandez	00113956197	817,278	127,662	113,791	13,871
Luis Sanchez	00104499009	867,521	130,640	79,983	50,657
Maria A. Marte	00200797546	369,652	16,149	6,429	9,720
Marianela Vásquez	10100036481	994,021	162,266	106,208	56,058
Merileyda De Jesus	00103283990	390,589	20,822	10,616	10,206
Nancy Reynoso	00100630862	822,785	119,457	68,799	50,658
Nilda Castro	00101597250	379,972	17,697	13,647	4,050
Norberto A. Morel	00101419000	547,681	54,370	47,156	7,214
Pilar Ceballos	00102081833	370,972	16,347	13,647	2,700
Rafael A. Alcántara A.	01100196425	1,280,787	233,957	211,834	22,123
Rafael Rojas	00110148350	561,652	54,173	49,925	4,248
Ramon Cabrera	00101052629	357,330	14,300	4,904	9,396
Rosa Sosa	00106876642	301,882	5,983	0	5,983
Rosa I. Martinez	00107552473	301,882	5,983	0	5,983
Taina Gautreau	00100569086	135,126	24,199	23,367	832
Teresa Terrero	00101413417	727,121	95,540	79,983	15,557
Victor Gabriel	00102988359	867,521	130,640	79,983	50,657
Wandy De La Cruz	00108048075	652,086	76,782	42,735	34,047
William Román	00107285769	434,140	34,429	25,283	9,146
Xiomara Rosario	00102719051	357,330	14,300	4,904	9,396
Subtotal		24,009,408	3,275,473	2,369,938	905,535

Anexo 10 3/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

ARS SEMMA -Empleados probatorios	Cédula	Base Imponible	ISR		Diferencia
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
Daisy Altagracia Estrella Bautista	00101129070	152,426	10,836	0	10,836
Román Ernesto Ferreira Tejada	00101409258	42,341	1,985	0	1,985
Román Ernesto Ferreira Tejada	00101409258	57,972	5,044	0	5,044
Niurka Carrión Baez	00110225000	380,639	56,831	0	56,831
Juan Carlos Troncoso Fabian	00800219248	41,682	1,886	0	1,886
Juan Carlos Troncoso Fabian	00800219248	112,908	9,482	0	9,482
Edward Antonio Perez Chávez	03104043207	254,043	18,059	0	18,059
Edward Antonio Perez Chávez	03104043207	72,264	8,484	0	8,484
Jose Manuel Vilomar	00109601161	127,022	5,954	0	5,954
Marcia Elizabeth Rodriguez Morel	00110649696	106,698	2,905	0	2,905
William Antonio Román Cid	00107285769	101,617	7,224	0	7,224
Subtotal		1,449,612	128,690	0	128,690
TOTAL 2010		25,459,020	3,404,163	2,369,938	1,034,225

Anexo 10 4/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2011 Nombre	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
			Según Calculo CCRD	Retención realizada	
ABNER JOSE RAMOS BRACHE	061-0011822-0	618,942	40,484	26,707	13,777
ALFREDO ALCANTARA VALENZUELA	001-1188009-2	141,138	14,112	0	14,112
ALVARO MAURICIO GARTNER CABALLERO	001-1203506-8	244,986	4,277	1,127	3,150
ANA JOSEFA MENDEZ CASTRO	003-0008369-8	282,750	21,760	13,760	8,000
ANDRES AQUINO DE LA ROSA	001-1177888-2	32,168	186	9	177
ANGEL LOPEZ PEREZ	001-1193002-0	353,328	35,328	0	35,328
BELQUIZ E. MARTINEZ	001-1279223-9	541,724	25,682	0	25,682
BIENVENIDA ROSARIO ROSARIO	001-0120179-6	227,707	1,683	2,121	(438)
BRAULIO MILCIADES MATEO MARTINEZ	001-1193257-0	303,936	8,478	1,728	6,750
BRUNO AMADEO CAMPAGNA	001-1732058-0	244,524	4,207	2,107	2,100
CARMEN M. BAUTISTA DE RODRIGUEZ	001-0527197-7	241,260	20,416	13,236	7,180
CLARA JOCELYN MENDEZ DIAZ	054-0062933-2	421,140	7,506	0	7,506
CLEMENTINA MARGARITA GILLEARD JOSEP	001-0250179-8	232,917	2,464	4,339	(1,875)
CRISTINA ERMIDA GONZALEZ AMPARO	001-0519570-5	222,313	875	0	875
DAVID L. ABREU VARGAS	001-0527121-7	494,780	19,067	572	18,495
DAVID P. CUEVAS SANTANA	001-1216893-5	232,589	2,415	0	2,415
DEMETRIO ANTONIO RICART	001-0752384-7	235,193	2,807	0	2,807
DEYSI ESPINAL SANTANA	046-0024253-3	107,394	2,193	0	2,193
DEYSI TRINIDAD LINCHE	023-0037825-0	342,789	21,365	25,585	(4,220)
ELVIS CALCAÑO	001-0319225-8	291,984	29,196	0	29,196
EPIFANIA ARIAS	001-0251353-8	440,618	10,420	5,650	4,770
EUSEBIA ALMONTE HERNANDEZ	001-0523578-2	156,203	15,617	0	15,617
FABIO EMILIO ALCANTARA SANCHEZ	001-1646841-4	223,160	1,001	0	1,001
FELIX E. LORENZO	001-0796136-9	277,204	4,465	0	4,465
FLORENCIO DIAZ	001-0882368-3	50,808	5,082	0	5,082
ISABEL AURELIA DIONICIO MONTAS	002-0114493-8	148,388	14,840	0	14,840
ISABEL P. MANUAL VIZCAINO	001-0125749-1	1,385,589	224,247	157,557	66,690
JOSE ANTONIO PEÑA SANTOS	001-1299382-9	419,625	7,279	1,848	5,431
JULIO A. ROQUE DEMORIZI ROMERO	001-0058889-6	230,780	23,084	0	23,084
LEONARDA ALT. TOLENTINO RAMIR	031-0167832-8	546,072	26,706	1,806	24,900
LEOPOLDO JOSE DIAZ CAPELLAN	001-1575984-7	987,052	124,615	81,881	42,734
LUIS MANUEL GONZALEZ	001-0365059-4	416,184	41,616	3,612	38,004
LUIS ROBERTO DE JESUS ROMERO	001-0069552-7	274,291	10,225	12,215	(1,990)
MANUEL ELADIO DIAZ TEJEDA	003-0008208-8	936,230	111,905	74,388	37,517
MANUEL GUZMAN	001-0644858-2	239,816	23,984	0	23,984
MANUEL VASQUEZ VARGAS	001-0004349-6	459,060	45,900	0	45,900
MARCOS ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	001-0065044-9	1,039,620	0	144,326	(144,326)
MARGARITA CORDERO	001-0150390-2	327,404	16,772	13,489	3,283
MARIA ESTELA GONZALEZ	001-0526487-3	609,717	38,441	29,489	8,952
MAXIMO ALBERTO DE LA CRUZ SUERO	010-0000719-3	336,916	448	407	41
SUBTOTAL		15,318,299	1,011,148	617,959	393,189

Anexo 10 5/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2011	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
MERCEDES SARITA VALDEZ	001-0132134-7	283,880	28,388	0	28,388
MIGUEL ARIAS	001-0076926-4	178,635	3,600	0	3,600
MIRCIÁ MILAGROS PACHECO	001-0210810-7	398,984	4,182	143	4,039
MIRIAN MATOS LAGUARD	001-0753057-8	1,094,352	151,438	104,074	47,364
NELLY ALTAGRACIA VASQUEZ GRULLON	001-0619312-1	18,818	1,882	0	1,882
OCTAVIO NUÑEZ	001-1018471-0	407,544	5,466	0	5,466
ODEIDA OGANDO	093-0022440-0	23,700	2,370	0	2,370
OLIMPIA I. CASTILLO POLANCO	001-0490862-9	332,178	382	143	239
OLIVIADES BRITO PAULINO	001-0213093-7	41,412	4,140	0	4,140
PEDRO AUGUSTO REYES VARGAS	001-0756724-0	239,589	3,465	0	3,465
RAFAELA MIRANDA BIDO	001-0106856-7	296,856	29,686	0	29,686
RAFAELA VALDEZ	093-0023959-8	58,460	5,845	0	5,845
RAMON ADOLFO MENA BADIA	001-0785991-0	655,997	47,696	34,384	13,312
RAMON EUGENIO FRIAS TOLENTINO	001-0266381-2	428,328	8,580	0	8,580
RAMONA ALTAGRACIA DUVERGE	001-0553520-7	39,636	1,306	1,006	300
RAUL CONTRERAS BRITO	001-0768017-5	987,052	124,615	81,881	42,734
ROGELIO SALVADOR PRESTOL	001-1179717-1	395,960	39,596	0	39,596
ROSA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ	001-1361062-0	388,724	2,640	0	2,640
ROSANNA JOSEFINA DE JESUS	001-0119890-1	353,700	35,376	0	35,376
SONIA FELIZ	001-0812960-2	500,478	19,404	6,636	12,768
VICTOR CUEVAS CUELLO	001-0741163-9	639,374	63,938	26,707	37,231
YANIRA CORDERO URBI	016-0001781-6	232,589	2,415	0	2,415
YAQUELINE PEÑA DE ORTIZ	001-0366648-3	807,502	85,364	57,013	28,351
YOCASTA MARLENE FLORIMON BALBUENA	001-0776570-3	609,374	38,669	26,707	11,962
ZENAI DA JIMENEZ RODRIGUEZ	001-0519627-3	226,408	1,491	0	1,491
NAYADE ATENEA DE OLEO COLLADO	001-0128319-0	68,292	965	0	965
ROBENS MOLLAIRE SAINTIL	223-0081269-4	161,533	5,804	0	5,804
CANDIDA D. CESPEDES	001-0188745-3	160,489	879	0	879
ELIO ELIGIO MENDEZ DOTEL	001-0110995-7	314,990	860	0	860
FALCONERIS PIMENTEL RODRIGUEZ	001-1193198-6	33,051	319	0	319
JUANA EMILIA FELIZ LEBRON	001-0771761-3	224,753	1,241	0	1,241
MANUEL VENTURA NUÑEZ	001-1193249-7	31,021	14	0	14
RAMON ALBERTO ORTIZ JIMENEZ	001-1175252-3	56,741	4,390	1,006	3,384
MIGUEL DE LOS REMEDIOS DIAZ RAMIREZ	010-0066767-3	306,991	4,299	0	4,299
MILAGROS MEJIA	001-1075124-5	35,830	735	0	735
CARLOS JUAN MELO DE LEON	001-1272393-7	31,927	150	0	150
DERMALIZ PAGAN HIDALGO	223-0116657-9	46,698	2,381	0	2,381
MARIA CRISTINA RIVAS RAMOS	001-1747195-3	187,597	18,760	0	18,760
ANA SANCHEZ ORTIZ	001-0102778-7	235,089	2,790	0	2,790
NEURYS ELIZABETH CASTILLO ORTIZ DE	013-0039496-0	32,168	186	0	186
SUBTOTAL		11,566,700	755,707	339,700	416,007



Anexo 10 6/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2011 Nombre	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
VALERIA MATEO MATEO	001-1125089-0	36,991	910	0	910
ALOSHUA ARIZA SANCHEZ	028-0082771-5	45,467	2,181	0	2,181
BELKIS JOSEFINA VASQUEZ CESAR	001-0583755-3	67,640	6,731	0	6,731
DANIEL TAPIA ALCANTARA	001-0016633-9	31,109	27	0	27
JOSE ALTAGRACIA MOREL NOLASCO	001-1111941-8	222,887	5,600	1,505	4,095
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ	001-0726832-8	417,548	44,237	22,959	21,278
JULIO ALBERTO NOVA PEÑA	001-0036650-9	267,923	12,354	10,554	1,800
MANNA MARIBEL PEREZ BAEZ	001-0416829-9	267,923	12,354	10,554	1,800
RONNY MEDINA HERASME	018-0041839-2	34,937	602	0	602
SHIRLEY SANCHEZ	001-0210995-6	205,188	2,946	0	2,946
YUDITH HERNANDEZ DURAN	001-1203648-8	126,178	5,010	0	5,010
BELGICA ARIAS DE LA CRUZ	010-0069152-5	32,640	257	0	257
ESTHER MORA FAMILIA	012-0015773-1	178,017	3,507	0	3,507
JENNY EMELINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	001-1486866-4	229,765	11,270	6,020	5,250
LETICIA JOSEFINA ACOSTA SILFA	022-0029800-4	128,073	655	35	620
LILLIAN MORENO ROJAS	001-1649623-3	64,719	429	301	128
FLOR GEOVANNI CASTILLO	071-0008700-1	40,008	1,362	0	1,362
JANET XIOMARA MARRERO GONZALEZ	001-1557315-6	34,842	587	89	498
MARIA DEL CARMEN VALENTIN	002-0015040-7	40,008	1,362	0	1,362
MARIA ELENA ACOSTA	001-0837658-3	40,008	1,362	0	1,362
ALEXANDRA JIMENEZ TEJADA	001-1303007-6	61,044	5,250	0	5,250
ANA MARIA GUZMAN	003-0074521-3	62,590	5,559	0	5,559
CARMEN DE LOS REYES ROMERO FELIZ	002-0051524-5	42,602	1,751	0	1,751
CLARIBEL POLANCO MARTE	084-0010264-9	31,991	160	0	160
ERCIRA MERCEDES ACOSTA GOMEZ	001-1291104-5	62,590	5,559	0	5,559
ERIKA DEL CARMEN MENDOZA FRIAS	001-1610418-3	61,044	5,250	0	5,250
GRIEGA HERNANDEZ DE LA CRUZ	001-1307821-6	48,464	2,734	0	2,734
IDA GENOVEVA DIAZ SANTANA	001-1283792-7	53,896	3,821	0	3,821
ISIS OLLER LOPEZ	001-1196538-0	38,361	1,115	0	1,115
JEAN DENI SAINT HALAIRE	001-1453912-5	53,896	3,821	0	3,821
JESUS BASTARDO ROMERO	029-0007023-2	53,896	3,821	0	3,821
KIRSY GUADALUPE RODRIGUEZ LIGGETT	026-00089170-5	62,590	5,559	0	5,559
LARISSA YNDHIRA GOMEZ MORENO	056-0118785-8	61,044	5,250	0	5,250
LIDIA JOSEFINA BRITO JIMENEZ	001-1292653-0	53,896	3,821	0	3,821
MARIA MAGDALENA GOMEZ	001-0504208-9	36,306	807	0	807
NIULKA WAGNER GARCIA VALDEZ	016-0016029-3	37,207	942	0	942
RAFAELA ENCARNACION CONTRERAS	002-0126073-4	62,590	5,559	0	5,559
WANDA YANILDA GOMEZ FLORENTINO	055-0030266-5	61,044	5,250	0	5,250
WENDY FABIAN PEÑA	001-1219404-8	31,991	160	0	160
YSABEL BUENO ARIAS	001-1069225-8	31,991	160	0	160
DANIA GLADYS GONZALEZ GALVAN	001-1349725-9	42,989	1,809	0	1,809
KATIUSKA LICELOT MENDEZ MORILLO	012-0074503-0	43,423	1,874	0	1,874
KIREILY ALTAGRACIA SANTOS ROSADO	001-1441046-7	43,423	1,874	0	1,874
LEINY YUCEILY FELIZ RIVERA	001-1364290-4	59,404	4,922	0	4,922
LIDIA RAFAELINA VASQUEZ JIMENEZ	101-0005275-1	31,345	63	0	63
MARITZA ESMIRNA ABAD HERNANDEZ	002-0125719-3	46,205	2,292	0	2,292
YANET PUELLO VALERA	001-0960452-0	46,254	2,299	0	2,299
SUBTOTAL		3,833,947	195,225	52,017	143,208
TOTAL		30,718,946	1,962,080	1,009,676	952,404

Anexo 10 7/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2010	Nombre	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
				Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
	ABNER JOSE RAMOS BRACHE	061-0011822-0	576,360	36,673	22,116	14,557
	ALVARO MAURICIO GARTNER CABALLERO	001-1203506-8	419,976	10,596	5,196	5,400
	ANGEL LOPEZ PEREZ	001-1193002-0	368,328	36,828	0	36,828
	BLANCA VIELKA HERNANDEZ DIZLA	060-0000585-7	350,724	204	0	204
	CANDIDA D. CESPEDES	001-0188745-3	352,140	420	0	420
	CARMEN M. BAUTISTA DE RODRIGUEZ	001-0527197-7	674,280	56,256	44,604	11,652
	CRISTINA ERMIDA GONZALEZ AMPARO	001-0519570-5	381,108	4,764	0	4,764
	DANIEL RICHARDSON	001-0731279-5	368,328	2,856	0	2,856
	DAVID L. ABREU VARGAS	001-0527121-7	455,484	15,924	624	15,300
	DEYSI ESPINAL SANTANA	046-0024253-3	408,576	8,886	0	8,886
	DONALDO RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ	001-1193258-8	367,188	2,676	0	2,676
	ELVIS CALCAÑO	001-0319225-8	306,984	30,696	0	30,696
	EPIFANIA ARIAS	001-0251353-8	399,604	7,543	3,492	4,051
	FABIO EMILIO ALCANTARA SANCHEZ	001-1646841-4	391,560	6,330	0	6,330
	FLORENCIO DIAZ	001-0882368-3	101,616	10,164	0	10,164
	ISABEL P. MENUAL	001-0125749-1	683,756	75,211	6,314	68,897
	JULIO A. ROQUE DEMORIZI ROMERO	001-0058889-6	252,300	25,236	0	25,236
	LEONARDA ALTAGRACIA TOLENTINO	031-0167832-8	417,838	12,452	0	12,452
	LEOPOLDO JOSE DIAZ CAPELLAN	001-1575984-7	830,844	92,724	71,616	21,108
	MANUEL ELADIO DIAZ TEJEDA	003-0008208-8	790,800	82,713	64,359	18,354
	MANUEL GUZMAN	001-0644858-2	249,816	24,984	0	24,984
	MARCOS ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ	001-0065044-9	1,039,620	0	144,924	(144,924)
	MARGARITA CORDERO	001-0150390-2	561,264	33,660	26,460	7,200
	MARIA ESTELA GONZALEZ	001-0526487-3	578,664	37,140	27,540	9,600
	MAXIMO ALBERTO DE LA CRUZ SUERO	010-0000719-3	376,272	4,044	444	3,600
	MERCEDES SARITA VALDEZ	001-0132134-7	293,880	29,388	0	29,388
	MILDRED TERESA FONT-FRIAS	001-1176004-7	352,140	420	0	420
	MIRCIA MILAGROS PACHECO	001-0210810-7	399,984	7,596	156	7,440
	MIRIAN MATOS LAGUARD	001-0753057-8	906,924	111,744	87,639	24,105
	OCTAVIO NUÑEZ	001-1018471-0	422,544	10,980	0	10,980
	OLIMPIA I. CASTILLO POLANCO	001-0490862-9	362,376	1,956	156	1,800
	OLIVIADES BRITO PAULINO	001-0213093-7	41,412	4,140	0	4,140
	PEDRO JOSE BAEZ SANTANA	001-0073030-8	830,844	92,724	71,616	21,108
	RAMON ADOLFO MENA BADIA	001-0785991-0	625,394	46,881	29,340	17,541
	RAUL CONTRERAS BRITO	001-0768017-5	830,844	92,724	71,616	21,108
	ROGELIO SALVADOR PRESTOL	001-1179717-1	387,428	38,743	0	38,743
	ROSA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ	001-1361062-0	379,926	4,592	0	4,592
	ROSANNA JOSEFINA DE JESUS	001-0119890-1	321,300	32,136	0	32,136
	SHIRLEY SANCHEZ	001-0210995-6	350,376	156	0	156
	SONIA FELIZ	001-0812960-2	483,324	20,100	1,200	18,900
	WELINTON MARTINEZ SUERO	091-0003326-6	70,973	1,913	582	1,331
	YAQUELINE PEÑA DE ORTIZ	001-0366648-3	567,372	34,872	25,512	9,360
	Subtotal		19,330,471	1,150,045	705,506	444,539



Anexo 10 8/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2010	Nombre	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
				Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
YOCASTA MARLENE FLORIMON BALBUENA	001-0776570-3	544,800	30,360	22,116	8,244	
ANDRES AQUINO DE LA ROSA	001-1177888-2	386,016	5,508	108	5,400	
BELQUIZ E. MARTINEZ	001-1279223-9	494,724	22,578	0	22,578	
BIENVENIDA ROSARIO ROSARIO	001-0120179-6	408,592	8,916	5,073	3,843	
BRAULIO MILCIADES MATEO MARTINEZ	001-1193257-0	460,404	16,656	5,856	10,800	
BRUNO AMADEO CAMPAGNA	001-1732058-0	449,184	14,976	6,876	8,100	
CARLA NUÑEZ VARGAS	001-1104728-8	39,286	1,526	0	1,526	
CLARA JOCELYN MENDEZ DIAZ	054-0062933-2	462,485	18,025	0	18,025	
CLEMENTINA MARGARITA GILLEARD JOSEP	001-0250179-8	426,828	12,360	6,926	5,434	
EUSEBIA ALMONTE HERNANDEZ	001-0523578-2	137,772	13,776	0	13,776	
FREDDY ANTONIO FLORES LEBRON	001-1177110-1	287,928	8,256	3,456	4,800	
HILDA MARIA RUMALDO	034-0006588-8	368,328	2,856	0	2,856	
ISMAEL ANTONIO DE LA ROSA	012-0053257-8	368,328	2,856	0	2,856	
MANUEL ALBERTO DE JESUS SANCHEZ AMA	049-0048828-1	362,199	1,926	0	1,926	
MARTIN JULIAN CASTILLO	001-0862343-0	368,328	2,856	0	2,856	
NELLY ALTAGRACIA VASQUEZ GRULLON	001-0619312-1	112,908	11,292	0	11,292	
ODEIDA OGANDO	093-0022440-0	284,400	28,440	0	28,440	
RAFAELA VALDEZ	093-0023959-8	140,304	14,028	0	14,028	
RAMONA ALTAGRACIA DUVERGE	001-0553520-7	475,632	18,948	15,348	3,600	
SIMEON RODRIGUEZ PEÑA	033-0008579-6	414,200	10,112	5,184	4,928	
TANIA ANGELICA VARGAS PEREYRA	002-0025810-1	350,724	204	0	204	
DEYSI TRINIDAD LINCHE	023-0037825-0	449,244	16,842	12,189	4,653	
EDWIN ORLANDO ESPINAL FORTUNA	044-0016083-6	157,424	1,779	0	1,779	
FELIX E. LORENZO	001-0796136-9	416,556	10,086	0	10,086	
GLORIA DAMARIS GONZALEZ RIJO	001-0192898-4	74,239	2,403	0	2,403	
ISABEL AURELIA DIONICIO MONTAS	002-0114493-8	158,388	15,840	0	15,840	
JOSE ANTONIO PEÑA SANTOS	001-1299382-9	385,896	5,484	84	5,400	
LUIS MANUEL GONZALEZ	001-0365059-4	431,184	43,116	6,876	36,240	
LUIS RAFAEL DE JESUS ALBA AGUASVIVA	088-0000020-3	368,328	2,856	0	2,856	
MANUEL VASQUEZ VARGAS	001-0004349-6	444,824	44,477	0	44,477	
MIGUEL ARIAS	001-0076926-4	428,724	11,904	0	11,904	
NERY MORLA	001-0914227-3	368,328	2,856	0	2,856	
RAFAELA MIRANDA BIDO	001-0106856-7	270,984	27,096	0	27,096	
RAMON EUGENIO FRIAS TOLENTINO	001-0266381-2	467,328	17,706	0	17,706	
VICTOR CUEVAS CUELLO	001-0741163-9	556,800	55,680	22,116	33,564	
ALFREDO ALCANTARA VALENZUELA	001-1188009-2	211,707	21,168	0	21,168	
JOHANNY ELIZABETH MORBAN SABINO	001-1190582-4	117,503	160	0	160	
MOLLIERE MAIRENI JIMENEZ YOSEFE	023-0074337-0	35,665	983	0	983	
WHANER JOHAN SANCHEZ ZABALA	001-1160203-3	29,830	108	0	108	
MIGUEL DE LOS REMEDIOS DIAZ RAMIREZ	010-0066767-3	33,966	728	0	728	
MARIA NIURKA D. LEONOR	001-0107994-5	33,282	626	0	626	
RUT MERIZ CARABALLO	001-0492253-9	213,287	1,427	0	1,427	
Subtotal		12,996,857	529,780	112,208	417,572	

Anexo 10 9/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santo Domingo 2010 Nombre	Cedula	Base imponible	ISR		Diferencia
			Según Calculo CCRD	Retención realizada	
YESENIA YOLANDA MATOS	001-1193135-8	213,287	1,427	0	1,427
ZENAIDA JIMENEZ RODRIGUEZ	001-0519627-3	235,166	4,709	0	4,709
DORIS MIGUEL MORALES	023-0021955-3	182,280	1,140	0	1,140
ESTHER MORA FAMILIA	012-0015773-1	177,492	426	0	426
MILAGROS DE JESUS ROMAN MATOS	034-0041164-5	46,538	2,758	0	2,758
ANA EMILIA TORRES	001-0032522-4	30,607	224	0	224
CLAUDINO OGANDO ALCANTARA	001-0758642-2	60,968	412	0	412
JUANA EMILIA FELIZ LEBRON	001-0771761-3	44,013	2,253	0	2,253
MARTHA IRENE ESTEVEZ RIVERA	001-1225057-6	37,826	1,307	0	1,307
PEDRO CONCEPCION GUILLOT	087-0013278-3	55,460	4,542	0	4,542
ENILDA CORDERO	010-0023269-2	37,799	1,303	0	1,303
ALOSHUA ARIZA SANCHEZ	028-0082771-5	43,196	2,113	0	2,113
ANA JOSEFA MENDEZ CASTRO	003-0008369-8	176,921	15,793	9,480	6,313
LUIS ROBERTO DE JESUS ROMERO	001-0069552-7	133,683	7,086	6,054	1,032
DEMETRIO ANTONIO RICART	001-0752384-7	68,066	1,476	0	1,476
DAVID P. CUEVAS SANTANA	001-1216893-5	39,437	1,549	0	1,549
PEDRO AUGUSTO REYES VARGAS	001-0756724-0	40,437	1,699	0	1,699
YANIRA CORDERO URBI	016-0001781-6	39,437	1,549	0	1,549
Subtotal		1,662,613	51,766	15,534	36,232
Total		33,989,941	1,731,591	833,248	898,343



Anexo 10 10/11

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santiago 2011	Cédula	Base Imponible	ISR		Diferencia
			Según Cálculo CCRD	Retención realizada	
HERIBERTO ANTONIO PEREZ	031-0170843-9	181,700	0	18,170	(18,170)
MARIA RAMONA VARGAS	031-0302977-7	87,500	0	5,950	(5,950)
CINTHIA NUÑEZ MARTINEZ	031-0396777-8	372,993	1381	4,359	(2,978)
PEDRO MENDOZA	031-0099262-1	125,000	0	2,500	(2,500)
JOSE PEÑA	031-0072684-7	115,000	0	2,300	(2,300)
BENECIA DE LOS SANTOS	073-0000995-3	45,000	0	900	(900)
CRISTINA ALTAGRACIA ESPINAL	031-0304148-3	45,000	0	900	(900)
JHOVANY GUTIERREZ MONTE	031-0186668-3	289,365	25	0	25
CARMEN JACQUELINE ZAPATA PEREZ	031-0264691-0	351,303	38	0	38
CORINA MERCEDES SANTOS JIMENEZ	046-0030590-0	351,303	38	0	38
RAMON EMILIO DIAZ REYES	001-0322801-1	275,494	38	0	38
MELCHOR FIGUEROO MONTILLA	031-0198092-2	350,607	107	0	107
NILDA TEJADA MODESTO	031-0078161-0	350,607	107	0	107
ESPERANZA TRINIDAD CABREJA SOTO DE FDEZ.	031-0217977-1	353,868	306	0	306
ROSANNA LUCIA DE LA CRUZ CLEMENTE	032-0015138-3	353,868	306	0	306
ROSELIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ PICHARDO	031-0069655-2	353,868	306	0	306
LEONEL FCO. LIRIANO ESPINAL	031-0109055-7	356,085	610	0	610
PABLO RAFAEL TEJADA CAMACHO	054-0061611-5	356,085	610	0	610
SAMUEL MILCIADES RAMOS UREÑA	054-0067440-3	356,085	610	0	610
BERNARDA CORONADO AGRAMONTE	049-0045534-8	344,607	636	0	636
WALKIRIA MERCEDES ESTEVEZ CRUZ	087-0012678-5	344,607	636	0	636
LIBERATA JULIANA ALMONTE	001-0682094-7	371,273	1,891	991	900
ALBA ROSA CRUZ TORRES	031-0197954-4	365,868	1,206	0	1,206
GERSON ANTONIO VARGAS PLACENCIO	031-0238041-1	365,868	1,206	0	1,206
ROSE MARY DEL CARMEN CABREJA SEBERINO	031-0186294-8	365,868	1,206	0	1,206
JHON HAIRON WENDOLIS JIMENEZ GOMEZ	034-0002721-9	368,085	1,510	0	1,510
YVAN ALEXIS MERCADER MATEO	031-0104412-5	368,085	1,510	0	1,510
AMBIORIX WILFREDO DE NUÑEZ JIMENEZ	031-0243936-5	371,111	1,627	0	1,627
Subtotal		8,336,103	15,910	36,070	(20,160)

Anexo 10 11/12

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santiago 2011		Cédula	Base Imponible	ISR		Diferencia
Nombre	Según Calculo CCRD			Retención realizada		
BIENVENIDO PAGAN DIAZ	023-0014592-3	383,346	2,609	0	2,609	
EVARISTO CROSS CASTILLO	097-0011471-4	542,345	26,115	23,088	3,027	
ANNI TERESA PICHARDO NUÑEZ	046-0011190-2	392,085	3,310	0	3,310	
DOMINGO ANTONIO COLON DULUC	031-0092641-3	392,085	3,310	0	3,310	
ENRIQUE EVARISTO DE LA CRUZ JIMENEZ	041-0010916-6	392,085	3,310	0	3,310	
JOSE EMILIO FRANCISCO LOPEZ LUCIANO	031-0093611-5	392,085	3,310	0	3,310	
JUAN CARLOS RIVAS PEÑA	031-01898181	392,085	3,310	0	3,310	
JUAN SATURNINO GUILLOT CABA	031-0092812-0	392,085	3,310	0	3,310	
PABLO JOSE DE JESUS REYES RODRIGUEZ	031-0041883-3	392,085	3,310	0	3,310	
PLACIDO APOLINAR MADERA CID	031-0056029-5	392,085	3,310	0	3,310	
MARIA INES DE LA ASUNCION URENA VASQUEZ	031-0246007-2	400,824	4,455	0	4,455	
ANA RAFAELA ALMONTE PEREZ	031-0200306-2	399,808	4,468	0	4,468	
MAIRA MILAGROS OLIVIER DIAZ	031-0053335-9	399,808	4,468	0	4,468	
FRANCISCA ROSARIO CABRERA MARTINEZ	031-0227692-4	554,345	28,339	23,088	5,251	
CRISTINA MARTINEZ	031-0035992-0	435,780	9,698	2,316	7,382	
DOMINGO ALBERTO ANTONIO PENA GARCIA	031-0034214-0	435,780	9,698	2,316	7,382	
FRANCISCO ALBERTO DIAZ GARCIA	031-02641721	435,780	9,698	2,316	7,382	
GUILLERMO MARCIAL MARTINEZ POLANCO	031-0034150-6	435,780	9,698	2,316	7,382	
RAFAEL OSVALDO HERNANDEZ LOZANO	031-0283285-8	435,780	9,698	2,316	7,382	
LIDISSETT FELICIA VARGAS VASQUEZ	031-0032469-2	510,369	21,589	14,176	7,413	
GLADIS LUZ LOPEZ URENA	031-0214840-4	439,563	10,266	212	10,054	
BELKYS DEL ROSARIO PEÑA	001-1305916-6	552,439	40,989	24,516	16,473	
GARDIS MOREL. GUTIERREZ	031-0154932-1	617,478	40,066	15,043	25,023	
FLORENTINO DE JESUS ESPINAL SOSA	001-0701544-8	893,773	101,294	72,616	28,678	
MANUEL ANTONIO LOPEZ ZAPATA	034-0006355-2	1,168,500	169,976	48,169	121,807	
SUBTOTAL		12,178,178	529,604	232,488	297,116	
TOTAL		20,514,281	545,514	268,558	276,956	

Anexo 10 12/12

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA) Y HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO**
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta aplicadas de forma incorrecta

Hospital SEMMA Santiago 2010	ISR				
	Nombre	Cédula	Base Imponible	Según Cálculo CCRD	Retención realizada
AMBIORIX WILFREDO DE NUÑEZ JIMENEZ	031-0243936-5	349,406	12	0	12
CINTHIA NUÑEZ MARTINEZ	031-0396777-8	30,000	133	0	133
MARITZA YAQUELIN BEATO ABREU	031-0077018-3	31,227	317	0	317
LIDISSETT FELICIA VARGAS VASQUEZ	031-0032469-2	212,825	730	0	730
BIENVENIDO PAGAN DIAZ	023-0014592-3	360,787	1,719	0	1,719
RAFAEL ANTONIO TOLIN CASTILLO BURGOS	031-0219268-3	102,391	2,259	0	2,259
GARDIS MOREL. GUTIERREZ	031-0154932-1	334,735	2,436	0	2,436
ANA RAFAELA ALMONTE PEREZ	031-0200306-2	368,916	2,939	0	2,939
ANNI TERESA PICHARDO NUÑEZ	046-0011190-2	368,916	2,939	0	2,939
DOMINGO ANTONIO COLON DULUC	031-0092641-3	368,916	2,939	0	2,939
ENRIQUE EVARISTO DE LA CRUZ JIMENEZ	041-0010916-6	368,916	2,939	0	2,939
JOSE EMILIO FRANCISCO LOPEZ LUCIANO	031-0093611-5	368,916	2,939	0	2,939
JUAN CARLOS RIVAS PEÑA	031-01898181	368,916	2,939	0	2,939
JUAN SATURNINO GUILLOT CABA	031-0092812-0	368,916	2,939	0	2,939
MAIRA MILAGROS OLIVIER DIAZ	031-0053335-9	368,916	2,939	0	2,939
PABLO JOSE DE JESUS REYES RODRIGUEZ	031-0041883-3	368,916	2,939	0	2,939
PLACIDO APOLINAR MADERA CID	031-0056029-5	368,916	2,939	0	2,939
GUILLERMO MARCIAL MARTINEZ POLANCO	031-0034150-6	136,521	3,012	0	3,012
MARIA INES DE LA ASUNCION URENA VASQUEZ	031-0246007-2	377,046	4,158	0	4,158
FRANCISCA ROSARIO CABRERA MARTINEZ	031-0227692-4	517,763	25,266	20,766	4,500
CRISTINA MARTINEZ	031-0035992-0	409,563	9,036	0	9,036
DOMINGO ALBERTO ANTONIO PENA GARCIA	031-0034214-0	409,563	9,036	0	9,036
FRANCISCO ALBERTO DIAZ GARCIA	031-0264172-1	409,563	9,036	0	9,036
RAFAEL OSVALDO HERNANDEZ LOZANO	031-0283285-8	409,563	9,036	0	9,036
GLADIS LUZ LOPEZ URENA	031-0214840-4	412,675	9,502	0	9,502
EVARISTO CROSS CASTILLO	097-0011471-4	595,763	40,554	20,766	19,788
MANUEL ANTONIO LOPEZ ZAPATA	034-0006355-2	463,603	20,743	0	20,743
ARGENTINA DE JESUS DEL JESUS	001-0117695-6	704,640	89,920	66,870	23,050
FLORENTINO DE JESUS ESPINAL SOSA	001-0701544-8	839,788	94,961	65,494	29,467
TOTAL		10,796,582	361,256	173,896	187,360

Anexo 11

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO**
Contratos suscritos sin evidencia de la aplicación de procesos de selección

Contrato no. Fecha	Contratista	Objeto	Monto en rd\$	Procedimiento de selección no evidenciado
08/03/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Distribuidora Almánzar y Estévez, SRL RNC. 1-02-31919-7 Carmen Alt. Almánzar Estévez CIE. 031-0199053-3	Contrato de préstamo de equipo (Autoanalizado para química, serología e inmunoturbidimetría)	El uso del equipo está condicionado a la compra de reactivos mensualmente según promedio establecido.	Licitación pública
01/05/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Ramón Antonio Espinal Diloné CIE. 031-0078326-9	Renta de Equipo de Laparoscopia	RD\$1,500 por cada cirugía laparoscópica o exploratoria que se realice.	Licitación pública
18/03/2011 Vigencia: 12 meses (tacita reconducción)	Contasoftnet, S.A. RNC. 1-0262515-8 Ing. Ramón L. De La Cruz	Servicio de asistencia profesional y mantenimiento de sistemas de contabilidad, en el área de informática y/u organización y métodos vinculadas a las actividades detalladas.	RD\$ 22,000 Mensual RD\$264,000 Anual	Compras Menores
Total			RD\$264,000	

Anexo 12 1/2

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO**
**Contratos sin evidencia de la certificación de registro emitida por la Contraloría
General de la República**

CONTRATOS 2010						
No.	Contrato No. Fecha	Contratado	Función Que Desempeña	Monto Mensual En RDS	Tiempo Trabajado	Monto Anual Erogado
1	01/11/2010	Ariany Mariela Jiménez Veloz/CIE. 044-0023454-0.	Secretaria	12,420	1 mes	12,420
2	01/07/2010	Carmelina Vásquez/CIE. 031-0028287-4.	Secretaria	12,420	5 meses	62,100
3	01/11/2010	Karen A. Almonte/CIE. 031-0308017-6.	Asistente	18,000	1 mes	18,000
4	01/01/2010	Yesenia Martínez Genao/CIE. 115-0000686-8.	Bioanalista	13,200	11 meses	145,200
5	06/04/2010	Ytalia E. Caputo.	Enc. Suministros de medicamentos	15,552	8 meses	124,416
6	01/10/2010	Dianny R. López Santos/CIE. 031-0530284-2.	Auxiliar	13,478	3 meses	40,434
7	Contrato d/f 01/07/2010/ Addendum d/f 01/07/2011.	Cristian E. García Sánchez/CIE. 031-0323138-1.	Médico Residente	33,886	5 meses	169,432
8	Contrato d/f 02/07/2010/Vigencia: 4 años/Addendum d/f 01/07/2011.	Juana A. Espinal Rodríguez/CIE. 031-0347425-4.	Médico Residente	33,886	5 meses	169,432
9	Contrato d/f 01/07/2010/Vigencia: 4 años/Addendum d/f 01/07/2011.	Nelson J. Pérez Peralta/CIE. 047-0157436-2.	Médico Residente	33,886	5 meses	169,432
10	Contrato d/f 01/07/2010	Zahira Espinal Vélez/CIE. 034-0048357-8.	Médico Residente	33,886	5 meses	169,432
11	Contrato d/f 1/7/2010 01/10./2/4/2012/Vigencia: 6 meses. Addendum d/f 01/07/2011.	Pedro Mendoza/CIE. 031-0099262-1.	Encargado de Docencia Médica	25,000	5 meses	125,000
12	01/01/2010	Rose Mary Cabreja/CIE. 031-0186294-8.	Ginecóloga	28,980	11 meses	318,780
13	01/01/2010	Ángela M. De Los Santos Polanco/CIE. 031-0034769-3.	Neonatología	23,760	11 meses	261,360
		TOTAL		298,354	Total	1,785,438

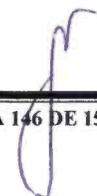
Anexo 12 2/2

HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO
Contratos sin evidencia de la certificación de registro emitida por la Contraloría
General de la República

CONTRATOS 2011						
No.	Contrato No. Fecha	Contratado	Función Que Desempeña	Monto Mensual En RDS	Tiempo Trabajado	Monto Anual Erogado RDS
14	01/02/11	Merari Elisabeth Batista Castro. CIE. 115-0000853-4	Secretaria	12,420	10	124,200
15	01/07/11	Esmeralda Martínez/CIE. 032-0000810-4	Secretaria	12,420	5	62,100
16	01/02/11	Franklin A. Garcia González/CIE. 031-0387065-9	Auxiliar	11,687	10	116,875
17	01/06/11	Yenely Olivares/CIE.031-0489542-4	Secretaria	12,420	6	74,520
18	03/05/11	Santiago J. González Díaz/CIE. 048-0052619-8	Enc. Archivo Clínico	20,400	7	142,800
19	01/04/2011	Perla Vásquez/CIE. 041-0020410-8	Secretaria	12,420	8	99,360
20	01/02/2011	José A. Acevedo Muñoz/CIE. 120-0001033-5	Seguridad	11,687	10	116,870
21	Contrato d/f 01/04/2011/ Adendum d/f 01/07/2011.	María E. Furnier Amarante/CIE. 054-0128360-0	Bioanalista	13,200	8	105,600
22	1/9/11	María Y. Gómez De La Cruz/CIE. 031-0326401-0	Auxiliar	12,000	3	36,000
23	1/6/11	Elda A. Sime Rodríguez/CIE. 034-0016631-4	Supervisora Enfermería	16,380	6	98,280
24	1/10/11	José Peña Acevedo/CIE. 031-0072684-7	Médico Internista	40,000	2	80,000
25	5/10/11	Shakira A. Hernández Contreras/CIE. 031-0303982-6	Médico Familiar	25,000	2	50,000
			Total	200,034	Total	1,106,605

ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO
Contratos de Servicios sin la certificación de registro emitida por la Contraloría General de la República, sin evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Tesorería ni Registro de proveedor del Estado

Contrato No. Fecha	Contratista	Objeto	Monto En RDS
08/03/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Distribuidora Almánzar y Estévez, SRL, RNC. 1-02-31919-7 Carmen Alt. Almánzar Estévez CIE. 031-0199053-3	Contrato de préstamo de equipo (Auto analizador para química, serología e inmunoturbidimetría).	El uso del equipo está condicionado a la compra de reactivos mensualmente según promedio establecido.
01/05/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Ramón Antonio Espinal Diloné CIE. 031-0078326-9	Renta de Equipo de Laparoscopia	RD\$1,500., por cada cirugía laparoscópica o exploratoria que se realice.
18/03/2011 Vigencia: 12 meses (tacita reconducción)	Contasoftnet, S.A., RNC. 1-0262515-8, Ing. Ramón L. De La Cruz	Servicio de asistencia profesional y mantenimiento de sistemas de contabilidad, en el área de informática y/u organización y métodos vinculadas a las actividades detalladas.	RD\$ 22,000 Mensual RD\$264,000 Anual.



**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS
(ARS SEMMA)**

Contratos de Trabajo Suscritos con Médicos

Contratos sin evidencia de la certificación de registro emitida por la Contraloría General

No.	Nombre	CIE/RNC	Fecha
1	Zuni Rebeca Inoa Morales	023-0040114-4	08/09/2011
2	Floriipe Columna Severino	003-0052480-8	04/10/2011
3	Carlos Augusto Feliz T.	018-0053687-0	06/08/2011
4	Ricardo Rojas Giménez	054-0104425-9	21/11/2011
5	Emil Herasme Matos	001-0997579-7	09/12/2011
6	Luz María Santos	071-0003745-1	29/09/2011
7	William Mejía Lizardo	047-0100203-4	01/09/2011
8	Juana Adalgiza Soto Mejía	003-0052742-1	04/10/2011
9	Nidia Suero Moreno	012-0066341-0	17/03/2011
10	Felipe Vásquez	001-0252974-0	03/10/2011
11	Quilvio Antonio Colon Díaz	050-0021089-7	01/11/2011
12	Marcos Demetrio Santillán Pascual	026-0014123-4	13/10/2011
13	Tirso Comas Reyes	012-0007881-2	13/08/2011
14	Guillermo Agosto Rojas	054-0029483-0	09/11/2011
15	Cesar Ulises Díaz Montas	001-0028739-0	07/09/2011
16	Lorenzo Antonio Zorrilla	001-0517720-8	06/12/2011
17	Neyla Deschamps	001-0384105-2	02/11/2011
18	Solanllys alt. Rodríguez Duran	056-0094179-2	26/09/2011
19	Isabel Olivares	031-0228859-8	09/11/2011
20	Romilda Guzmán Acosta	054-0069317-1	09/11/2010
21	Eddy Rodríguez Suero	064-0017809-8	27/09/2011
22	Delwilka Josefina Rodríguez Arias	002-0010242-4	21/09/2011
23	Jose Antonio Román	001-0002791-1	21/09/2011
24	Ricardo Roque	001-1218106-0	21/09/2011
25	Miriam Peña Peña	034-0012484-2	03/10/2011
26	Sergio Edmundo Mena Almonte	039-0001912-0	07/10/2011
27	Duglar Gerino Rivas Matos	078-0003027-7	29/09/2011
28	Waqar Mir	001-1450857-5	06/11/2011
29	Ysabel Cristina Olivares	031-0228859-8	09/11/2011
30	Guillermo Rojas	054-0029483-0	09/11/2011
31	Ricardo Jose Rojas	054-0104425-9	21/11/2011
32	Idermis Altagracia Minaya Mejía	001-0871614-3	07/10/2011
33	Fabio Arvelo	001-0981356-8	13/09/2011
34	Graiosa Altagracia Bensan Quinterio	129-0002388-3	13/09/2011
35	Vicente Gómez Sánchez	001-0503909-3	13/09/2011
36	Wallkyn Antonio Castillo	047-0123467-6	22/09/2011
37	Andrea Del Rio Guerrero	026-0013037-7	13/10/2011
38	Carlos Welfer Michel Suero	023-0021954-6	29/09/2011
39	Alberto Chain Muffdy	002-0011163-1	21/09/2011
40	Jose Abel Santana Diaz	054-0040047-8	21/09/2011
41	Julio L. Vélez García	056-0082950-0	22/09/2011
42	Héctor Rafael Ferreras Ferreras	056-0067638-0	22/09/2011
43	Marvel Adolfo Olivero Peña	018-0002741-7	22/09/2011
44	Luisa Hayde Canario Feliz	018-0002034-7	29/09/2011
45	Teodoro Cástulo Roso Meran	047-0128649-6	13/09/2011
46	Eleuterio Guzmán Hilario	001-0767568-8	22/09/2011

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Contratos de Trabajo Suscritos con prestadoras de salud
Suscripción de contratos de servicios con suplidores que no evidencian su inscripción
en el Registro de Proveedor del Estado**

No.	Nombre	RNC	Fecha
1	Farmacia Inmaculada	130617422	08/09/2011
2	Farmacia Joven	130652602	25/10/2011
3	AMEDOSA	101093732	21/09/2011
4	CEDICARD	116010962	21/11/2011
5	Farmacia Esther	130655472	21/11/2011
6	Grupo Médico Bani	115000999	06/07/2011
7	Centro Médico Ovalle	104001095	22/09/2011
8	Clínica Santo Thomas	130511969	01/09/2011
9	ONCOSERV	130408017	12/09/2011
10	Imágenes CEDISA	101826126	03/10/2011
11	Centro Medico Materno Infantil Dr. Ramón Brache	107006427	29/06/2011
12	Centro Materno Infantil Del Norte, SRL	104017331	22/09/2011
13	Centro de Especialidades Médicas Costa Norte	110124066	18/08/2011
14	Clínica Paredes S.R.L	104017633	08/08/2011
15	Farmacia Samanel SRL	130838011	06/12/2011
16	Farmacia Lourdes Emperatriz	130641102	06/12/2011
17	Farmacia San Miguel	130819262	09/09/2011
18	Clínica Adames Michel	118000881	13/07/2011
19	Farmacia TITI, SRL	103035604	09/09/2011
20	Marcia Altagracia Guerrero Lara	104910484	09/09/2011
21	Centro de Diagnósticos Cardiovasculares	116010962	18/08/2011
22	Farmacia Méndez	117000153	18/08/2011
23	Sonografía Doctor Peña Romero	130526311	18/08/2011
24	Policlínico La Vega	130031587	13/07/2011
25	Clínica Perpetuo Socorro	109011647	12/09/2011
26	Centro Médico de Especialidades Villa Tapia	130662292	06/12/2011
27	Inversiones Maelma, SRL	130876428	29/06/2011
28	Centro Cardio-Renal Y Especialidades	130678405	29/06/2011
29	Farmacia El Sol	130437394	03/10/2011
30	Clínica Dr. Franklyn Peña.	111124484	31/10/2011

Anexo 15 1/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos**

CONTRATOS DE TRABAJO					
HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO					
Contrato No. Fecha	Contratado	Función que Desempeña	Monto Mensual en RDS	Tiempo Trabajado	Monto Anual RDS
01/02/2011	Merari Elisabeth Batista Castro CIE. 115-0000853-4	Secretaria	9,000	10 meses	90,000
01/07/2011	Esmeralda Martínez CIE. 032-0000810-4	Secretaria	9,000	5 meses	45,000
01/02/2011	Franklin A. García González CIE. 031- 0387065-9	Auxiliar	8,500	10 meses	85,000
01/06/2011	Yenely Olivares CIE.031-0489542-4	Secretaria	9,000	6 meses	54,000
03/02011	Santiago J. González Díaz CIE. 048- 0052619-8	Enc. Archivo Clínico	17,000	7 meses	119,000
01/04/2011.	Perla Vásquez CIE. 041-0020410-8	Secretaria	9,000	8 meses	72,000
01/02/2011.	José A. Acevedo Muñoz CIE. 120- 0001033-5	Seguridad	8,500	10 meses	85,000
Contrato d/f 01/04/2011	María E. Furnier Amarante CIE. 054- 0128360-0	Bioanalista	11,000	8 meses	88,000
Adendum d/f 01/07/2011.					
01/09/2011	María Y. Gómez De La Cruz CIE. 031- 0326401-0	Auxiliar	10,000	3 meses	30,000
01/06/2011	Elda A. Sime Rodríguez CIE. 034- 0016631-4	Supervisora Enfermería	12,000	6 meses	72,000
05/10/2011	Shakira A. Hernández Contreras CIE. 031- 0303982-6	Médico Familiar	25,000	2 meses	50,000
	Subtotal		128,000		790,000

Anexo 15 2/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos**

CONTRATOS DE TRABAJO					
HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO					
Contrato No. Fecha	Contratado	Función que desempeña	Monto Mensual en RDS	Tiempo Trabajado	Monto Anual RDS
01/11/2010.	Ariany Mariela Jiménez Veloz CIE. 044- 0023454-0	Secretaria	9,000	1 mes	9,000
01/07/2010.	Carmelina Vásquez CIE. 031-0028287-4	Secretaria	8,000	5 meses	40,000
01/11/2010.	Karen A. Almonte CIE. 031- 0308017-6	Asistente	9,000	1 mes	9,000
01/10/2010	Dianny R. López Santos CIE. 031-0530284-2	Auxiliar	9,000	3 meses	27,000
Contrato d/f 01/07/2010	Cristian E. García Sánchez CIE. 031- 0323138-1	Médico Residente	19,000	5 meses	95,000
Vigencia: 4 años					
Contrato d/f 02/07/2010	Juana A. Espinal Rodríguez CIE. 031- 0347425-4	Médico Residente	19,000	5 meses	95,000
Addendum d/f 01/07/2011. Vigencia: 4 años					
Contrato d/f 01/07/2010	Nelson J. Pérez Peralta CIE. 047-0157436-2	Médico Residente	19,000	5 meses	95,000
Addendum d/f 01/07/2011.					
	Subtotal		92,000		370,000

Anexo 15 3/5

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos**

Contrato No. Fecha	Contratado	Función que Desempeña	Monto Mensual en RDS	Tiempo Trabajado	Monto Anual
Contrato d/f 01/07/2010	Zahira Espinal Vélez CIE. 034-0048357-8	Médico Residente	19,000	5 meses	95,000
Contrato d/f 01/07/2010 /01/10/.	Pedro Mendoza CIE. 031-0099262-1	Encargado de Docencia Médica	25,000	5 meses	125,000
02/04/2012					
Vigencia: 6 meses Addendum d/f 01/07/2011.					
01/01/2010	Rose Mary Cabreja CIE. 031-0186294-8	Ginecóloga	23,000	11 meses	253,000
01/01/2010	Ángela M. De Los Santos Polanco CIE. 031-0034769-3	Neonatóloga	19,800	11 meses	217,800
Sub Total			86,800	Sub Total	690,800
Total Mensual			306,800	Total Anual	1,850,800

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos**

CONTRATOS DE SERVICIOS HDOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTIAGO 011			
CONTRATO NO. FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	MONTO EN RD\$
08/03/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Distribuidora Almánzar y Estévez, SRL RNC. 1-02-31919-7	Contrato de préstamo de equipo (Autoanalizador para química, serología e inmunoturbidimetría)	El uso del equipo está condicionado a la compra de reactivos mensualmente según promedio establecido.
01/05/2011 Vigencia: 3 años (tacita reconducción)	Ramón Antonio Espinal Diloné CIE. 031-0078326-9	Renta de Equipo de Laparoscopia	RD\$1,500., por cada cirugía laparoscópica o exploratoria que se realice.
18/03/2011 Vigencia: 12 meses (tacita reconducción)	Contasoftnet, S.A. RNC. 1-0262515-8	Servicio de asistencia profesional y mantenimiento de sistemas de contabilidad, en el área de informática y/u organización y métodos vinculadas a las actividades detalladas.	RD\$22,000 Mensual RD\$264,000 Anual

Anexo 15 5/5

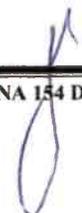
**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITALES DOCENTES SEMMA SANTO DOMINGO Y SANTIAGO
Contratos firmados por autoridades no autorizadas para suscribir los mismos**

CONTRATOS DE SERVICIOS HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO 2011			
FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	COSTO
6 de mayo del 2011	Miguel de los Remedios Díaz Ramírez CIE 010-0066767-3,	Realizar los estudios de Mapa y Holter con equipos de su propiedad.	El costo por estudio es de RD\$1,200, precio establecido en la tarifa C que la ARS aplica al HDSSD el Dr. Miguel Díaz recibirá el 60% por cada estudio.
4 de abril del 2011	Dres. Aleydi Frías con cedula de identidad y electoral no. 001-0485906-1, Miguelina Perdomo, C.I.E no. 082-0015618-3, Valentín Calderón C.I.E No. 001-0016210-7, Cristina González C.I.E, no. 001-0519570-5, Juana Inoa, C.I.E, no. 059-0011847-1 y Juliana Quezada C.I.E no. 001-0444294-2.	Servicios Gastroskopias y Colonoscopias	El costo por estos servicios es un 40% del valor de procedimiento según tarifa (RD\$9,000 Colonoscopias y RD\$8,000 Gastroskopias).
21 de noviembre del 2011	Compañía Multiservicios Ascensores del Caribe, EIRL, RNC 1-01-57714-2, representada por el Sr. José Elpidio Carbonell Hernández con cédula de identidad y electoral No. 001-0144085-7	Instalación de un Montacargas-Ascensor.	El monto pactado para la ejecución del contrato es de (US\$24,882) equivalentes a RD\$958,455.

Anexo 16

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
Diferencia entre la nómina física y la nómina digital**

Meses	Descripción	Monto correcto de nóminas entregada física		Monto errado de nóminas entregada		Diferencia entre el monto errado y el correcto		Diferencia
		Monto 2010	Monto 2011	Monto 2010	Monto 2011	Monto 2010	Monto 2011	Total
Enero	Nomina general	4,393,381	4,339,151	4,285,356	4,281,126	(108,025)	(58,025)	(166,050)
Febrero	Nomina general	4,333,411	4,366,883	4,215,386	4,308,858	(118,025)	(58,025)	(176,050)
Marzo	Nomina general	4,262,139	4,322,521	4,144,114	4,264,496	(118,025)	(58,025)	(176,050)
Abril	Nomina general	4,259,247	4,313,211	4,141,222	4,265,186	(118,025)	(48,025)	(166,050)
Mayo	Nomina general	4,313,147	4,348,621	4,195,122	4,300,596	(118,025)	(48,025)	(166,050)
Junio	Nomina general	4,252,767	4,416,623	4,134,742	4,368,598	(118,025)	(48,025)	(166,050)
Julio	Nomina general	4,255,507	5,236,606	4,125,482	5,180,076	(130,025)	(56,530)	(186,555)
Agosto	Nomina general	4,267,917	5,210,710	4,137,892	5,154,180	(130,025)	(56,530)	(186,555)
Septiembre	Nomina general	4,296,073	5,344,896	4,166,048	5,288,367	(130,025)	(56,529)	(186,554)
Octubre	Nomina general	4,259,961	5,331,368	4,201,936	5,274,838	(58,025)	(56,530)	(114,555)
Noviembre	Nomina general	4,265,889	5,325,418	4,207,864	5,268,888	(58,025)	(56,530)	(114,555)
Diciembre	Nomina general	4,318,931	5,325,419	4,260,906	5,268,888	(58,025)	(56,531)	(114,556)
Totales		51,478,370	57,881,427	50,216,070	57,224,097	(1,262,300)	(657,330)	(1,919,630)



Anexo 17

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)**
**Diferencias entre la relación de descuento a afiliados elaborada por la ARS y las
nóminas de las entidades**

Año 2010

Mes	Planes relación de descuento-ARS SEMMA	Contrato por servicio-acuerdo de pago	Total relación descuento	Nóminas de las entidades	Diferencia
Febrero	39,725,296	10,326	39,714,970	41,571,289	(1,856,319)
Marzo	39,163,250	0	39,163,250	40,927,562	(1,764,312)
Abril	38,812,760	10,326	38,802,434	40,579,103	(1,776,669)
Mayo	40,508,555	10,326	40,498,229	39,808,103	690,126
Junio	39,672,889	10,326	39,662,563	39,162,054	500,509
Julio	39,542,163	10,326	39,531,837	39,757,429	(225,592)
Agosto	43,142,279	10,326	43,131,953	41,618,149	1,513,804
Septiembre	43,098,948	0	43,098,948	42,838,074	260,874
Octubre	44,143,409	10,326	44,133,083	44,089,633	43,450
Noviembre	43,971,193	10,326	43,960,867	44,036,952	(76,085)
Diciembre	43,237,900	0	43,237,900	42,914,800	323,100
Total	455,018,642	82,608	454,936,034	457,303,148	(2,367,114)

Año 2011

Mes	Planes relación de descuento-ARS SEMMA	Contrato por servicio-acuerdo de pago	Total relación descuento	Nóminas de las entidades	Diferencia
Febrero	43,700,367	11,577	43,688,790	46,192,917	(2,504,127)
Junio	41,594,125	10,857	41,583,268	45,042,741	(3,459,473)
Total	85,294,492	22,434	85,272,058	91,235,658	(5,963,600)

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA
MAESTROS (ARS SEMMA)
HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO
Omisiones en la secuencia de los cheques**

Año	013-000236-4	013-001333-1	013-001334-0	013-001335-0
2010	28461	1951	1240	-
2010	28462	2309	-	-
2010	28464	2355	-	-
2010	29925	2356	-	-
2010	-	2357	-	-
2010	-	2358	-	-
2010	31334	5365	-	5502
2011	31484	5393	-	5503
2011	31487	5394	-	-
2011	34490	-	-	-
2011	31498	-	-	-
2011	31580	-	-	-
2011	31592	-	-	-
2011	31652	-	-	-
2011	31692	-	-	-
2011	31694	-	-	-
2011	32108	-	-	-
2011	32109	-	-	-
2011	32174	-	-	-
2011	32175	-	-	-
2011	32388	-	-	-
2011	32690	-	-	-
2011	32765	-	-	-
2011	33591	-	-	-



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-2020-034
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2020**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE
SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y
SUS HOSPITALES**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2020-034
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 1.º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 INVENTARIOS. 4.1.1 INVENTARIO SIN EVIDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE. 4.1.2 DEBILIDADES EN LOS PAGOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. a) PAGOS REALIZADOS EN EXCESO. b) PAGO A PRESTADOR DE SERVICIOS CON FACTURA COMPUESTA POR NOTAS DE DÉBITOS. c) DISCREPANCIAS EN LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS ACORDADOS. d) NOTAS DE DÉBITO (DS) NO CONCILIADAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS. 4.2 CUENTAS POR PAGAR. 4.2.1 HONORARIOS MÉDICOS REGISTRADOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE. 4.3 GASTOS OPERACIONALES. 4.3.1 REGISTROS DE RECLAMACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIQUIDADAS Y PENDIENTES DE PAGO SIN LOS REPORTES CORRESPONDIENTES. 4.4 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS. 4.4.1 DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES SIN EVIDENCIAS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. a) SERVICIOS PRESTADOS Y REGALÍA PAGADOS A PERSONAL QUE NO ESTÁ EN LA NÓMINA. b) HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE. c) SERVICIOS DE ASESORÍA SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 008698, 008704, 008705, 008706 y 008707, de fecha 4 de julio del año 2016, a la Junta

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de Directores, al Director Ejecutivo Interino, a los Exdirectores Ejecutivos, de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no sean vulnerados los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe final de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.

VISTOS, la ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Decreto n.º 2745, de fecha 12 de febrero del año 1985, que crea el Seguro Médico para Maestros, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

VISTO, el Decreto n.º 543-86, de fecha 2 de julio del año 1986, Reglamento para la Aplicación del Decreto n.º 2745, de fecha 12 de febrero del año 1985, que crea al Seguro Médico para Maestros (SEMMA).

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA, la Resolución de Habilitación n.º 014-2005, de fecha 2 de febrero del año 2005, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril).

VISTO, el Manual de Funciones del Seguro Médico para Maestros (SEMMA) emitido en abril del año 2005 por la Oficina de Planificación.

VISTA, la Ley General de Educación n.º 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, modificada por la Ley n.º 451-08, de fecha 15 de octubre del año 2008.

VISTA, la Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO, el Decreto n.º 6303, de fecha 26 de junio del año 2003, Reglamento del Estatuto del Docente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Por tales motivos, el Pleno de la Cámara de Cuentas, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión adversa de la presente auditoría evidencia, que los estados financieros examinados no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones y cambios en su posición financiera, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS y las Normas emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la Junta de Directores, al Director Ejecutivo Interino, a los Exdirectores Ejecutivos de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca); así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ocasión de la opinión adversa de la presente auditoría ,y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios y servidores de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELECIARIO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-034, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año de 2011.



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD, SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA) Y SUS HOSPITALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus hospitales, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2011, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 INVENTARIOS.

4.1.1 INVENTARIO SIN EVIDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE.

Verificamos que los Hospitales Docentes de la ARS SEMMA, presentan inventarios al 31 de diciembre de 2011 y 2010, por los montos de RD\$17,994,388., y RD\$19,464,619., respectivamente, sin que se evidencien las documentaciones que permitan evaluar la propiedad y valuación de éstos, ni las entradas y salidas. Asimismo, el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, no evidencia auxiliares de inventarios al 31 de diciembre de 2011.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus hospitales, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2011, expresa que, el inventario no evidencia la documentación justificativa correspondiente y; el Hospital Docente SEMMA, no evidencia los auxiliares de inventario; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley N.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

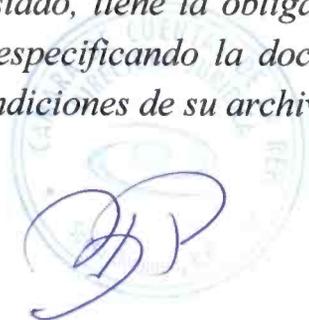
“Del Sistema de Control Interno.

Institución y Objetivo.

Artículo 3. Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos”.

CONSIDERANDO, que el artículo 64, del Reglamento de Aplicación de la Ley N.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental N.º 526-09 de fecha 21 de julio del año 2009, que expresa lo siguiente:

“Artículo 64. Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.



CONSIDERANDO que, en virtud de lo expuesto de manera precedente, se establece que, los principales funcionarios y servidores de la entidad, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual, se determinan las responsabilidades administrativa y civil, las que se derivan de la falta de cumplimientos de las disposiciones indicadas y del perjuicio económico sufrido por las instituciones, producto de acciones u omisiones culposas de sus directores y administradores; las que impiden un estricto control del patrimonio institucional y, el conocimiento del patrimonio real, por el que deberán rendir cuentas; de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2 DEBILIDADES EN LOS PAGOS A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

En nuestra revisión, verificamos que la ARS SEMMA realizó pagos a favor de los prestadores de servicios de salud, durante los años 2011 y 2010, identificándose las situaciones detalladas a continuación:

a) PAGOS REALIZADOS EN EXCESO.

En el análisis a los registros y desembolsos realizados a favor de prestadores de servicios de salud durante el año 2010, identificamos pagos en exceso por un monto de RD\$730,739., debido a que la Entidad no consideró rebajar al balance pendiente los ajustes realizados posterior a la revisión de la tarifa en las facturaciones, por un valor de RD\$858,612., antes de realizar el pago.

b) PAGO A PRESTADOR DE SERVICIOS CON FACTURA COMPUESTA POR NOTAS DE DÉBITOS.

Verificamos que la Entidad realizó pagos mediante el cheque No. 23, de fecha 30 de abril de 2010, por un valor de RD\$290,754., correspondiente a la Factura No. 26616, del Prestador de Servicios Hospital General Materno Infantil Plaza de la Salud, RNC 401505207, identificándose que esta factura estaba compuesta

por treinta y seis (36) Notas de Débitos al suplidor (DS), las cuales habían sido remitidas por el Departamento de Facturación para fines de rebajar del balance pendiente, ya que los montos considerados no cumplían con los requerimientos necesarios para ser reconocidos como deuda.

c) DISCREPANCIAS EN LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS ACORDADOS.

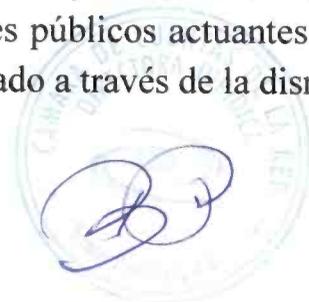
Identificamos una diferencia por un monto de RD\$470,722., correspondiente a errores en los descuentos aplicados a los pagos a favor de dos (2) Prestadoras de Servicios de Salud.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia la existencia de Debilidades en los Pagos a Favor de Prestadores de Servicios de Salud, las cuales consisten en: a) pagos realizados en exceso a favor de prestadores de servicios de salud; b) pago a prestador de servicios con factura compuesta por notas de débitos y, c) discrepancias en la aplicación de los descuentos acordados; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 6, de la Ley N.º 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 6. El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, la cual se determina atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones, legales, reglamentarias y normativas que deben ser observadas por los funcionarios y servidores públicos actuantes y, al perjuicio económico causado a la institución demostrado a través de la disminución de su



patrimonio, producto de acciones u omisiones culposas de los administradores de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

d) NOTAS DE DÉBITO (DS) NO CONCILIADAS CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

Verificamos que dieciséis (16) facturas globales, correspondientes a Prestadores de Servicios de Salud, por el monto de RD\$76,502,789., el Departamento de Facturación realizó Notas de Débitos (ND) por un monto de RD\$7,799,083., sin evidenciarse el envío de estas a los Prestadores, ni las comunicaciones informando el hecho generador del incremento en la (as) facturas afectadas.

4.2 CUENTAS POR PAGAR.

4.2.1 HONORARIOS MÉDICOS REGISTRADOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

En la revisión realizada, verificamos que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD), registró mediante la entrada ED 31052010, de fecha 31 de mayo de 2010, Cuentas por Pagar por concepto de Servicios Médicos Ambulatorios, por un monto de RD\$1,121,416., las cuales corresponden a los meses de: marzo 2008; agosto-diciembre 2008; agosto-diciembre 2008; y enero 2009; anteriores, sin evidenciarse los documentos que sustentan estos Honorarios Médicos.

4.3 GASTOS OPERACIONALES.

4.3.1 REGISTROS DE RECLAMACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIQUIDADAS Y PENDIENTES DE PAGO SIN LOS REPORTES CORRESPONDIENTES.

Verificamos que la ARS SEMMA durante los años 2011 y 2010, registró en su contabilidad las Reservas de Reclamación por Prestación de Servicios Liquidadas y Pendientes de Pagos, así como las Reservas de Reclamación por Prestación de Servicios Pendientes de Liquidación, sin evidenciarse un reporte



que sustente la génesis de dichas reclamaciones. Las entradas realizadas por estos conceptos totalizan al 31 de diciembre 2011 un monto de RD\$275,892,977.

DISPOSICIONES LEGALES

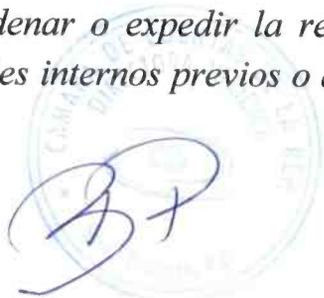
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia Notas de Débito (DS) no conciliadas con los prestadores de servicios; situación que generó un incremento en las facturas afectadas; en el renglón Cuentas por Pagar, se observa: Honorarios médicos registrados sin evidencias de la documentación soporte; en relación a los Gastos Operacionales, expresa que existen registros de reclamaciones por prestación de servicios liquidadas y pendientes de pago sin los reportes correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 3 y 26, Párrafos I y II, de la Ley N.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Del Sistema de Control Interno.

Institución y Objetivo.

Artículo 3. Institución del Sistema. *Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.*

Artículo 26. Controles Previos. *Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con*



la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen que se ajustan a las respectivas normas básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo I. Los controles previos o autocontroles a que se refiere el presente artículo deberán estar inmersos o integrados en el plan de organización y en los procedimientos administrativos, operativos o de gestión financiera de la respectiva entidad u organismo.

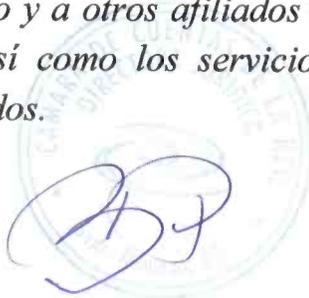
Párrafo II. Las Unidades de auditoría interna aplicarán procedimientos de control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo”.

CONSIDERANDO, que, en tal virtud, procede observar las disposiciones de los títulos Dirección Ejecutiva, subtítulos 2. Objetivo Principal y 3. Funciones Principales, numerales 9, 13, 15 y 16; Departamento de Auditoría Interna; subtítulos 2. Objetivo Principal; 3. Funciones, numerales 2, 5, 6, 11, 16 y 19; Dirección Administrativa Financiera, subtítulos 2. Objetivo Principal; 3. Funciones, numerales 3, 4, 5 y 12, del Manual de Funciones Seguro Médico para Maestros (SEMMA), emitido por la Dirección Ejecutiva, en el mes de abril del año 2005, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Dirección Ejecutiva.

2. Objetivo Principal.

Hacer cumplir las políticas normas y procedimientos establecidos por el Consejo de Directores con fines de lograr que el SEMMA proporcione con calidad, a tiempo y de acuerdo con la cobertura establecida los servicios de salud a los maestros del sector público y a otros afiliados que pueda tener la institución en los centros propios, así como los servicios contratados con clínicas y centros especializados privados.



3. Funciones Principales.

Coordinar la preparación del programa anual de trabajo del SEMMA y sus Centros propios con su correspondiente presupuesto y someterlo al Consejo de Directores previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto vía Secretaría de Estado de Educación.

9. Presentar al Consejo de Directores los Estados Financieros mensuales del SEMMA y de sus centros con los comentarios que correspondan a las operaciones financieras para fines de conocimiento y observación por parte del mismo.

13. Firmar y de acuerdo al régimen de aprobación establecido todos los cheques de la oficina principal conjuntamente con el Presidente del Consejo y de los centros propios con los Directores de los mismos.

15. Evaluar el cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos mensuales que prepara la Dirección Administrativa y Financiera.

16. Ordenar todos los pagos por compromisos que tenga el SEMMA de acuerdo al presupuesto de gastos mensual establecido.

Departamento de Auditoría Interna.

2. Objetivo Principal.

Fiscalizar en forma permanente el cumplimiento de todas las normas y procedimientos financieros y administrativos que se desarrollan en el SEMMA Central, así como establecer las normas generales de Auditoría Interna para los Centros SEMMA y velar por el cumplimiento de las mismas.



3. Funciones.

2. Preparar el plan de trabajo operativo de Auditoría Interna para fiscalizar las operaciones del SEMMA y los centros propios de la institución.

5. Auditar las solicitudes de cheques del nivel central previo a la firma del Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta Directiva.

6. Auditar los cheques de los Centros SEMMA previo a la firma del Director Ejecutivo, y/o del Presidente del Consejo en los casos necesarios.

11. Fiscalizar todo el proceso de contabilidad del SEMMA nivel central.

16. Auditar mensualmente las operaciones administrativas y financieras de los centros SEMMA.

19. Evaluar los resultados de los flujos de caja mensual programados en los centros SEMMA y emitir informe a la Dirección Ejecutiva”.

Dirección Administrativa Financiera.

2. Objetivo Principal.

Programar, organizar, coordinar dirigir y controlar todas las actividades administrativas y financieras del SEMMA, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva.

3. Funciones.

3. Prepara el presupuesto operativo mensual de ingresos y gastos del SEMMA.

4. Controlar el proceso de ejecución presupuestaria.



5. *Coordinar con la Dirección ejecutiva el plan de pagos por compromisos de la institución y de acuerdo al presupuesto operativo mensual de ingresos y gastos.*

12. *Presentar a la Dirección Ejecutiva los Estados Financieros mensuales del SEMMA con sus respectivos comentarios”.*

CONSIDERANDO que, en virtud de lo expuesto de manera precedente, se establece que, los principales funcionarios y servidores de la entidad, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual, se determina la responsabilidad administrativa de los mismos; en relación con los perjuicios económicos causados a la entidad, producto de sus acciones u omisiones culposas, se establece la responsabilidad civil de los funcionarios y servidores incurso en las mismas; se observan, indicios ciertos, serios, precisos y concordantes que podrían determinar la responsabilidad de los mismos al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

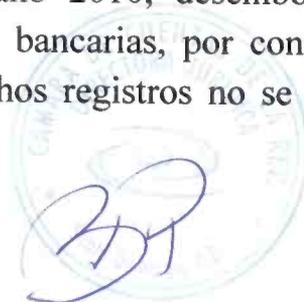
4.4 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

4.4.1 DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES SIN EVIDENCIAS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

En nuestra revisión verificamos que la ARS SEMMA realizó desembolsos sin las evidencias de los documentos justificativos, identificándose las siguientes situaciones:

a) SERVICIOS PRESTADOS Y REGALÍA PAGADOS A PERSONAL QUE NO ESTÁ EN LA NÓMINA.

Se comprobó que la Entidad en el año 2010, desembolsó un monto de RD\$2,612,439, mediante transferencias bancarias, por concepto de servicios prestados, incluyendo regalía, y en dichos registros no se observa que estén



sustentado con el documento que lo designa a desempeñar un puesto en la Entidad, acción de personal o contrato por servicios prestados.

b) HORAS EXTRAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Verificamos que la Entidad realizó desembolsos durante el período auditado, por concepto de horas extras por un valor de RD\$5,382,116 sin evidenciarse que estén sustentados con los reportes del cálculo de horas extras, que evidencie como se determinaron las horas pagadas.

c) SERVICIOS DE ASESORÍA SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Se verificó que la Entidad realizó desembolsos durante el período auditado, por concepto servicios de asesoría por valor de RD\$1,291,000 sin evidenciarse que la entidad haya realizado contrato, donde haga referencia a los compromisos, así como estipular el monto a pagar por la ARS SEMMA; asimismo, no se pudo evidenciar la Resolución de la Junta de Directores que apruebe el incentivo pagado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia en el renglón correspondiente a Gastos Generales y Administrativos, las situaciones siguientes: Desembolsos por concepto de remuneraciones sin evidencias de los documentos justificativos correspondientes; servicios prestados y regalía pagados a personal que no está en la nómina; horas extras sin documentación soporte y, servicios de asesoría sin documentación soporte; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 3, de la Ley N.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:



“Del Sistema de Control Interno.

Institución y Objetivo.

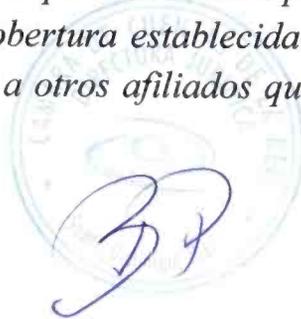
Artículo 3. Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos”.

CONSIDERANDO, que, en virtud de lo expuesto de manera precedente, se determina que no fueron observadas las disposiciones contenidas en los títulos Dirección Ejecutiva, subtítulos 2. Objetivo Principal; 3. Funciones Principales, numerales 11, 13, 15 y 16; Departamento de Auditoría Interna; subtítulos Objetivo Principal; 3. Funciones, numerales 4, 5 y 15, Departamento de Recursos Humanos, subtítulo 2. Objetivo Principal; 3. Funciones, numerales 7, 11 y 12; Dirección Administrativa Financiera; subtítulo Objetivo Principal; 3. Funciones, numerales 3, 4, 5 y 12, del Manual de Funciones Seguro Médico para Maestros (SEMMA), emitido por la Dirección Ejecutiva, en el mes de abril del año 2005, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Dirección Ejecutiva.

2. Objetivo Principal.

Hacer cumplir las políticas normas y procedimientos establecidos por el Consejo de Directores con fines de lograr que el SEMMA proporciones con calidad, a tiempo y de acuerdo con la cobertura establecida los servicios de salud a los maestros del sector público y a otros afiliados que pueda tener la



institución en los centros propios, así como los servicios contratados con clínicas y centros especializados privados.

3. Funciones Principales.

Coordinar la preparación del programa anual de trabajo del SEMMA y sus Centros propios con su correspondiente presupuesto y someterlo al Consejo de Directores previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto vía Secretaría de Estado de Educación.

11. Aprobar y firmar todas las acciones de personal relacionadas con: Nombramiento Probatorio, Nombramiento Regular, Ascenso, Aumentos de Sueldo, Cancelaciones, Suspensiones, Traslados, Interinajes, Compensaciones y otros movimientos de personal.

13. Firmar y de acuerdo al régimen de aprobación establecido todos los cheques de la oficina principal conjuntamente con el Presidente del Consejo y de los centros propios con los Directores de los mismos.

15. Evaluar el cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos mensuales que prepara la Dirección Administrativa y Financiera.

16. Ordenar todos los pagos por compromisos que tenga el SEMMA de acuerdo al presupuesto de gastos mensual establecido.

Departamento de Auditoría Interna.

2. Objetivo Principal.

Fiscalizar en forma permanente el cumplimiento de todas las normas y procedimientos financieros y administrativos que se desarrollan en el SEMMA Central, así como establecer las normas generales de Auditoría Interna para los Centros SEMMA y velar por el cumplimiento de las mismas.



3. Funciones.

5. Auditar las solicitudes de cheques del nivel central previo a la firma del Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta Directiva.

6. Auditar los cheques de los Centros SEMMA previo a la firma del Director Ejecutivo, y/o del Presidente del Consejo en los casos necesarios.

15. Auditar la nómina de pago de la institución previo al pago de la misma.

Departamento de Recursos Humanos.

2. Objetivo Principal.

Administrar de acuerdo con la política establecida por la Dirección Ejecutiva el Sistema de Administración de Recursos Humanos en el Seguro Médico para Maestros.

3. Funciones.

7. Controlar el proceso de nombramiento probatorio a empleados de nuevo ingreso, así como lo referente a la aplicación del adiestramiento inicial y la evaluación del período probatorio.

11. Mantener actualizado y organizado el archivo de expedientes de empleados.

12. Autorizar y firmar todas las acciones de personal conjuntamente con los funcionarios autorizados.



Dirección Administrativa Financiera.

2. Objetivo Principal.

Programar, organizar, coordinar dirigir y controlar todas las actividades administrativas y financieras del SEMMA, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva.

3. Funciones.

3. Prepara el presupuesto operativo mensual de ingresos y gastos del SEMMA.

4. Controlar el proceso de ejecución presupuestaria.

5. Coordinar con la Dirección ejecutiva el plan de pagos por compromisos de la institución y de acuerdo al presupuesto operativo mensual de ingresos y gastos.

12. Presentar a la Dirección Ejecutiva los Estados Financieros mensuales del SEMMA con sus respectivos comentarios”.

CONSIDERANDO que, en el caso de la especie, se establece que los principales funcionarios y servidores de la entidad, no observaron como corresponde las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, comprometiendo sus responsabilidades administrativa al observar las normativas que regulan la materia y; civil la que se establece atendiendo a los perjuicios económicos causados a la entidad producto de sus actuaciones u omisiones culposas; se observan indicios serios, ciertos y concordantes, que podrían determinar la responsabilidad penal de los mismos, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) y sus Hospitales, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2011, evidencia que, los principales funcionarios y servidores de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

